

MANUAL PARA LA REDACCIÓN DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE
OBRAS ENTRE PRIVADOS

DANIEL ALBERTO CASTRO LÓPEZ

FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMÉRICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y AVANZADA
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS
BOGOTÁ D.C.
2020

MANUAL PARA LA REDACCIÓN DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE
OBRAS ENTRE PRIVADOS

DANIEL ALBERTO CASTRO LÓPEZ

Monografía para optar el título de Especialista en
Gerencia de Empresas Constructoras

Directora:

NATALIA MUÑOZ BOLIVAR
Ingeniera Administradora

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y AVANZADA
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS
BOGOTÁ D.C.
2020

NOTA DE ACEPTACIÓN

Firma del Director de la Especialización

Firma del calificador

Bogotá D.C., junio 2020

DIRECTIVAS DE LA UNIVERSIDAD

Presidente de la Universidad y Rector del claustro

Dr. Mario Posada García-Peña

Consejero Institucional

Dr. Luis Jaime Posada García Peña

Vicerrectora Académica y de Investigaciones

Dra. María Claudia Aponte Gonzales

Vicerrector Administrativo y Financiero

Dr. Ricardo Alfonso Peñaranda Castro

Secretaria General

Dra. Alexandra Mejía Guzmán

Decano Facultad de Educación Permanente y Avanzada

Dr. Luis Fernando Romero Suarez

Directora Especialización en Gerencia de Empresas Constructoras

Arq. María Margarita Romero Archbold

Las directivas de la Universidad de América, los jurados calificadores y el cuerpo docente no son responsables por los criterios e ideas expuestas en el presente documento. Estos corresponden únicamente a los autores.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo monográfico a todos los emprendedores de la construcción que estén empezando a realizar sus primeros proyectos de desarrollos inmobiliarios. La Construcción es y será uno de los principales motores económicos en nuestro país. Les deseo todas las bendiciones y que logren generar mucho trabajo e impactar a varias familias Colombianas.

AGRADECIMIENTOS

Primero a mi señor Jesucristo por todas sus bendiciones y su misericordia hacia mí y hacia mi familia. Él siempre ha sido la solución a todos mis problemas y es quien me permite estar en pie.

A mi esposa y mis hijos por su incondicional apoyo y respaldo, es por ellos que quiero ser cada día mejor y más competente en el ámbito profesional.

A mi papá y a nuestra empresa, Urbanistika, por haberme permitido llegar hasta donde hoy estoy en el sector de la construcción en Colombia. Adicionalmente gracias a ellos también por haberme patrocinado la especialización en Gerencia de Empresas Constructoras.

A la Universidad de América y a la Arquitecta María Margarita Romero por permitirme haber sido parte de este programa educativo que ahora termino exitosamente y por las excelentes enseñanzas que me brindaron.

A mis amigos del gremio de la construcción que me apoyaron en la realización de esta monografía, aportándome sus conocimientos y experiencias a través de las encuestas acerca del de los contratos y controversias.

Finalmente a mis compañeros de la especialización, fue muy agradable haberlos conocido y haber compartido tantas vivencias.

CONTENIDO

	pag
INTRODUCCIÓN	14
1. JUSTIFICACIÓN	15
2. TEMA Y OBJETIVOS	16
3. CAPÍTULO I. ASPECTOS Y FACTORES QUE DEBEN ESTAR PRESENTES EN UN CONTRATO DE OBRA ENTRE PRIVADOS	17
3.1 EL DERECHO CIVIL	17
3.2 LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA CIVIL	18
3.3 CONCEPTO DE CONTRATO	18
3.4 PARTES DEL CONTRATO	19
3.4.1 Definición de las partes	19
3.4.2 Objeto del contrato	19
3.4.3 Valor del contrato	20
3.4.4 Plazo	20
3.4.5 Forma de pago	21
3.4.6 Garantías y retergarantía	21
3.4.7 Interventoría	22
3.4.8 Expositivo	22
3.4.9 Pactos y estipulaciones	22
3.5 TIPOS DE CONTRATO EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS USADOS EN COLOMBIA	23
3.5.1 Contrato a todo costo	23
3.5.2 Contrato de suministro	24
3.5.3 Contrato innominado	26
3.6 TIPOS DE CONTRATOS USADOS EN OTROS PAÍSES	26
3.6.1 Contratos a suma alzada y precios unitarios (Perú)	26
3.6.2 Contrato de obra civil (España)	27
3.6.3 Llave en mano modalidad “EPC” (Chile)	28
3.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL FIDIC	29
3.8 FACTORES QUE AMERITAN ESTAR EN UN CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN ENTRE PRIVADOS	30
4. CAPÍTULO II. PROBLEMAS, CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE USUALMENTE OCURREN ENTRE LAS PARTES QUE CELEBRAN CONTRATOS DE OBRA	32
4.1 INSTANCIAS LEGALES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	33
4.2 APLICACIÓN DE UNA ENCUESTA CON MODELO DE LA ESCALA LIKERT A EXPERTOS EN EL ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN ACERCA DEL MANEJO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS	35
4.2.1 Los expertos	36

4.2.2 El código civil colombiano abarca todos los aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración de un contrato civil de obra	37
4.2.3 El código civil colombiano abarca todos los aspectos que pueden generar controversias en la materialización de un contrato de obra civil	38
4.2.4 El artículo 2060 del código civil colombiano en relación con la construcción de edificios por precio único, establece entre otras cosas que el empresario no puede pedir el aumento de precios en virtud del incremento de los jornales o materiales. Esto es suficiente para evitar controversias entre las partes	39
4.2.5 En un contrato de construcción de obra civil, es muy importante definir con claridad el objeto del contrato	40
4.2.6 En un contrato de construcción de obra civil, el precio fijado debe ser concreto en el 100% de los casos	41
4.2.7 En un contrato de construcción de obra civil, la forma de pago siempre está vinculada con el plazo de entrega de la obra	41
4.2.8 Un tribunal de arbitramento es la mejor instancia para resolver una controversia por incumplimiento en un contrato de construcción de una obra civil	42
4.2.9 En caso de incumplimiento de un contrato lo mejor que puede hacerse es interponer una demanda	43
4.2.10 Considera que las pólizas de cumplimiento son una herramienta eficaz para resarcir incumplimientos contractuales	44
4.2.11 La falla en obtener las coberturas de seguros requeridos, así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones exoneran o limitan, las obligaciones y responsabilidades que el contratista asume en virtud del contrato	45
4.2.12 Efectuar estudios previos a la realización de la construcción de una obra es la mejor manera de evitar que existan controversias entre las partes en un contrato	46
4.2.13 Es importante realizar actas de inicio de los contratos	47
4.2.14 Es muy importante verificar el cumplimiento de vinculaciones y pagos de seguridad social de los trabajadores de sus contratistas	47
4.2.15 Es muy importante hacer la verificación del desarrollo y cumplimiento del sistema de gestión y seguridad en el trabajo (SG-SST) de sus contratistas	48
4.2.16 Aplicar multas a los contratistas ayuda a prevenir incumplimientos	49
4.2.17 Es posible para sus contratistas subcontratar con terceros	50
4.2.18 Es pertinente incluir cláusulas penales dentro de los contratos	51
4.2.19 Ejecución de una clausula penal	51
4.3 ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DEL CUESTIONARIO APLICADO	52
4.4 CARACTERIZACIÓN DE CONFLICTOS, CONTROVERSIAS Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN	53
5. CAPÍTULO III. ELEMENTOS ESENCIALES EN UNA MINUTA DE CONTRATACIÓN	56
5.1 GENERALIDADES	56

5.1.1 QUE ES UNA OBRA CIVIL	57
5.2 ETAPA DE PREPARACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA CIVIL	57
5.2.1 Determinación de los riesgos	57
5.2.2 Clausulas relevantes del contrato según sugerencias extraídas del libro rojo FIDIC	57
5.2.2.1 Demoras y extensiones	58
5.2.3 Aspectos relevantes sobre la fuerza mayor	59
5.2.4 Arbitraje	60
5.3 MANUAL PARA LA REDACCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS ENTRE PRIVADOS	61
5.3.1 Definición de las partes y el objeto del contrato	62
5.3.2 Consideraciones	62
5.3.3 Definiciones	63
5.3.3.1 Acta de inicio	63
5.3.3.2 Contratista	63
5.3.3.3 Contrato civil de ejecución	64
5.3.3.4 Derecho de inspección	64
5.3.3.5 Fuerza mayor o caso fortuito	64
5.3.3.6 Hechos de terceros	64
5.3.3.7 Incumplimiento grave	64
5.3.3.8 Obra o servicios	64
5.3.4 Objeto del contrato	64
5.3.5 Plazo	65
5.3.6 Precio y valor del contrato	65
5.3.7 Facturación	66
5.3.8 Forma de pago	66
5.3.9 Alcance de servicios prestados	67
5.3.10 Aceptación	68
5.3.11 Seguridad y salud en el trabajo	69
5.3.12 Responsabilidades de las partes	69
5.3.13 Cumplimiento de disposiciones legales	70
5.3.14 Fuerza mayor, caso fortuito y hechos de terceros	70
5.4 VIGENCIAS EN LOS CONTRATOS	71
6. CONCLUSIONES	72
7. RECOMENDACIONES	74
BIBLIOGRAFÍA	76
ANEXOS	78

LISTA DE CUADROS

	pag
Cuadro 1: Factores que ameritan estar en un contrato entre privados	31
Cuadro 2: Expertos encuestados	36
Cuadro 3: Resumen conflictos y controversias	54
Cuadro 4: Proceso de arbitramento	60

LISTA DE GRAFICAS

	pag
Grafica 1. El código civil Colombiano	37
Grafica 2. El código civil y las controversias	38
Grafica 3. Artículo 2060	39
Grafica 4. El objeto del contrato	40
Grafica 5. Precio fijado	41
Grafica 6. Forma de pago	41
Grafica 7. Tribunal de arbitramento	42
Grafica 8. Interponer una demanda	43
Grafica 9. Pólizas de cumplimiento	44
Grafica 10. Falla en coberturas de seguros	45
Grafica 11. Estudios previos	46
Grafica 12. Actas de inicio	47
Grafica 13. Vinculaciones y pagos de seguridad social	48
Grafica 14. Gestión y seguridad en el trabajo	49
Grafica 15. Multas por incumplimientos	49
Grafica 16. Subcontratación con terceros	50
Grafica 17. Clausulas penales	51
Grafica 18. Ejecución de clausula penal	51
Grafica 19. Resumen cuestionario	53
Grafica 20. Responsabilidades frente a eventos de mora	59
Grafica 21. Consideraciones	63

LISTA DE ANEXOS

	pag
Anexo A. Encuestas a expertos en el sector de la construcción	79
Anexo B. Contrato todo costo	103
Anexo C. Contrato de ejecución	119
Anexo D. Contrato de menor cuantía	139
Anexo E. Orden de servicio	143
Anexo F. Manual de seguridad y salud en el trabajo (SST)	145

INTRODUCCIÓN

Este trabajo surge a partir de la experiencia de quien escribe este documento como parte de una empresa constructora por más de una década, en el que varios proyectos han tenido que llegar a instancias legales para la resolución de ciertas controversias que surgieron en el desarrollo de los mismos.

Así pues, durante este proceso de resolución de conflictos se hizo evidente que la legislación colombiana se queda corta a la hora de ofrecer soluciones equitativas para contratantes y contratistas. Por lo que el documento aquí presentado puede ser de importante valor de consulta al interior del gremio de la construcción.

Este trabajo monográfico es un esfuerzo por presentar una propuesta de manual para la elaboración de contratos de construcción de obra civil entre privados, por lo cual se ha hecho una revisión de la literatura pertinente sobre la teoría jurídica de los contratos, para ir desglosando los componentes básicos que debe tener un contrato de esta naturaleza, lo cual se desarrolla en el capítulo I. Adicionalmente en ese capítulo se exponen tipos de contratos usados en otros países, y la literatura desarrollada por FIDIC en materia de contratación de obras

En el capítulo II se hace una revisión acerca de los aspectos que pueden resultar controversiales en el desarrollo de un contrato de obra civil, se revisa lo que dice la academia al respecto, y se recurre a la opinión de un grupo de profesionales con amplia experiencia en el sector de la contratación en el ámbito de la construcción. Las encuestas realizadas a los expertos de la construcción se analizaron mediante la aplicación de una escala de Likert con la cual se buscó indagar acerca del grado de acuerdo o desacuerdo frente a las posibles controversias que se presentan en la celebración de estos contratos.

Adicionalmente se hace un balance de los componentes ideales que deben contener estos tipos de contratos. En el capítulo III se presentan los elementos claves de un manual de contratación y en los anexos los modelos de contratos de obra civil. Esto con el fin de que los contratantes de obras de construcción tengan elementos para elaborar contratos más beneficiosos para el desarrollo de su labor.

1. JUSTIFICACIÓN

Este trabajo podrá ayudar al gremio de la construcción a tener estándares claros, expresos y exigibles que sean de ley entre las partes y que a su vez sean justos para todos. Estos estándares estarán formulados en un manual de contratación específico que será la referencia oficial para la redacción y aplicación de los contratos. Derivado de dicho manual y como producto desarrollado en este trabajo, se aportan formatos de contratos, desarrollados de fuente propia, que serán documentos tipo que permitirán lograr contrataciones exitosas entre las partes. Anexos B, C, D y E.

El manual de contratación servirá para que las empresas contratantes puedan saber todas las implicaciones del proceso de contratación y así mismo sepan que consideraciones deben realizar para poder atender los compromisos que se generen.

Les dejará claro a los contratistas los requisitos, normas y competencias que deberán tener para poder ejecutar contratos y cómo todos estos serán verificadas y controladas por el contratante.

Esto será muy importante porque hará que se regule en mayor medida los costos de las actividades y los precios que se cobran por ellas, ya que los requisitos serán claros para todas las partes a nivel nacional.

Estos nuevos estándares ayudarán al desarrollo de pólizas de seguros y otros mecanismos de garantías para asegurar los patrimonios e inversiones de las partes relacionadas en el desarrollo de los contratos.

Adicionalmente se incluyó en este proyecto, un manual de seguridad y salud en el trabajo (SST) en el anexo F, como una referencia agregada para que quienes usen el manual o los formatos, puedan de igual manera exigir también acerca de lo concerniente.

También este desarrollo es importante porque ayudará a las autoridades a discernir y fallar en justicia cuando les sea presentada cualquier tipo de controversia que se resuelva por la vía legal.

Por último, este trabajo podrá ser implementado en los procesos de contratación de mi empresa, siendo esta un usuario de prueba del producto.

2. TEMA Y OBJETIVOS

Manual para la redacción de contratos de construcción de obras entre privados.

2.1 OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un manual de contratación de obra entre privados y los respectivos formatos posibles para los tipos de contratos.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar aspectos o factores que ameriten estar presentes en un contrato de obra entre privados a partir de un análisis de las regulaciones y normas establecidas y de los tipos de contratos que existen.
- Caracterizar los problemas, conflictos, controversias y reclamos que se presentan por parte del contratante y el contratista en el desarrollo de obras de construcción para definir si se pueden prevenir en el contrato de obra.
- Definir el contenido de un manual de contratación entre privados que garantice el desarrollo de este y futuras vigencias.

3. CAPÍTULO I. ASPECTOS Y FACTORES QUE DEBEN ESTAR PRESENTES EN UN CONTRATO DE OBRA ENTRE PRIVADOS

3.1 EL DERECHO CIVIL

“El derecho civil tiene su origen en la Roma Antigua, pues fueron los romanos quienes crearon el *ius civile* que era exclusivo para ciudadanos romanos, en contraposición del *ius naturale* que estaba dirigido a todos, es decir, abarcaba a ciudadanos romanos y también a extranjeros”¹. Entonces el *ius civile* comprendía las normas de derecho público y derecho privado; no obstante, con la caída del Imperio Romano y la llegada de los germanos, estos imponen sus propias leyes trayendo como consecuencia una pérdida de vigencia del derecho público y una identificación entre el *ius civile* y el derecho privado.

En contraposición con el tiempo aparece el derecho comercial que por supuesto responde a las costumbres mercantiles, es decir que los comerciantes comienzan a regir sus relaciones con sus usos y costumbres dando origen al derecho comercial. Lo que se desliga del *ius civile* y se ancla en el derecho privado, pero también mucho tiempo después vendría a relacionarse con el derecho laboral para definir jurídicamente las relaciones obrero-patronales.

Ahora bien, en el contexto de la modernidad a nivel conceptual el derecho civil indica que este se encarga de regir al ser humano como tal, en sus relaciones con otros hombres desde su concepción hasta su muerte. Adicionalmente, puede decirse que este contiene un contenido residual ya que, comprende todo lo que no está regulado específicamente por un regulamiento especial, es decir, todo lo que no esté regulado en otra rama cae en el derecho civil.

En razón de lo anteriormente expuesto, es menester mencionar las manifestaciones en las que se aplica el derecho civil, que son la personalidad, la familia, el patrimonio y la herencia. Entonces el derecho civil regula al hombre en sociedad, empezando por la familia que es el núcleo primario, en cuanto al patrimonio en relación con las riquezas para organizar y regular las riquezas del hombre y con respecto a la herencia, que tratara todo lo referente a la relación *mortis causa*.

3.2 LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA CIVIL

“Las diferentes etapas que componen la construcción de una obra son varias, pues se inicia con la concepción a través de los diseños arquitectónicos (que bien puede hacer el contratante o el contratista dependiendo del modelo de contrato que usen), estructurales, sanitarios y eléctricos y otros para el caso de obras de

¹ COOK, Catriona, et al. *Laying down the law*. Chaswood, Australia: Read & Write Redactions. 2009, p. 106.

edificación; y los diseños pertinentes de obras civiles con sus respectivas especificaciones”².

En una etapa posterior, procede el proceso de selección del contratista, que es quien va a ejecutar la obra, ya sea por licitación en el caso del sector público, o por la selección individual de un privado. Acto seguido procede la firma de un contrato de construcción, que es preparado por el contratante generalmente, lo que no da muchas posibilidades al contratista de hacer enmiendas al documento final; ya que es este el que finalmente va a garantizar la ejecución total de la obra. Este contrato es determinante para llegar a una solución, no solo en la finalización de la obra, sino también en la satisfacción de las partes; por un lado la satisfacción del contratante por la terminación de la obra y por el lado del contratista las remuneraciones contractuales obtenidas.

3.3 CONCEPTO DE CONTRATO

“La teoría jurídica permite una aproximación a la noción de contrato, en el cual este se entiende como un acto bilateral el cual recoge las voluntades de dos o más personas. Este difiere de un convenio que es también una manera de hacer acuerdos entre dos o más partes; puesto que un contrato contempla creación, transferencia, modificación y extinción de obligaciones; mientras que un convenio no implica obligaciones ni derechos ante todo”³.

Por otra parte, es menester aclarar que existen diversos tipos de contratos, los cuales se mencionaran y revisaran a lo largo de este documento. Estos pueden ser unilaterales, en los cuales una sola de las partes se obliga hacia la otra sin que esta tenga una obligación mutua.

“También los contratos pueden ser bilaterales, en estos las partes tienen obligaciones recíprocas. Paralelamente, existen contratos onerosos en los cuales se estipula que hay gravámenes y provechos específicos. Finalmente también hay contratos gratuitos, en los que el provecho lo obtiene una sola de las partes”⁴.

² JENSEN, Jan y LAMBERTS, Roberto. Building performance simulation for design and operation. [Sitio web] London. UK. Sec. Publicaciones. United Edditions. 2019, p. 46. [Consultado 10, febrero, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/EymWyhr>

³ SMITH, Stephen. Contact theory. [Sitio web] Oxford. UK. Sec. Publicaciones. Oxford University press. 2004, p. 163. [Consultado 10, febrero, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/MymDUSs>

⁴ JENSEN, Jan y LAMBERTS, Roberto. Op.Cit., p.143

A groso modo, estos son los tipos de contratos más comunes utilizados, ahora es importante mencionar los elementos que componen los mismos según Bolton⁵. Así pues, se encuentra por un lado la existencia, que hace alusión a aquellos elementos sin los cuales no puede existir dentro de la vida del derecho. Se encuentra también el consentimiento, que hace alusión al acuerdo de las voluntades de dos o más personas y que está dirigido a lograr un resultado jurídico. Por supuesto todo contrato debe tener un objeto, del acto jurídico que conlleva a la operación que pretenden las partes y que se ubica en la figura jurídica que las partes pretenden realizar. Finalmente se encuentra la solemnidad, que indica que el contrato se debe celebrar frente a las personas señaladas por la ley.

3.4 PARTES DEL CONTRATO

3.4.1 Definición de las partes. Esta parte sirve para identificar los datos de las personas naturales que suscriben el contrato, sus datos básicos como el nombre completo, identificación, lugar de residencia y otros datos que pueden variar de acuerdo a las necesidades del mismo contrato. De igual manera se deja claramente evidenciado quienes son las empresas que celebran el contrato, la contratante y la contratista, y sus identificaciones fiscales. En el caso de Colombia serían las razones sociales y los números de identificación tributaria.

Cada empresa debe mencionar su domicilio y su información de contacto. Por ley cada empresa debe estar representada por una persona natural que este facultado para fungir como su representante legal y celebrar los actos de comercio a nombre de la empresa. El representante legal puede ser el mismo que suscribe el contrato a nombre de la empresa o puede ser alguien diferente. Por esta razón, en la definición de las partes es necesario mencionar quienes son estos representantes y sus números de identificación.

3.4.2 Objeto del contrato. “Como ya se expuso, un contrato se refiere a una relación jurídica entre dos o más personas con la intención de crear obligaciones entre ellos, dicha obligación o conjunto de obligaciones conforman el objeto del contrato. En construcción, como ya se dijo, los contratos pueden ser unilaterales que son los que generan obligaciones para una sola de las partes, o bilaterales que son los que generan obligaciones para las dos partes”⁶.

Ahora, para poder hablar entonces del objeto del contrato hay que tener presente los elementos que componen el mismo como lo son el consentimiento, el objeto

⁵ BOLTON, Patrick y DEWATRIPONT, Mathias. Contract Theory. [Sitio web] Cambridge. US. Sec. Publicaciones. Massachusetts Institute of Technology. 2004, p. 97. [Consultado 10, febrero, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/HymD61r>

⁶ COOK, Catriona, et al. Op.Cit., p.17

per se y la solemnidad según Cook⁷. Frente al consentimiento es menester mencionar que este indica la existencia de un acuerdo como base para un contrato, este puede ser expreso si se manifiesta verbalmente o por escrito.

Según Ospina⁸ un contrato necesariamente debe tener un título que sirva como medio para identificarlo ya sea de obra, suministro, o de prestación de servicio, etc. Es común usar el objeto del contrato o su alusión como título del contrato.

El objeto del contrato, puede ser directo o indirecto, el primero hace alusión a la prestación o conducta que puede ser interpretada en lo que se puede hacer o no hacer. Es decir, el objeto de contrato es que quien se está obligando tenga que realizar o realizar alguna prestación determinada frente al acreedor. El objeto indirecto es básicamente el núcleo del contrato y es básicamente la razón por la cual las partes se están obligando.

El tercer elemento constitutivo del objeto del contrato es la solemnidad que se refiere al hecho tácito que tiene que ocurrir para que el contrato pueda existir. Deben estar las especificaciones para que éste pueda considerarse como un acto jurídico como tal.

3.4.3 Valor del contrato. Es el precio total que se pagará por la totalidad del contrato.

3.4.4 Plazo. Son los lapsos en los que se plantea la ejecución de un contrato. Cuando debe iniciar, cuanto es lo máximo que puede durar la ejecución y cuando se debe entregar.

Todo recibo de actividades de obra o servicios que se realicen dentro del plazo establecido, se hará constar en acta firmada por el contratante y el contratista. La obligación principal del contratista es entregar dicha obra en su totalidad y lista para darla al servicio dentro del plazo establecido. Sin embargo, a pesar de la entrega, la responsabilidad del contratista sobre la obra subsistirá por el tiempo que se señale en la cláusula sobre garantías.

Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del Contrato por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito de acuerdo a lo estipulado por la ley en estas materias, o por acuerdo de las Partes. El tiempo de suspensión no se computará en el plazo del contrato. Cuando la obra requiera ser suspendida, se suscribirá un acta

⁷ Ibid., p.72

⁸ OSPINA Guillermo y OSPINA Eduardo. Teoría general del contrato y del negocio jurídico. [Sitio web] Bogotá D.C. CO. Sec. Publicaciones. Editorial Temis. 2018, p. 192. [Consultado 10, febrero, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/dymFgQT>

que firmarán el contratante y el contratista, donde se establecerán las condiciones de ejecución en que quedo el Contrato. Una vez reiniciada su ejecución se suscribirá una nueva acta por los que intervinieron en la primera, con las aclaraciones a que haya lugar. Adicionalmente el contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de seguro, que se hayan suscrito, durante el tiempo que dure la suspensión del Contrato.

3.4.5 Forma de pago. Es usual que en los contratos de construcción se pacte un anticipo, usualmente entre un 10 y un 50% del valor contratado. De ser así esto debe quedar explícito en la forma de pago.

Después del anticipo, el resto puede ser pagado en abonos parciales durante la ejecución de la obra según su avance (conocidos en Colombia como cortes de obra), o puede pactarse un solo pago al final una vez se termine la actividad.

En el caso puntal de la construcción, el contratante efectuará al contratista los pagos que correspondan a los cortes de obra, por las actividades realizadas o los servicios prestados durante la quincena inmediatamente anterior. Estos deberán ser recibidos a satisfacción por el contratante y la interventoría para que el pago sea procedente. Normalmente los precios de un contrato quedan previstos en un anexo de cantidades y precios. Para tramitar el pago se requiere la radicación de las correspondientes facturas por parte del contratista. Los cortes de obra, que se generen durante la ejecución, harán parte integrante del presente contrato.

3.4.6 Garantías y retegarantía. La garantía en un contrato de obra ofrecida por el contratista está dada por las condiciones de calidad en la prestación del servicio o la ejecución de la obra, las cuales deberán corresponder en primer lugar, a las condiciones establecidas en normas legales y técnicas de carácter obligatorio y, en segundo lugar, a las condiciones ordinarias y habituales del mercado. Cuando se presente un incumplimiento por parte del contratista en la prestación de los servicios o en la calidad de los mismos, el contratante y/o la interventoría podrán exigir la prestación del servicio en las condiciones en que fue contratado sin que el precio del servicio se vea afectado o tenga algún incremento.

Lo usual en Colombia es que se pacte una retención del 10% de cada pago que se realiza al contratista para constituir una garantía monetaria (conocida en el argot como retegarantía) para suplir inconvenientes por incumplimientos en la ejecución del contrato. Si el contrato se termina y se liquida sin inconvenientes, el contratante le paga al contratista el valor acumulado una vez se realice el proceso de liquidación legal del contrato.

3.4.7 La interventoría. La interventoría delegada por el contratante será la persona natural o jurídica responsable de vigilar la ejecución del contrato con la siguiente finalidad; que el contratista ejecute el contrato y de cumplimiento a los términos y condiciones señalados en el documento y sus anexos. De igual forma, que el contratista a su vez observe en la ejecución del contrato, la buena técnica y la sana administración.

La interventoría desempeñará todas las funciones técnicas y administrativas de supervisión y control de acuerdo con las normas técnicas aplicables a su gestión y que le sean propias de su especialidad. El contratante permitirá a la interventoría ejercer sus funciones, para lo cual, el contratista permitirá a la interventoría el libre acceso al lugar de prestación de los servicios en todo tiempo. El contratista deberá suministrar a la interventoría toda la información que ésta le solicite y en el plazo que lo señale. La interventoría presentará por escrito al contratista las recomendaciones técnicas y administrativas que considere necesarias de acuerdo con su experiencia y los intereses del contratante, y el contratista deberá acatarlas y cumplirlas en el término señalado.

Se entiende como servicios recibidos y/o aprobados todo Vo.B.o, que la interventoría emita con relación con las solicitudes de aprobación que le solicite el contratista.

3.4.8 Expositivo. El componente expositivo del contrato hace alusión a los antecedentes que dan origen al contrato que pueden ser los antecedentes cronológicos, de ser necesario pues el fin de esta parte es contextualizar la relación contractual y la interpretación de las voluntades. Esto es importante ya que seguramente ha existido una serie de acuerdos y precontratos que se han ido generando previamente a la generación del contrato.

Adicionalmente, esta parte es fundamental ya que puede ser un insumo muy importante en la resolución de controversias que puedan presentarse en el desarrollo del contrato mismo y servir para interpretar la voluntad de las partes. Como es el propósito de este trabajo monográfico, se estará hablando en los siguientes capítulos acerca de las controversias contractuales y los posibles métodos para resolverlas.

3.4.9 Pactos o estipulaciones. Este es un elemento muy importante que a la vez incluye una serie de apéndices que propiamente dicho corresponden a las obligaciones que se establecen en el contrato y también los derechos valga la mención, estos conceptos pueden tener diferentes denominaciones según lo establezcan las partes.

Un ejemplo de un pacto podría ser, *“el contrato no se constituye acto de exclusividad del contratante a favor del contratista, para la contratación de los*

servicios u obras de naturaleza similar a los que por medio del presente negocio jurídico se contratan.”

Otro ejemplo sería, “el contratista celebrará por escrito los contratos de trabajo con todo el personal que emplee y así lo exigirá a cualquier subcontratista que pudiese existir o empresa temporal de suministro de personal. Estos contratos deben ser de naturaleza explícitamente laboral donde se evidencie el vínculo patronal, la subordinación y el salario devengado. De ninguna manera se aceptarán contratos de naturaleza prestacional. El contratista deberá mostrar estos contratos al contratante para el ingreso del personal a la obra.”

3.5 TIPOS DE CONTRATO EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS USADOS EN COLOMBIA

Como parte de este capítulo, se hará en esta sección una revisión de los tipos de contratos más usados en Colombia para la contratación de obras. Se describe brevemente el contenido de los mismos, el objeto y la manera como de alguna manera se enmarcan en el código civil colombiano.

También en esta sección, se empezara a hacer mención a algunos de los inconvenientes que pueden surgir a la hora de generar un determinado tipo de contrato entre privados. Estos se mencionan ya que son relevantes para el desarrollo de trabajo, porque son por decirlo de alguna manera, el marco en el cual se desenvuelven los empresarios constructores quienes son a quienes está dirigido este trabajo.

3.5.1 Contrato a todo costo. Como se evidencia en el tipo de contrato todo costo que plantea Ospina⁹, puntualmente en un contrato de construcción, están incluidos la prestación de los servicios, la contratación del personal y los materiales. Esta es básicamente la modalidad de contratación a todo costo o también conocida como llave en mano.

Ciertamente uno de los problemas que puede venir con esta forma de contratación tiene que ver con la presentación de comprobantes de pago, las proformas, las órdenes de compra, las ordenes de servicio y la emisión de comprobantes de pago; pues puede ocurrir que la descripción que se haga en estos no coincida con los ítems inicialmente contratados y genere suspicacias o controversias.

En el código civil colombiano se establece en el artículo 2054 que si los precios no se han establecido con anterioridad y existe inconformidad al respecto por alguna de las partes, esta debe ser solucionada por un perito y la suma que deba desprenderse de esta será lo que estime dicho perito. Como es evidente, esto no

⁹ Ibid, p. 111

es muy esclarecedor principalmente para los contratistas que son quienes generalmente deben asumir los sobrecostos derivados de factores externos. Un ejemplo de esto podría ser el precio del dólar, principal divisa de cambio internacional, con el aumento de los insumos importados. Por esta razón, el artículo del código civil resulta bastante ambiguo dado que en un contrato de obra muchas cláusulas son pactadas entre las partes y precisamente tratan de evitar llevar los casos controversiales a instancias que impliquen terceros. Esto debido a que esas disputas pueden generar el retraso de la obra y una posible determinación de la instancia judicial podría no ser necesariamente favorable.

3.5.2 Contrato de suministro. Un contrato de suministro es definido por el código de comercio colombiano a partir del artículo 968 y hasta el 980 como *“El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”*¹⁰.

“Es evidentemente un contrato bilateral, consensual, principal, oneroso y conmutativo, éste es un tipo de contrato que básicamente responde a las necesidades del mundo contemporáneo; y está claro para el contexto de la construcción en Colombia. Ahora bien, este tipo de contrato difiere, de un contrato de compra venta, pues ese es de una única instancia, y tiene una única prestación aunque haya plazo para el pago”¹¹.

Adicionalmente, un contrato de suministro tiene dos tipos de prestaciones, unas pueden ser continuas y otras periódicas, siendo evidentemente las primeras de carácter permanente según el plazo que hayan establecido las partes y las segundas intermitentes.

Análogamente, el contrato de suministro admite que su cuantía sea indeterminada, esto no quiere decir que pueda evitarse un elemento esencial del contrato, si las partes fijan la cuantía será esta por la cual se regule el contrato ya que si no se indica la ley podría entrar a determinar que hacer.

Paralelamente, el plazo establecido es fundamental, ya que el que pacten las partes no podrá ser modificado por iniciativa de una sola, no obstante, la determinación del plazo puede dejarse en manos de una de las partes quien debe dar preaviso a la otra parte comunicando el plazo.

¹⁰ Ibid, p. 117

¹¹ MANTILLA ESPINOSA, Fabricio. El solidarismo contractual en Francia y la constitucionalización de los contratos Colombia. En: Revista Chilena de Derecho privado. [Scielo] Santiago-Chile. Nro. 16. 2011, p. 187-241. ISSN 0718-8072. [Consultado 10, febrero, 2020]. Archivo en PDF. Disponible en: <https://cutt.ly/xymGXmO>

Ahora bien, en el código de comercio colombiano desde los artículos 969 a 974 establece una serie de condiciones dentro de las cuales se dan las condiciones necesarias para resolver circunstancias que implican desacuerdos con respecto al monto establecido en los contratos de suministro. El texto del código hace énfasis acerca de los precios estipulados, así pues, se menciona que en caso de perjuicio dentro de los acuerdos hechos por las partes deben establecerse unos montos mínimos que debe pagar el contratante al contratista. De igual manera, frente a la duración del contrato se establece que este tendrá la duración que acuerden las partes.

Entonces, se puede observar que ciertamente el código de comercio es explícito frente a temas puntuales dentro de un contrato como lo es el monto y la duración de este. No obstante, es una normatividad para cualquier tipo de suministro por lo cual no se contemplan situaciones específicas que pueden tener impacto sobre un contrato de obra. Por ejemplo, una fuerza mayor como una catástrofe natural o una epidemia, son algo que puede interferir en el desarrollo de un contrato de obra, por lo que el código presenta importantes vacíos frente a la contratación de privados.

Ciertamente es evidente que en lo concerniente a contratación entre privados, principalmente en contratación de obras de construcción, el código Colombiano es bastante incipiente puesto que en cinco artículos se condensa lo que tendría, por así decirlo, competencia en el marco legal de una contratación.

Esto puede tener varias explicaciones, en opinión propia, por un lado el escenario en el que se enmarcan los contratos es muy amplio y es bastante complejo definir el objeto de un contrato de manera general. También en materia de contratos de construcción, hay factores externos a la realidad del país como ya se mencionaba anteriormente que pueden causar incrementos en los materiales y esto a su vez puede generar controversias.

Finalmente el hecho de que el código civil colombiano, al igual que todos los códigos civiles de la mayoría de países latinoamericanos, es tomado de la transcripción hecha por Andrés Bello¹² del código de comercio francés y que a la fecha no se le han hecho las actualizaciones que ya debería tener en pleno siglo XXI para la actual realidad y contexto colombiano.

¹² JAKSIC, Iván. Andrés Bello, la pasión por el orden. [Sitio web] Caracas. VE. Sec. Publicaciones. Bid & Co. Editor CA. 2007, p. 32. [Consultado 10, febrero, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/3ymG79n>

3.5.3 Contrato innominado. En el derecho civil se encuentran los contratos “nominados” e “innominados”¹³. Los primeros corresponden a los que se registran en el código civil, por ende, se les ha asignado un nombre que los identifica y de esta manera se puede conocer cuál es su naturaleza y cuál es el parámetro a partir del cual se desarrollara su proceso contractual. El anterior contrato de suministro es un claro ejemplo de lo que es un contrato nominado. Otros contratos nominados serían el de compraventa, donación, depósito, o arrendamiento, entre otros.

Entonces, en concordancia con lo anteriormente expuesto, los contratos innominados se caracterizan por no estar contemplados en el código civil, por lo cual son considerados atípicos en la legislación colombiana al no establecer elementos que los regulan. No obstante, esto no implica que este tipo de contratos no sean válidos, ya que dentro de las informalidades que los elaboran deben cumplir con los parámetros establecidos dentro de la normatividad. Es decir deben tener un objeto, una causa y encontrarse libres de cualquier vicio de consentimiento.

3.6 TIPOS DE CONTRATOS USADOS EN OTROS PAISES

La intención en esta sección es poner en evidencia algo de lo que otros países tienen en sus legislaciones, en materia de normatividad contractual para el sector de la construcción. En algunos aspectos son bastante similares a lo que se utiliza en Colombia o a lo que hasta ahora se ha mencionado como parte de los códigos civil y del comercio. Es pertinente mencionar esto porque mucha de la información a continuación podría parecer redundante con lo ya expuesto.

3.6.1 Contratos a suma alzada y precios unitarios (Perú). En Perú son muy utilizados el contrato llamado a suma alzada y otro llamado contrato a precios unitarios según lo explica Sologuren¹⁴ los cuales están establecidos en el artículo 14 del reglamento de ley de contrataciones peruana. Esta ley explícitamente menciona la existencia de estos dos modelos de contrato y una tercera posibilidad conocida como contrato mixto.

Así pues, por un lado, los contratos a suma alzada son aplicables cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la contratación están definidas con claridad en el contrato mismo, es decir, que se cuenta con la información precisa con el fin

¹³ BELDA MERCADO, Javier. Reconocimiento jurídico de los contratos innominados. [Sitio web] España. Sec. Publicaciones. 2008. Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña, ISSN: 1138-039X. [Consultado 10, febrero, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/RymHu97>

¹⁴ SOLOGUREN CALMET, Hugo. La desnaturalización de los contratos a suma alzada en la ley de contrataciones del Estado en el caso de obras. [Sitio web] Lima. PE. Sec. Publicaciones. 2017. Cuadernos jurídicos lus et tribunalis 2,2. ISSN 2518-4067. [Consultado 10, febrero, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/WymHxDD>

de que se pueda elaborar una oferta económica explícita que de origen a un contrato. Podemos ver que el contrato a suma alzada, es equivalente en el contexto Colombiano al contrato llave en mano.

Por otro lado, están los contratos por valor unitario que es básicamente lo contrario al anterior, pues este es aplicable cuando no se conocen las cantidades de la obra, ni las magnitudes, o las calidades de los materiales a utilizar en una construcción. Esto es de cierta manera una forma de dar solución a los orígenes de los proyectos y las desavenencias que puedan encontrarse a lo largo de la ejecución del mismo.

En síntesis podría decirse que básicamente las dos figuras son de alguna manera las dos caras de la misma moneda, pues trabajan juntos pero se oponen en cada situación. Sin embargo en el mismo sistema peruano, se contempla el modelo de contratación mixto, que recibe su nombre por la combinación del modelo de suma alzada y el contrato de precios unitarios en un solo contrato. Este tendría aplicación en el caso en que uno o tres componentes estén bien definidos, los cuales se trabajarían en primera instancia a suma alzada y los segundos a precio unitario.

3.6.2 Contrato de obra civil (España). En lo que respecta al tema específico de los contratos de obra civil, se encuentra esta figura jurídica que regula la contratación civil de obras en España¹⁵ a través de la ley 38 de 1999 que define el contrato de obra como un contrato consensual. No requiere una forma específica y es oneroso en la medida en que ambas partes dan y reciben. Ergo es bilateral y se prioriza el resultado pues se entiende que el contratista, al estar comprometido a desarrollar el proyecto, no abra cumplido su obligación si no llega al término final solicitado.

No obstante, la legislación de la madre patria no es muy específica sobre quien es el responsable último en la contratación de obras, lo cual se intenta compensar con una serie de artículos expuestos en el código civil español (artículo 1544, comitente o dueño de obra, artículo 1588 contratista) que buscan llenar estos vacíos. Análogamente, las obligaciones con respecto al contratista son claras, por un lado está obligado a ejecutar la obra hasta donde se haya estipulado (artículo 1544 código civil) y la ejecución de la misma (artículo 1544 código civil).

¹⁵ DOMÉNECH ORTEGA, Jorge. El contrato de obra en la jurisprudencia. Madrid: Etorial Reus, S. A. 2007, p. 26.

3.6.3 Llave en mano modalidad "EPC" (Chile). La modalidad de contrato llave en mano es bastante utilizada en Chile¹⁶; esta modalidad es en la que un contratista se obliga frente a un contratante a cambio de un valor fijado a crear desde el inicio un proyecto u obra determinado hasta su funcionamiento.

Este tipo de contrato implica la celebración de un único contrato llevado a cabo entre el cliente y el contratista, así pues es una característica principal de este tipo de contrato que el contratista asume la responsabilidad general de la obra. El cliente no interviene de manera alguna en la ejecución del proyecto y el contratista está obligado a entregar la obra lista para su funcionamiento.

Este tipo de contrato tiene diversas modalidades según las necesidades de las partes, pues bien puede ser por un lado mixto es decir que un aparte es llave en mano y la otra por decirlo de alguna manera es tradicional. Por otra parte puede ser "llave en mano parcial" o sea que gran parte del contrato es tradicional y una parte mínima es llave en mano y también pueden ser "semi llave en mano" en la que puede haber varios contratos en el mismo proyecto y uno de ellos es llave en mano. Esto claramente nos lleva de vuelta al modelo peruano.

Ciertamente una de las ventajas que se puede observar en este tipo de contrato, es la concentración a cargo de un solo contratista de todas las obligaciones necesarias para la ejecución absoluta y total de la obra. También la responsabilidad total de esta por parte del contratista, lo cual es una ventaja en el sentido de que existe un solo responsable válido entre el contratista y sus subcontratistas y el propietario de la obra. Esto traído a Colombia se asemeja a un esquema de administración delegada.

Ahora bien, frente a las desventajas hay que mencionar que este tipo de contrato es más costoso en parte debido a la responsabilidad global asumida por una de las partes. Por esta razón se necesita una valoración concienzuda de la relación costo beneficio y evaluar los posibles sobrecostos. Esta situación debe ser puesta sobre la mesa antes de hacer la contratación, pues pueden surgir imprevistos en el proyecto que pueden afectar la contratación de la mano de obra.

En síntesis, este tipo de contrato es bastante atípico, pues no cuenta con una regulación normativa específica. Básicamente surge de la voluntad de las partes para contratantes sin existir un soporte legal o legislativo que defina los derechos

¹⁶ PRADA PUGA, Arturo. El contrato general de construcción, y en especial la modalidad EPC y sus principales características. En: Revista chilena de derecho. [Scielo] Santiago-Chile. Agosto. Vol. 41. Nro. 02. 2014, p. 765-783. ISSN 0718-3437. [Consultado 10, febrero, 2020]. Archivo en PDF. Disponible en: <https://cutt.ly/SymLGHD>

o deberes por lo que se debe recurrir necesariamente al texto mismo del contrato y las condiciones establecidas por las partes en la redacción del mismo.

3.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL FIDIC

En la literatura internacional que está disponible también encontramos los modelos de contratación basados en los estándares propuestos por la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC).¹⁷ Esta federación fue fundada en 1913 y agrupa a federaciones de ingenieros de más de 100 países. Esta organización busca principalmente promover las buenas prácticas en los servicios de ingeniería, de las cuales se desprenden los contratos FIDIC que son un modelo estándar para la construcción a nivel internacional.

Así pues, FIDIC ha generado una serie de publicaciones materializadas en folletos y publicaciones de las que destacan cinco libros que sintetizan, por decirlo de alguna manera, las diversas formas en las que se pueden afrontar proyectos de construcción. Estos libros son: el Libro Rojo, Libro Amarillo, Libro Plata, Libro Dorado y el Libro Rosa.

Ciertamente, dados los intereses de este trabajo monográfico, se menciona el Libro Rojo, pues es en este en el cual se establecen las buenas prácticas de contratación para la construcción, ya que este libro engloba todo el contrato de construcción desde el comienzo al fin desde el proceso de licitación hasta la resolución de controversias. No obstante, la característica fundamental de este libro es que trata de obras de construcción, pero financiadas por el propietario de la obra. Dado el argumento anterior, es evidente la importancia de un contrato de construcción de obra que cubra todas las eventualidades que puedan presentarse y garanticen el equilibrio económico y financiero de la obra.

De acuerdo con FIDIC¹⁸, paralelamente a la hora de analizar los contratos de construcción propuestos en el Libro Rojo, se encuentra que existen básicamente dos tipos de contratos. Por un lado, están los que se elaboran particularmente para una obra específica, y los contratos estándar. Estos últimos son contratos que responden a una estructura y a una serie de disposiciones generales que son adaptables a cualquier contexto.

Los contratos estándar usualmente son utilizados en obras de valor económico moderado, los cuales son adoptados por contratista y cliente como un modelo óptimo para la contratación de este tipo de obras.

¹⁷ FIDIC, The FIDIC Contracts Guide. Lausanne. 2000 FIDIC, p. 13. [Consultado 10, febrero, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/oymL8OJ>

¹⁸ Ibid, p. 17

Los contratos FIDIC¹⁹ como cualquier otro contrato establecen reglas de juego que ciertamente resultan cómodas para llegar a acuerdos contractuales equivalentes a un contrato de las legislaciones locales. No obstante, su uso se encuentra sometido a la jurisdicción de cada país, por tanto y desde este punto de vista, lo concerniente al tema del mecanismo de resolución de controversias no tiene una relevancia precisa.

Así pues, en como una primera instancia de resolución de conflictos y controversias, en estos contratos se contempla el debate entre las partes en la obra como primera instancia para darle solución a los impases y los imprevistos. Esto en el contexto de la construcción colombiana es lo que continuamente ocurre durante los comités de obra. En estos comités se hacen acuerdos explícitos por escrito que luego tienen toda la validez y peso documental dentro de la ejecución de los contratos.

En una segunda instancia, según el Libro Rojo, en caso de que la problemática no sea resuelta por las partes directamente en obra, en pugna la decisión la tomará un ingeniero asociado a FIDIC, que cumpla las veces de un supervisor para el contratante. De alguna manera sería parte del personal de trabajo pero que opera de forma independiente dado que no puede ser juez y a la vez parte, es decir no está para dar veredictos en favor del cliente si no que debe emitir un juicio idóneo e independiente entre las partes. Acá en Colombia no se estila que los ingenieros estén afiliados a federaciones y que eso los faculte para ser peritos en controversias. Sin embargo, de alguna manera el roll de la interventoría podría asemejarse a lo que FIDIC propone.

3.8 FACTORES QUE AMERITAN ESTAR EN UN CONTRATO DE CONSTRUCCION ENTRE PRIVADOS

El primer objetivo de este trabajo monográfico es el de a partir de la literatura expuesta en este capítulo, determinar los factores que ameriten estar presentes en un contrato de obra entre privados. Como ya se ha visto, no hay en Colombia una normalización que estandarice y regule nuestra actividad. Por eso el propósito de este proyecto es dar una luz al respecto.

Si bien gran parte de lo expuesto en este capítulo no necesariamente aporta a cumplir los objetivos determinado para este trabajo, si proveen un excelente marco conceptual para dejar claro los parámetros y los pormenores de la legislación colombiana y como la contratación de obras ocurre dentro y alrededor de ella.

¹⁹ Ibid, p. 23

Adicionalmente es de gran valor el vistazo que se le dio a las legislaciones y contratos que existen en otros países latinos. Es interesante entender donde hay similitudes y donde tienen mayor estandarización contractual.

Por último, lo referente a los hallazgos encontrados en el Libro Rojo de FIDIC, será base de lo que se proponga en el manual de contratación en el capítulo 3.

A continuación en el siguiente cuadro se enuncian los aspectos que ameritan estar presentes en cualquier contrato de obra entre privados:

Cuadro 1. Factores que ameritan estar en un contrato entre privados

FACTOR QUE AMERITA ESTAR EN CONTRATO	MOTIVO POR EL QUE AMERITA ESTAR EN EL CONTRATO
Tipo de contrato	Es importante que se enuncie específicamente que tipo de contrato es para que haya claridad en la prestación y las expectativas.
Definición de las partes	Se especifica quienes están celebrando el contrato, tanto que empresas como las personas responsables por ambas partes.
Objeto del contrato	Que es la obra que se está contratando y cuál es su alcance.
Valor del contrato	Define la remuneración del contratista y a su vez el costo a pagar por el dueño del proyecto.
Plazo	Determina la duración de la obra y el cronograma para realizar las actividades del contrato oportunamente.
Forma de pago	Dicta las reglas económicas de la ejecución del contrato. Como será el flujo de dinero a favor del contratista.
Estipulaciones	En esta sección es donde el contratante puede incluir todas sus consideraciones particulares y determinar reglas a obedecer.
Interventoría	Si bien, no todos los contratantes utilizan una interventoría, es sano dejar prevista su participación en todos los contratos de construcción que se celebren ya que es posible que se vincule dicho proceso sobre la marcha de una obra.
Garantías y retergarantías	Acá se define lo que ocurre y las responsabilidades del contratista cuando no entrega lo esperado por el contratante a la luz del contrato.
Incumplimientos <i>(No se hizo mención a ellos en el primer capítulo puesto que se desarrolla a profundidad en los siguientes)</i>	En el contrato se debe hacer mención a los mecanismos de resarcimiento que se usaran en caso de que haya un incumplimiento por parte del contratista. Esto incluye pólizas de seguro de cumplimiento y clausulas penales.

Fuente: elaboración propia

4. CAPÍTULO II. PROBLEMAS, CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE USUALMENTE OCURREN ENTRE LAS PARTES QUE CELEBRAN CONTRATOS DE OBRA

En este capítulo se hace una revisión de las posibles controversias que pueden presentarse durante la ejecución de un contrato de obra, por lo que se muestran las perspectivas académicas sobre este tema. De igual manera se presentan los resultados de la aplicación de un modelo de escala de Likert presentado un grupo de especialistas en el tema de la contratación de obras entre privados y a partir de sus conclusiones se da pie de entrada al siguiente capítulo.

Retomando lo expuesto en el capítulo anterior, en Colombia podríamos afirmar que el contrato de obra civil está regulado por los artículos 2053 a 2062 del código civil colombiano.²⁰ De esa vaga legislación surgen los parámetros, en los que hasta la fecha, hay derroteros de una pequeña normalización para la contratación de la actividad de las obras de construcción.

Es pertinente en este espacio también mencionar lo que contempla el código del comercio acerca de la naturaleza existencial de un contrato como un negocio jurídico. Se habla de este, como la estipulación de una o varias declaraciones de voluntad privada, que el derecho reconoce como base para la producción de efectos jurídicos. Así pues, un negocio jurídico, o contrato de obra en nuestro caso, tiene doble valor. Es un título valor y establece normas de conducta, y adicionalmente, se registran varios elementos reconocidos en el código por los cuales un contrato puede perder validez.

A continuación se exponen los elementos en cuestión. Se encuentra por un lado la (1) Ineficacia, como el acto jurídico que no produce efectos, (2) la inexistencia, que puede responder a dos causas, por un lado la falta de elementos fundamentales de un contrato como por ejemplo el precio, otro elemento es la inexistencia de solemnidades que la ley exija (3) nulidad, que el código de comercio contempla de varias maneras, (a) *absoluta*, que consiste en la omisión de cualquier elemento esencial del contrato (b) *relativa*, que solo corresponde a las personas se les reconoce beneficio en la ley, (c) *sustantiva*, que hace alusión a la eficacia del acto jurídico y (d) *procesal*, que indica la carencia de validez de las actuaciones judiciales, estos elementos tienen aplicación para cualquier contrato celebrado en Colombia incluidos los contratos de construcción de obra.

De vuelta al código civil, puntualmente el artículo 2060 en relación con la construcción de edificios por precio único, establece entre otras cosas que el empresario, el contratista para nuestros efectos, no puede pedir el aumento de precios en virtud del incremento de los jornales o materiales. También se hace

²⁰ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Código Civil y legislación complementaria. Editorial Legis. Actualización marzo 2003, p. 34.

mención a que si las condiciones del suelo presentan fallas que puedan afectar la estructura y por tanto generar sobre costos, este podrá pedir al propietario, el contratante, el monto del sobre costo y si este se reusa puede acudir ante un juez para que él fije los montos a los que tendrá derecho. Igualmente, si el edificio presenta ruinas por fallas en el suelo o en la estructura los costos los asume el empresario, si los materiales los aporó el dueño (el contratante) los costos los asume este. Ahora bien, el recibido de la obra por parte del propietario no exime al empresario por futuros daños que esta sufra.

Por su parte, David Arce²¹ de Arce Rojas Consultores, reconoce que el contratista puede afrontar ciertos riesgos asumidos que pueden ser fuente de posibles disputas judiciales. Los cataloga en tres grupos a saber; administrativos, empresariales o comerciales y de riesgo económico coyuntural o de comercio exterior. Así pues, con respecto al riesgo administrativo puede que la administración cambie de manera unilateral el alcance del contrato, frente al riesgo empresarial o comercial sostiene que estos son propios del negocio y pueden estar ligados a errores de cálculo que conlleven a que la obra presente mayor dificultad de la esperada. Por último, frente al riesgo económico coyuntural, se refiere principalmente al aumento de la mano de obra y los materiales.

Lo anteriormente aquí expuesto, nos indica que los principales factores que pueden generar conflictos, y que conllevan a la reclamación de una de las partes en el desarrollo de obras civiles, generalmente tienen que ver con situaciones que escapan de la capacidad de prever circunstancias que no pueden ser contempladas en las cláusulas contractuales.

4.1 INSTANCIAS LEGALES PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS

Desde la jurisprudencia en Colombia solo existe un elemento para la resolución de conflictos antes de la justicia ordinaria y es la figura que conocemos como arbitraje. La cual está establecida en la constitución política de 1991, esta figura difiere de la conciliación pues ésta última está diseñada para que formular propuestas que permitan a las partes llegar a un acuerdo de voluntades que les permita la superación del conflicto y pueda existir un beneficio mutuo. Mientras que en un tribunal de arbitramento, necesariamente una de las partes, ya sea el contratante o el contratista, tendrá que ceder a favor del otro.

Brevemente hasta aquí se han expuesto algunas posibles causas de conflicto en un contrato de obra civil, es necesario entonces mencionar como se contempla la resolución de estos conflictos en la jurisdicción colombiana.

²¹ ARCE ROJAS, David. El contrato de obra, razones de la obra de cambio o reclamaciones de los contratistas. En: Revista Vniversitas. [Repositorio Digital] Bogotá DC-Colombia. Junio. Nro. 105. 2003. p. 281- 296. ISSN: 0041-9060. [Consultado 10, febrero, 2020]. Archivo en PDF. Disponible en: <https://cutt.ly/EymZn7T>

“En primer lugar, es claro que el Estado ejerce el monopolio de la aplicación de la justicia para la resolución de controversias entre ciudadanos naturales o jurídicos, así pues la forma común y ordinaria de resolver un conflicto es a través del poder judicial y esto en nuestro país se da por medio de la figura del arbitraje”²².

El proceso arbitral es un proceso que tiene fundamento en la constitucional, puesto que está previsto en el artículo 116 de la carta política (no obstante, el arbitraje no surgió en la constitución de 1991 si no que tiene todo un antecedente jurídico en el que no se ahondara ya que no es el objeto de estudio de este trabajo), es importante hacer nuevamente mención de que el proceso arbitral es diferente de otros procesos similares como la conciliación, pues en esta el conciliador propone fórmulas para que las partes lleguen a un acuerdo, mientras que en el arbitraje se acude a un tercero para que este dicte un veredicto que puede llevar a un proceso ejecutivo aunque la legislación no contempla la ejecución de estos procesos.

Evidentemente, es preferible que las partes de un contrato de obra civil, acuerden dentro las cláusulas del mismo acudir a un tribunal de arbitraje; convenido por las mismas para la resolución de los conflictos que se les puedan presentar durante la ejecución. El arbitraje responde principalmente a los intereses de los privados y puede ser voluntario o forzoso, si las partes como ya se mencionaba previamente lo han acordado en el contrato.

Por otra parte, también se encuentran situaciones que no son previstas en la legislación pero que ciertamente son bastantes frecuentes con las construcciones de obras y que se mencionan a continuación.

“Por ejemplo, es imprescindible que el contratista tenga un conocimiento pleno, con respecto a las características de la obra que se va a ejecutar, lo cual se deriva de su experiencia con relación a actividades técnicas, el proceso de construcción, dejando claro que materiales y herramientas necesarias para la realización de la obra sean suministrados por el contratante”²³.

Adicionalmente, es necesario que exista un dialogo constante como lo afirma Benedetti²⁴, entre las diversas firmas participantes en el proyecto incluida la interventoría con el fin de llegar al cumplimiento del objeto del mismo.

²² BENETTI SALGAR, Julio. El arbitraje en el derecho Colombiano. Bogotá DC. Temis. 2001, p. 67

²³ TAFUR GALVIS, Antonio. La Constitución de 1991 y la modernización del Estado Colombiano. La participación, la colaboración convencional, las empresas públicas y la privatización. [Sitio web] Bogotá DC. Sec. Publicaciones. Editorial Universidad Externado de Colombia. 1993, p.56. [Consultado 10, febrero, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/5ymZZNa>

²⁴ BENETTI SALGAR, Julio. Op.Cit., p.123

De igual manera como ya se mencionó en el capítulo anterior, dejar claro en la redacción de los contratos de construcción de obra, un proceso de interventoría por la cual se garantice la revisión, supervisión y auditoría del proyecto, para llevar un adecuado de control para el desarrollo del mismo. Asimismo, debe crearse esta bajo un marco legal bastante sólido.

Ciertamente, los elementos básicos que debe contener un contrato para la resolución de conflictos y controversias hasta aquí están claros, en lo referente a las instancias que hay y a las que se puede acudir para superar dichos impases. Volviendo al capítulo anterior de este trabajo, es muy evidente la necesidad de establecer de manera concreta el objeto del contrato y todo lo que se desprende a partir de ahí en cuanto a las expectativas de las partes.

Sin embargo, por más prevención y antelación que se tenga en la redacción de un contrato de obra, hay factores externos que no se encuentran regulados. Ni en el código de comercio, ni en el código civil, ni en ninguna otra legislación se contemplan temas como la fluctuación de los materiales de construcción; cuyos precios pueden ser determinados desde el exterior por situaciones macroeconómicas difícilmente previsibles. Este tipo de situaciones directamente afectan al constructor, de manera similar, situaciones imprevistas derivadas de fenómenos naturales pueden hacer que se extienda el tiempo el plazo de ejecución de la obra. Como es evidente, con esto sobrevienen la contratación prolongada de personal de obra y los incrementos laborales incluidos. Por supuesto esto también afecta el patrimonio del contratista pues este tiene que asumir directamente los costos que estén por encima de los valores que el haya suscrito en el contrato.

4.2 APLICACIÓN DE UNA ENCUESTA CON EL MODELO DE LA ESCALA DE LIKERT A EXPERTOS EN EL AREA DE LA CONSTRUCCION ACERCA DEL MANEJO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

Desde la teoría jurisprudencial se observan diversas perspectivas de lo que puede ocurrir entre la contratación de privados en obras de construcción civil, no obstante, la práctica puede diferir bastante, por lo cual para tener una visión más amplia al respecto en el desarrollo de este trabajo se recurrió a la opinión de un grupo de doce profesionales con varios años de experiencia en empresas constructoras quienes tienen amplio conocimiento frente a las controversias que se presentan en la contratación entre privados. Para realizar esta muestra se buscó que los profesionales tuvieran idoneidad y competencia demostrada a través de su trayectoria en la ejecución de obras de construcción en Colombia, y que por lo mismo hubieran manejado contratos de gran envergadura con contratistas de todo tipo. Esto con el fin de que aportaran sus vivencias particulares a la hora de lidiar con las controversias que han tenido que sortear

durante el desarrollo de su labor. Las encuestas individuales se encuentran en el Anexo A de este trabajo.

4.2.1 Los expertos. Los profesionales de la construcción en Colombia que con gusto decidieron ser parte de este trabajo y aportar su experiencia son:

Cuadro 2. Expertos encuestados

NOMBRE	PROFESIÓN	EMPRESA	CARGO
Augusto Moreno	Ingeniero Civil	Constructora Poliobras SAS	Director de Proyectos
Jorge Becerra Rodríguez	Administrador y Constructor Arquitectónico	Constructora Nacional de Obras Civiles SAS	Director de Compras y Contratación
Cesar Salinas	Abogado	IC Constructora SAS	Coordinador Jurídico
Lina Arrieta Ortiz	Ingeniera Civil y Administradora de Empresas	MZZ Arquitectura SAS	Analista Financiera
Lina Parra Erazo	Arquitecta	Vista Arquitectura y Construcción SAS	Directora de Proyectos
Camilo Clavijo Franco	Ingeniero Civil	AR Construcciones SAS	Director de Compras y Contrataciones
Nelly García	PHD en Construcción	Edificadora Galopa SAS	Directora de Proyectos
Pablo Ruiz Villa	Ingeniero Civil e Ingeniero Industrial	SRC Ingenieros Civiles SAS	Director de Proyectos
Jaime Osorio Molano	Arquitecto	Prodesa y CIA SA	Director Nacional de Presupuestos
Marcela Tabares	Ingeniera Civil	Constructora VECA Ltda.	Directora de Obra
Halver Borda	Arquitecto	Colsubsidio Caja de Compensación	Gerente de Programas de Vivienda
Mónica Perilla	Arquitecta	Construcciones Planificadas SAS	Coordinadora de Planeación

Fuente: elaboración propia

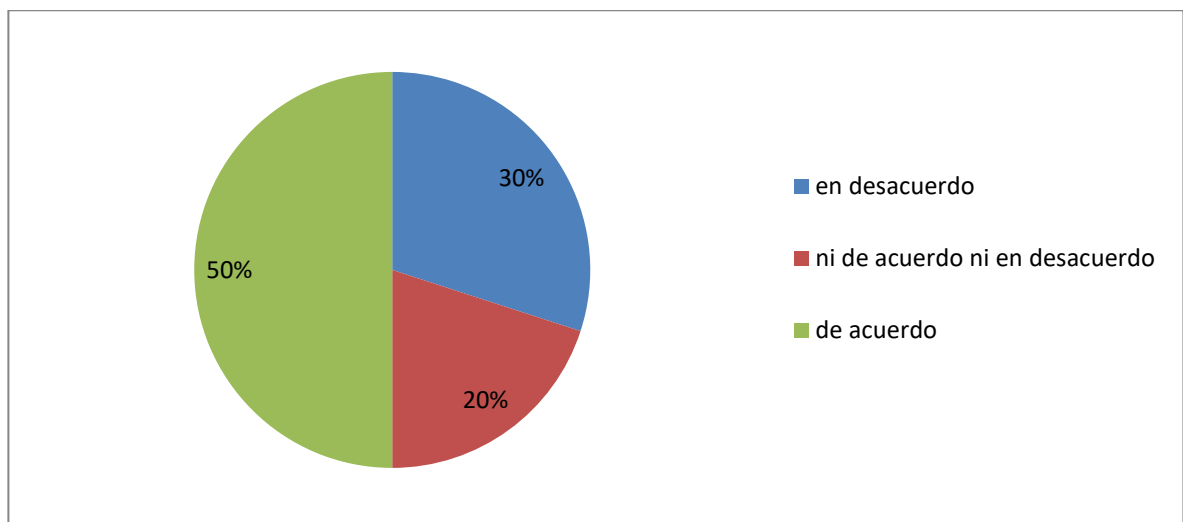
Para este fin se recurrió a la elaboración de una encuesta con escala de medición Likert²⁵ pues esta es una herramienta muy útil al momento de evaluar las opiniones y actitudes de las personas, pues esta presenta una valoración numérica que va de 1 a 5 con la cual se busca que la persona específicamente con base a su nivel de acuerdo o desacuerdo de esta manera:

1. TOTALMENTE EN DESACUERDO
2. EN DESACUERDO
3. NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO
4. DE ACUERDO
5. TOTALMENTE DE ACUERDO

A continuación, se presenta los resultados del cuestionario aplicado a los participantes:

4.2.2 El código civil colombiano abarca todos los aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración de un contrato civil de obra.

Grafica 1. El código civil Colombiano



Fuente: elaboración propia

En esta pregunta las respuestas de los encuestados muestran ciertas discrepancias puesto que un 50% considera que el código civil contempla a cabalidad todos los aspectos que implican la elaboración de un contrato de obra; no obstante un importante y representativo 30% reconoce que el código civil se queda corto a la hora de abarcar la contratación, pues, al preguntar el porqué de su apreciación, manifestaron que, en términos de resolución de conflictos es muy

²⁵ BOLÍVAR BOTÍA, Antonio. La evaluación de valores y actitudes. Madrid: Anaya.1995.

largo e ineficiente. El análisis que se ha realizado hasta el momento en este documento concuerda con la opinión del 30% de los expertos.

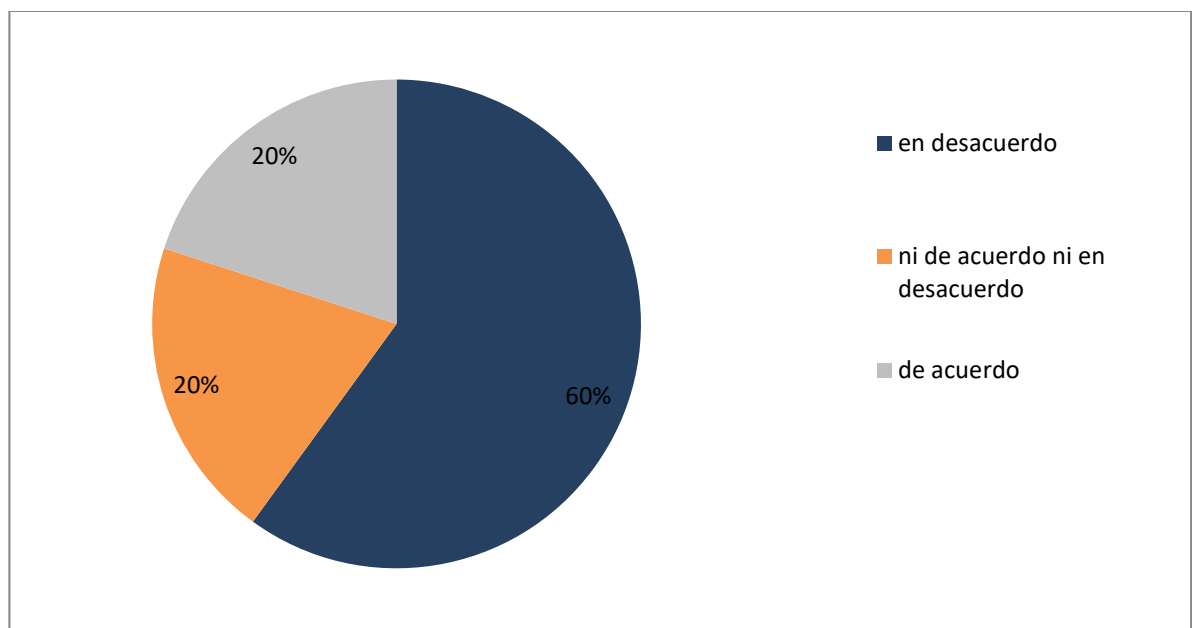
Adicionalmente nuestros encuestados manifiestan, que el código civil no contempla aspectos tangibles que especifiquen la responsabilidad de las partes, puesto que solo se habla de las partes en general, por lo cual se sugiere que debería regularse el tema de la resolución de disputas y de valores adicionales por causas imputables a quien contrata.

Otro aspecto en el que el código civil es deficiente es en qué no contempla todas las circunstancias en la cuales un contrato de obra civil puede darse por terminado y las sanciones que el contratante puede aplicar al contratista por incumplimiento, errores o fallas en la ejecución.

De igual manera, en el código civil no se precisan aspectos tangibles que configuran incumplimiento de las partes, sólo se habla de manera general de lo “convenido”, de igual manera tampoco se tocan temas de solución de disputas y procedencia de reclamaciones de valores adicionales cuando son por causas imputables a quien contrata.

4.2.3 El código civil colombiano abarca todos los aspectos que pueden generar controversias en la materialización de un contrato de obra civil.

Grafica 2. Código civil y las controversias



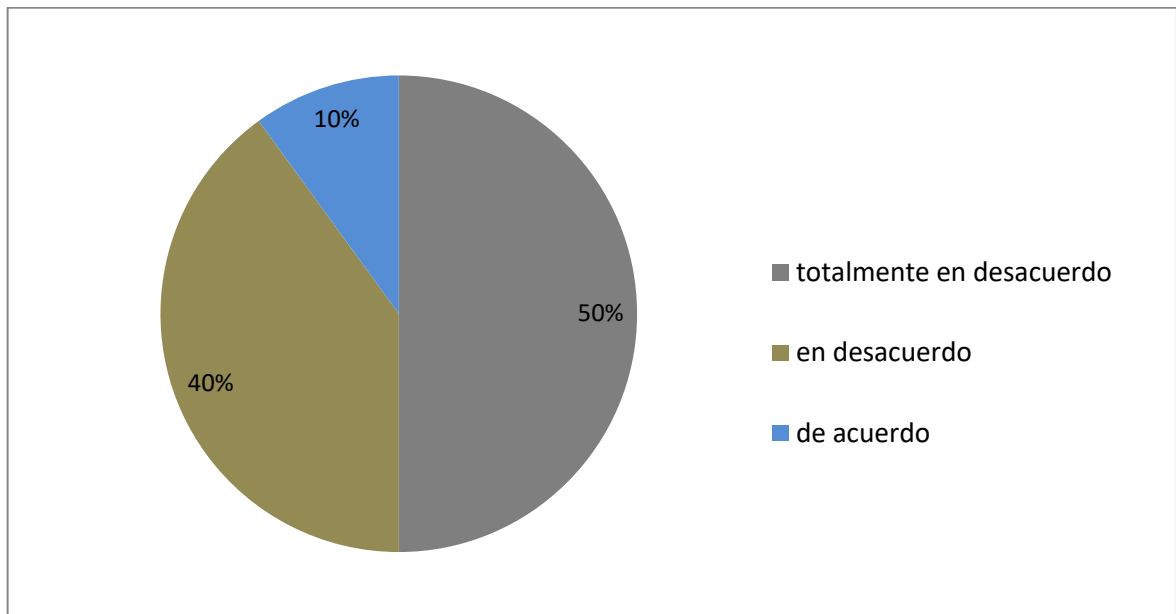
Fuente: elaboración propia

En esta afirmación, no existe un consenso pleno frente la efectividad del código civil a la hora de resolver controversias en un contrato de obra civil pues el 60% de los encuestados no está de acuerdo con esta afirmación. Frente a un 40% dividido en 20% y 20% en desacuerdo y de acuerdo, por lo cual se cree que no es claro, no está claro el tema de las reclamaciones de mayores valores cuando estas se justifican en aspectos como cambio en el salario mínimo o ajustes anuales por IPC.

Adicionalmente, nuestros encuestados manifiestan que en la regulación de los aspectos que hacen que se pase de un contrato de obra a la configuración de una relación laboral no están especificados. De igual manera, no está claro el tema de las reclamaciones de mayores valores cuando estas se justifican en aspectos como cambio en el salario mínimo o ajustes anuales por IPC. También la indemnización por incumplimiento, se encuentra generalizada, los tiempos de resolución del arbitramento son muy largos, no hay precisión y especificidad para cada sector en los que aplica, pues estos deberían ir de la mano con el Régimen de seguridad social y el estatuto tributario.

4.2.4 El artículo 2060 del código civil colombiano en relación con la construcción de edificios por precio único, establece entre otras cosas que el empresario no puede pedir el aumento de precios en virtud del incremento de los jornales o materiales. Esto es suficiente para evitar controversias entre las partes.

Grafica 3. Artículo 2060



Fuente: elaboración propia

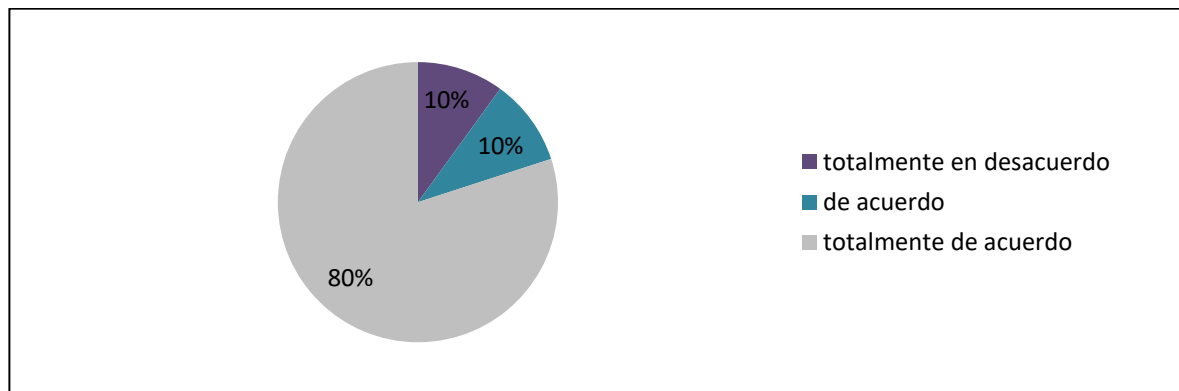
Frente a esta pregunta el consenso es verdaderamente amplio pues el 50% se encuentra totalmente en desacuerdo y el cuarenta 40% en desacuerdo frente a un lánguido 10% que está de acuerdo. Por lo cual, dentro de las observaciones se habla de una situación fáctica y sus causas deben ser probadas dentro de un litigio, sin eximir dicho pago por encontrarse en la norma.

Además, los encuestados, hacen otras apreciaciones al respecto, en las que indican entre otras cosas que se tiene que precisar muy bien los precios unitarios y sus diversos alcances para no dar lugar a interpretaciones y controversias, ya que muchas veces el contrato se extiende en el tiempo por causas mayores o por culpa del contratante, en esos casos podría llegar a ser justo un ajuste por mayor permanencia.

También sostienen que se debería pedir incremento en la mano de obra ya que esta está sujeta al salario mínimo y teniendo en cuenta que en la construcción la mayoría de los cargos son ayudantes con el salario mínimo, el aumento por cambio de año es obligatorio y se debería contemplar un porcentaje de incremento (cercano al IPC de cada año) acordado entre las partes en caso de que el proyecto tenga atraso en el cronograma por causas ajenas al constructor.

4.2.5 En un contrato de construcción de obra civil, es muy importante definir con claridad el objeto del contrato.

Grafica 4. El Objeto del Contrato



Fuente: elaboración propia

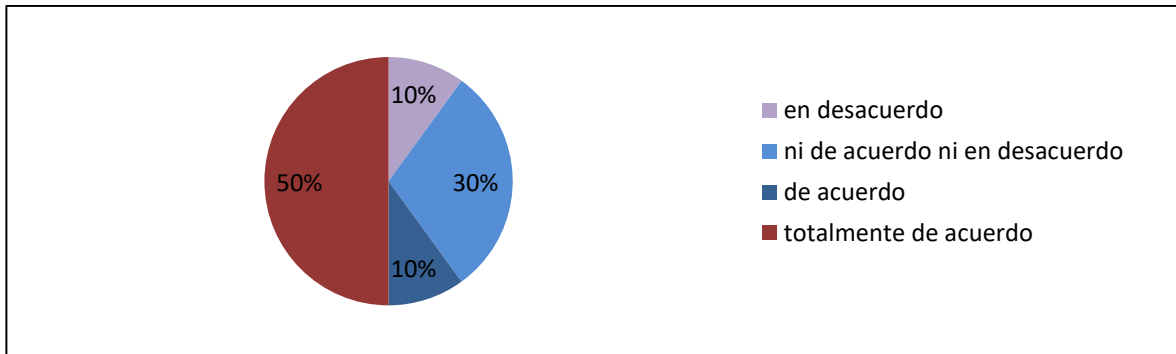
En esta afirmación existe también un amplio consenso pues el 80% se encuentra totalmente de acuerdo, un 10% de acuerdo frente a un 10% lo cual es fácil de explicar porque el objeto del contrato es la razón misma de ser de éste.

Acerca del objeto del contrato, se explicó a cabalidad en el capítulo pasado por qué por sencillo que parezca, es fundamental realizar una correcta definición del objeto precisando su alcance y expectativas. Los expertos opinan que este primer

punto de partida es crucial para evitar conflictos durante la ejecución de los contratos.

4.2.6 En un contrato de construcción de obra civil, el precio fijado debe ser concreto en el 100% de los casos.

Grafica 5. Precio Fijado



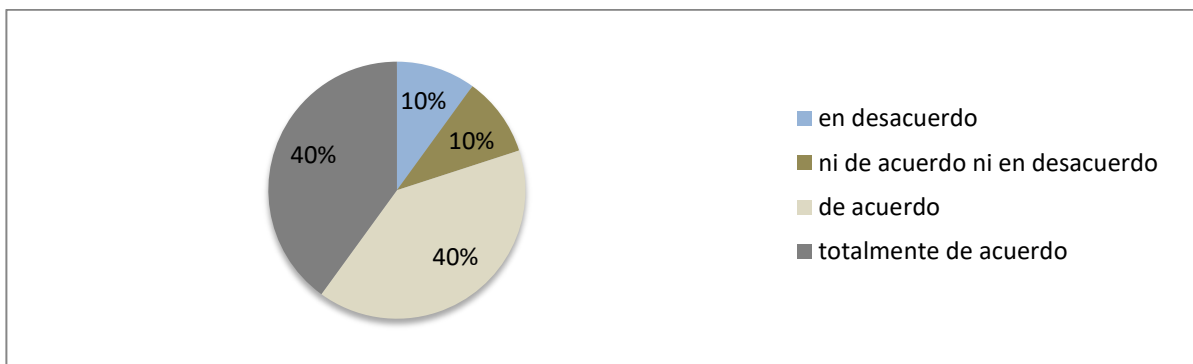
Fuente: elaboración propia

En esta pregunta, aunque el 50% de los participantes se encuentra totalmente de acuerdo frente a la importancia de fijar el precio concreto, un 30% no está de acuerdo ni en desacuerdo, un 10% se encuentra en desacuerdo y otro 10% está de acuerdo; por lo cual puede establecerse que no existe un amplio consenso.

Esta grafica lo que nos muestra es que hay un consenso entre el 60% de los encuestados frente a la necesidad de fijar un precio previo a la elaboración del contrato.

4.2.7 En un contrato de construcción de obra civil, la forma de pago siempre está vinculada con el plazo de entrega de la obra.

Grafica 6. Forma de pago



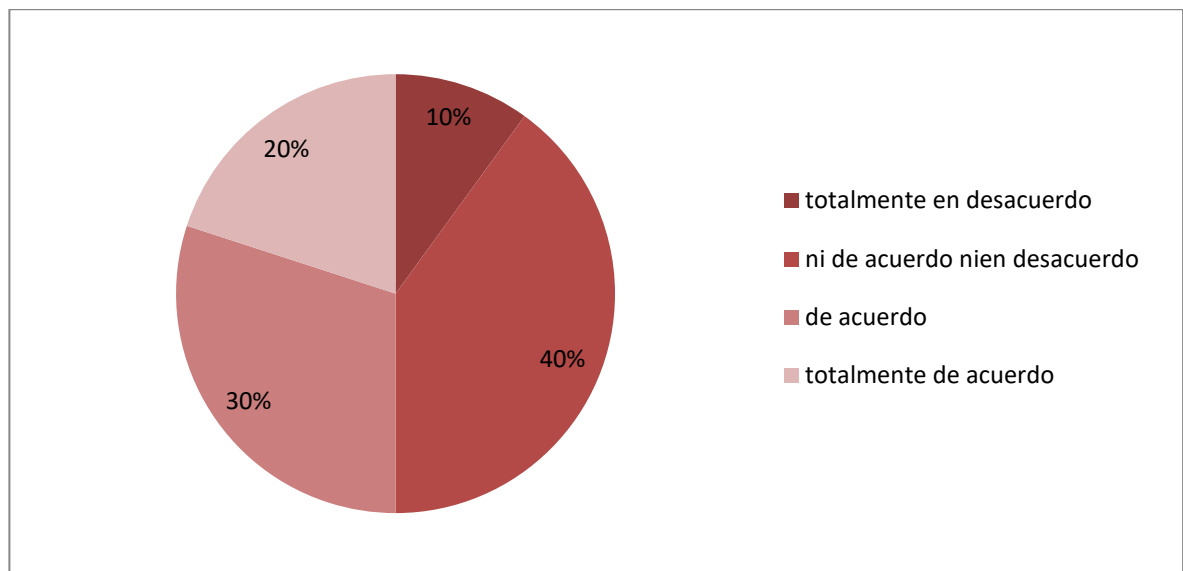
Fuente: elaboración propia

En esta afirmación, un 10% se encuentra en desacuerdo otro 10% no está de acuerdo ni en desacuerdo frente a un 40% que está de acuerdo y otro 40% se encuentra totalmente de acuerdo, por lo que con un 80% se puede hablar de un amplio consenso.

Básicamente, lo que indica esta grafica es que hay un importante consenso (80%) en que es muy importante que la forma de pago se condicione directamente con el plazo de entrega ya que este es un elemento fundamental en todo contrato de obra.

4.2.8 Un tribunal de arbitramento es la mejor instancia para resolver una controversia por incumplimiento en un contrato de construcción de una obra civil.

Grafica 7. Tribunal de arbitramento



Fuente: elaboración propia

Un 40% del total de los encuestados no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras un 20% está totalmente de acuerdo, frente a un 10% que está totalmente en desacuerdo y un finalmente hay un 30% de acuerdo. Por lo que no es fácil establecer un punto de convergencia frente a este punto por lo que se podría establecer que un tribunal de arbitramento es una figura controversial en la resolución de conflictos.

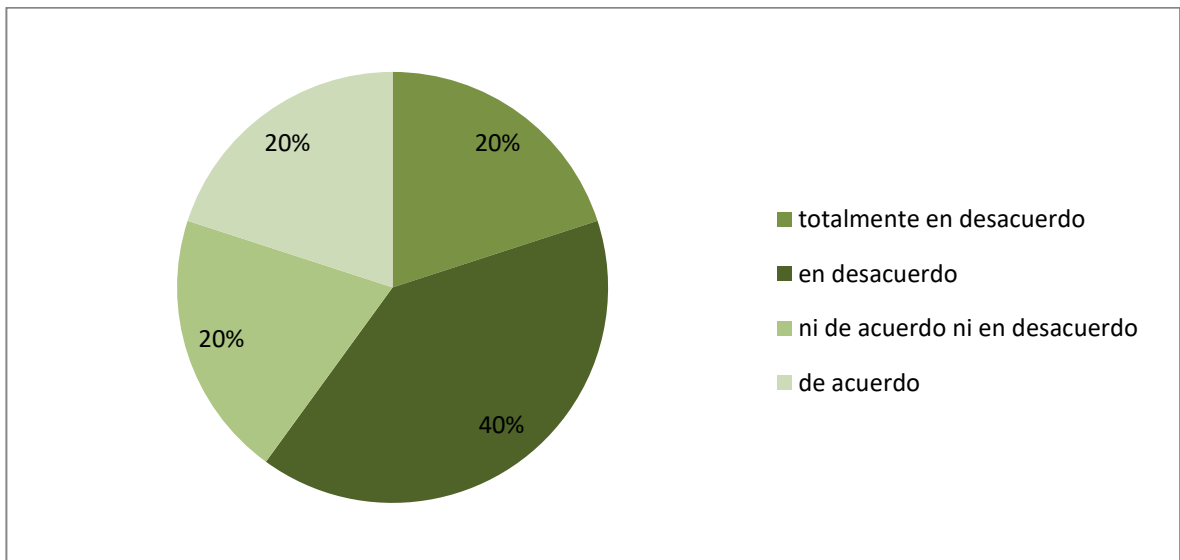
Entonces, como otra forma de solucionar las controversias dependiendo el monto del perjuicio, es recomendable que se acuda a la reclamación de pólizas de seguros que se hayan suscrito; y a lo establecido en las cláusulas penales si se

implementaron en el contrato. También se debería acudir inicialmente a un centro de conciliación para hacer un acuerdo entre las partes.

Sin embargo los expertos consideran que un tribunal de arbitramento normalmente es más eficiente que la justicia ordinaria, pero tiene ciertas desventajas, entre ellas que es costoso, y que suele tomar más de 1 año en resolverse. Por lo que es recomendable incluir también en los contratos una instancia previa, para resolver conflictos medianos o que requieren mayor rapidez.

4.2.9 En caso de incumplimiento de un contrato lo mejor que puede hacerse es interponer una demanda.

Grafica 8. Interponer una demanda



Fuente: elaboración propia

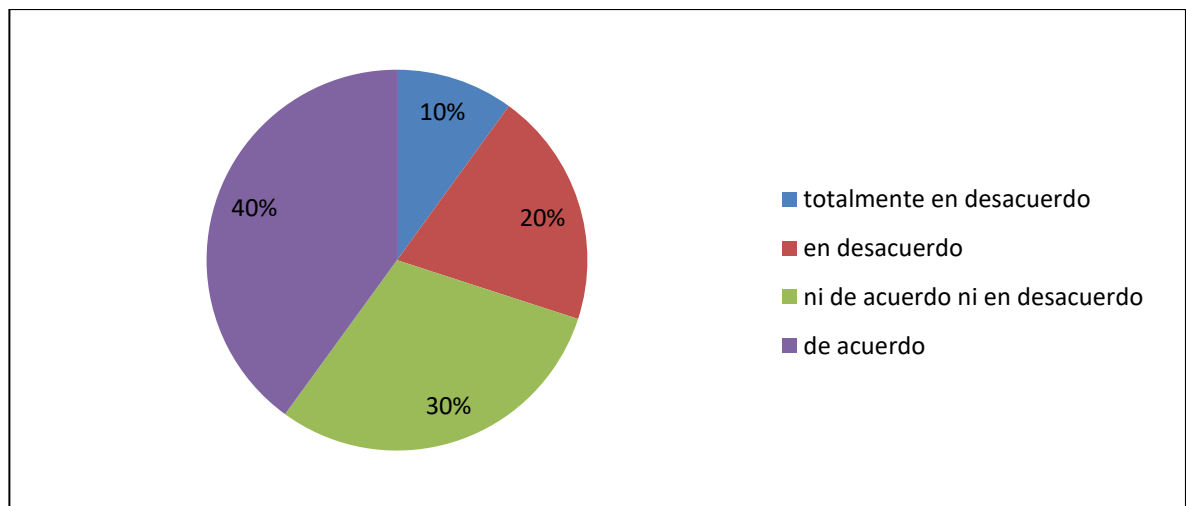
Frente a esta afirmación podría sostenerse que existe un consenso, aunque no muy amplio pues un 40% está en desacuerdo junto con un 20% que está totalmente en desacuerdo; mientras que hay un 20% que está de acuerdo, por lo que el desacuerdo es la gran mayoría.

Nuestros expertos opinan que una controversia o un incumplimiento inicialmente se podría manejar mejor ejerciendo presión por parte del contratante descontando los perjuicios de la retregarantía (si el incumplimiento no es muy grande todavía). Después con póliza de seguro de cumplimiento expedidas para el contrato y llegar a un acuerdo. Y finalmente si no se logra nada, con todas las pruebas si se debería demandar. De igual manera, dependiendo el monto del perjuicio, se acudiría a lo establecido en las cláusulas penales si se implementaron en el contrato.

Algunos de los encuestados comentan que también hay otra instancia que se conoce como “Amigable componedor”, y es donde las partes de común acuerdo nombran un experto en la materia que los ayuda a llegar a un acuerdo. Es mejor dejar claro desde el contrato como opera esta figura. Esta figura se asemeja a lo que el Libro Rojo de FIDIC contempla acerca de un ingeniero experto que actúe como veedor y arbitro para resolver problemas.

4.2.10 Considera que las pólizas de cumplimiento son una herramienta eficaz para resarcir incumplimientos contractuales.

Grafica 9. Pólizas de cumplimiento



Fuente: elaboración propia

Frente a esta afirmación podría sostenerse que existe un consenso aunque no muy amplio pues un 40% está de acuerdo, un 30% es indiferente, y finalmente un 30% que este entre en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

Es sorprendente que el 60% de nuestros expertos no tengan una opinión favorable acerca del uso y la reclamación ante las pólizas de seguros que se suscriben en los contratos de obras. Se puede entonces considerar que la eficacia de las pólizas es baja, tanto en que las reclamaciones sean aceptadas, como en que los resarcimientos sean satisfactorios.

Cabe entonces afirmar que nuestro 40% satisfecho con las pólizas han surtido procesos de controversias donde la documentación y la trazabilidad de los incumplimientos han sido veraces, y los procesos de reclamaciones han resultado favorables.

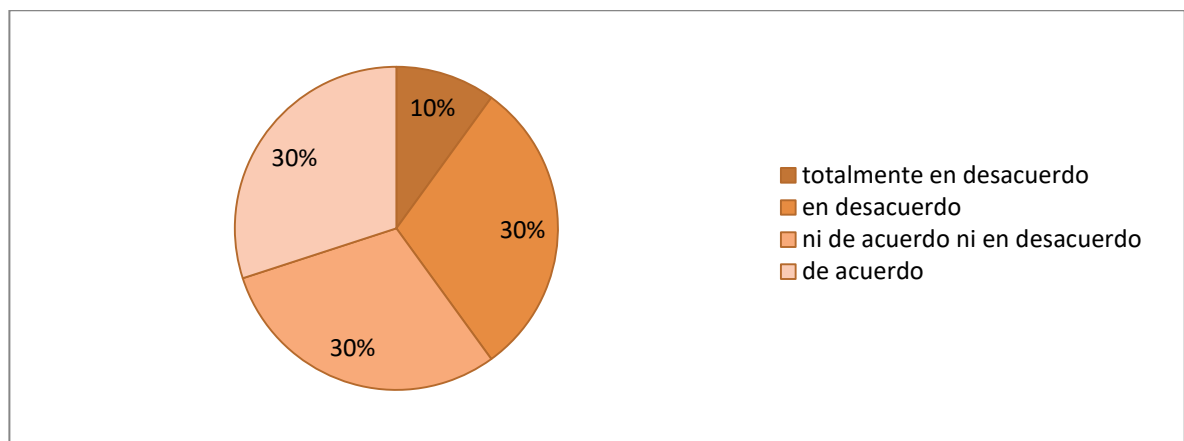
Acá es pertinente ahondar un poco en el contexto de que es una póliza de cumplimiento. Es una póliza de seguros expedida por un corredor y una

aseguradora con todo el respaldo legal, que se suscribe para garantizar el cumplimiento de un contrato de construcción. Una vez el contrato está firmado, el contratante envía el documento a la compañía de seguros para que esta revise su alcance y sus cláusulas; y emita así la pertinente póliza de garantía sobre él.

Usualmente el contratante solicita la póliza y determina los amparos a los que habrá lugar, siendo este el beneficiario de la garantía. Y por su parte el contratista es el tomador de la póliza y quien asume el costo de esta.

4.2.11 La falla en obtener las coberturas de seguros requeridos, así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones exoneran o limitan, las obligaciones y responsabilidades que el contratista asume en virtud del contrato.

Grafica 10. Falla en coberturas de seguros



Fuente: elaboración propia

Frente a esta afirmación resulta complejo establecer un consenso, puesto que excepto un 10% que está totalmente en desacuerdo, las demás opiniones se dividen en un 30% de acuerdo, otro 30% en desacuerdo y otro 30% no está de acuerdo ni en desacuerdo, no obstante, al sumar la proporción que está en desacuerdo y totalmente en desacuerdo se encuentra un 40% en desacuerdo por lo que puede establecerse un ligero consenso.

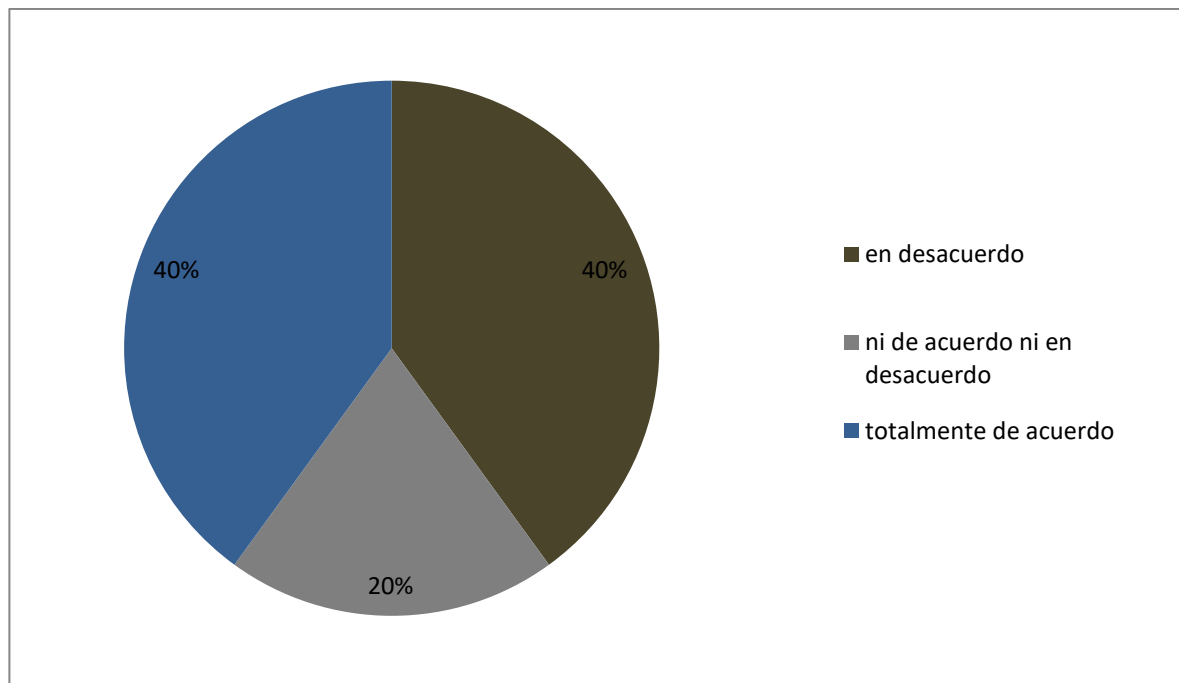
Como se vio en la pregunta anterior, se supone que las aseguradoras expiden una garantía integral sobre los contratos que les son suscritos para que otorguen su cubrimiento. Sin embargo las aseguradoras son autónomas en las coberturas y muchas de ellas tienen excepciones. Es decir, no es sencillo contratar una póliza que brinde verdadera efectividad en sus coberturas.

Ciertamente, frente a este aspecto se considera que es una cuestión bastante subjetiva, pues muchas veces lo que media en la efectividad de estas pólizas tiene que ver con la voluntad del contratista y en ocasiones otros optan por el cumplimiento directo sin causar afectación de las pólizas.

Adicionalmente, temas como el requerimiento de un deducible frente al valor asegurado resultan siendo limitantes a la hora de ejecutar una póliza. El alto costo de un deducible a veces hace que para el contratante sea mejor asumir los sobre costos por los incumplimientos del contratista, que pagar el mismo deducible a favor del seguro para que estos después paguen por el impase.

4.2.12 Efectuar estudios previos a la realización de la construcción de una obra es la mejor manera de evitar que existan controversias entre las partes en un contrato.

Grafica 11. Estudios previos



Fuente: elaboración propia

Esta afirmación muestra una paridad en la apreciación de los participantes, dado que apenas un 20% no está de acuerdo ni en desacuerdo, mientras un 40% está totalmente de acuerdo y otro 40% está en desacuerdo por lo cual no puede establecerse un consenso.

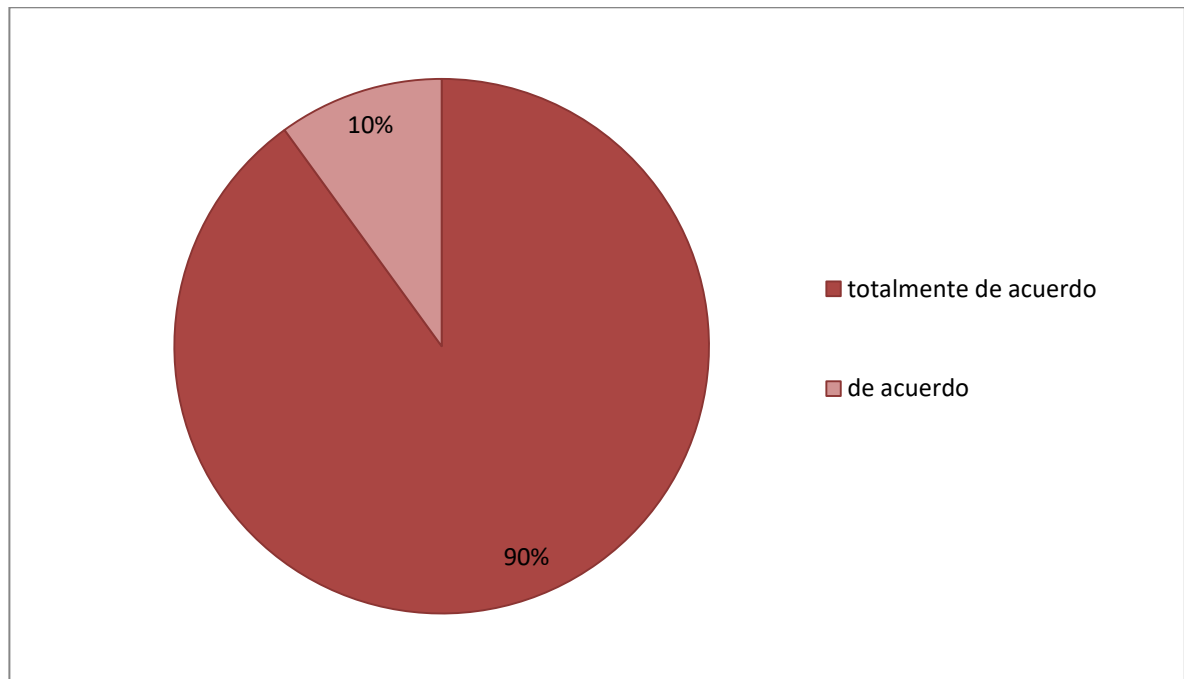
De cualquier manera, los encuestados consideran que los estudios previos, tanto técnicos como económicos son una buena práctica, ya que ayudan a definir el

alcance y las pretensiones de las obras. Esto a su vez se traslada a ser un marco conceptual dentro de los contratos que se celebran con los contratistas.

Sin embargo por más precisos que sean los estudios no son garantía, debido a que es muy probable que las condiciones tanto físicas como económicas de los proyectos cambien. Esto debido a un más al largo tiempo que toma la ejecución de una obra civil.

4.2.13 Es importante realizar actas de inicio de los contratos.

Grafica 12. Actas de inicio

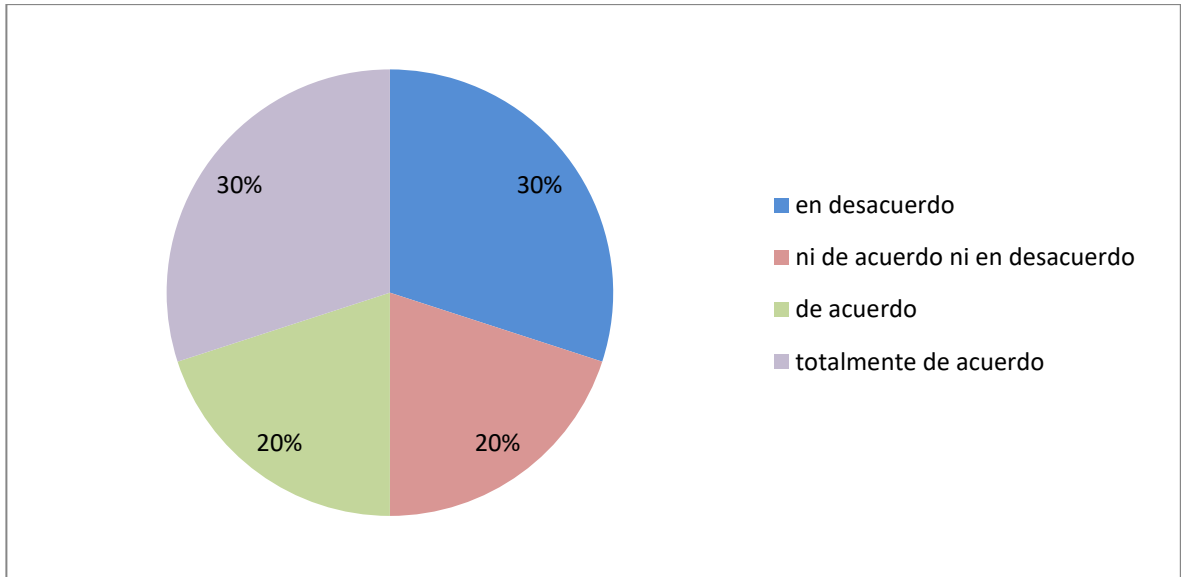


Fuente: elaboración propia

Frente a esta pregunta tenemos un consenso por parte de nuestros expertos. El acta de inicio da lugar al plazo que se haya establecido en el contrato para la realización de la obra civil. Aunque los contratos pueden dar inicio sin realizar actas, a la hora de realizar cualquier reclamación, tanto ante aseguradoras como ante la justicia, se considera que las actas de inicio son un documento vital para la legalidad de los contratos.

4.2.14 Es muy importante verificar el cumplimiento de vinculaciones y pagos de seguridad social de los trabajadores de sus contratistas.

Grafica 13. Vinculaciones y pagos de seguridad social



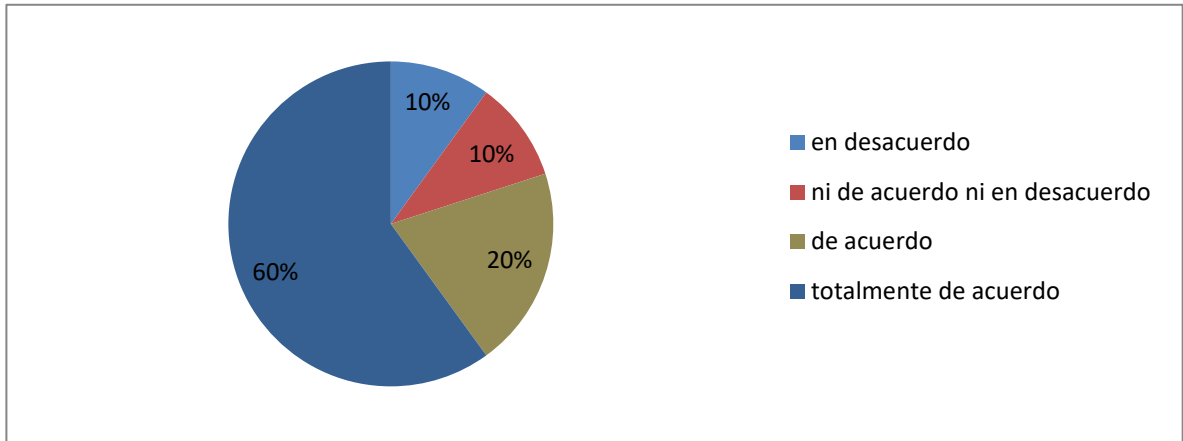
Fuente: elaboración propia

Ciertamente esta afirmación presenta una disparidad en las respuestas dado que no es posible establecer un amplio consenso en las mismas, pues hay un 30% de opiniones en desacuerdo y otro 30% totalmente en de acuerdo y otro 20% de acuerdo mientras que un 20% no está de acuerdo ni en desacuerdo por lo cual al estar un 50% de acuerdo se puede hablar de un consenso.

A nivel interno en el funcionamiento de la obra, se deben pedir mensualmente el recibo de pago de las planillas de seguridad social, pues sin esto los trabajadores no pueden entrar a la obra. Así mismo por cada factura o corte del contratista se pide adjuntar el pago SENA-FIC. Y posteriormente, para la liquidación final del contrato y el pago de la retagarantia es requisito entregar los pazysalvo de los trabajadores, ministerio del trabajo, ARL, etc.

4.2.15 Es muy importante hacer la verificación del desarrollo y cumplimiento del sistema de gestión y seguridad en el trabajo (SG-SST) de sus contratistas.

Grafica 14. Gestión y seguridad en el trabajo



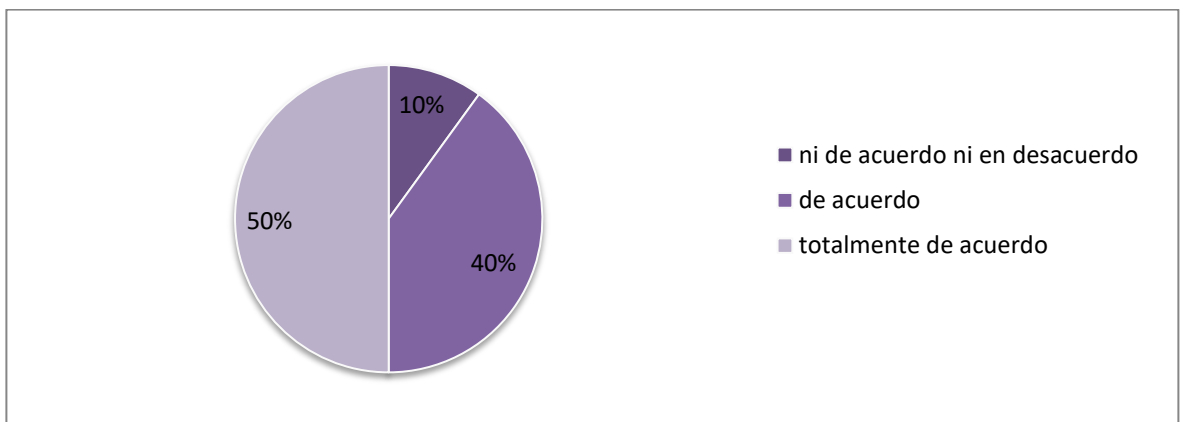
Fuente: elaboración propia

Frente a esta afirmación es posible establecer un grado de consenso importante pues al sumar un 60% totalmente de acuerdo más un 20% de acuerdo se obtiene un 80% del total de las opiniones de los participantes. Mientras que apenas un 10% está en desacuerdo y otro poco significativo 10% no está de acuerdo ni en desacuerdo.

Frente a este aspecto, gran parte de los encuestados sostienen que en muchas empresas, se tienen estos elementos solo para cumplir con lo que estipula la ley pero en realidad no lo ponen en práctica y no existe un mayor control por parte de las autoridades.

4.2.16 Aplicar multas a los contratistas ayuda a prevenir incumplimientos.

Grafica 15. Multas por incumplimientos



Fuente: elaboración propia

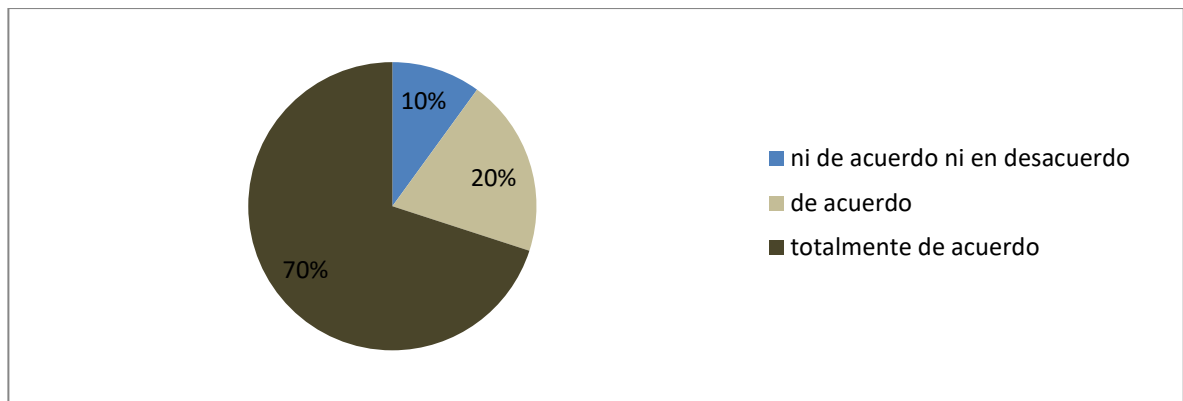
Esta es también otra afirmación que no admite discusión frente al consenso que genera en los participantes pues un 50% está totalmente de acuerdo otro 40% está de acuerdo y apenas un 10% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

En el argot de la construcción colombiana se dice que lo único que le duele al contratista es que le toquen el bolsillo. Si las multas y sus causales quedan bien redactadas en contrato de obra, el contratante tiene plena facultad para descontar de los pagos que realiza en los cortes de obra, el valor económico pactado por los incumplimientos en el desempeño o en la entrega de las actividades contratadas.

Ahora, esto no implica que sea sencillo, ya que por ley cualquier descuento que se realice dentro de un contrato debe ser por mutuo acuerdo. La forma en que muchos constructores manejan las aprobaciones de multas es condicionando la aceptación de cortes de obra a la aprobación de descuentos pendientes. Sin embargo, eso no implica que los contratistas deban ser consecuentes con ello, y en ese caso pueden ser los contratistas los que acudan a los mecanismos de mediación o a la justicia ordinaria para tratar de recibir lo que consideran justo.

4.2.17 Es posible para sus contratistas subcontratar con terceros.

Grafica 16. Subcontratación con terceros



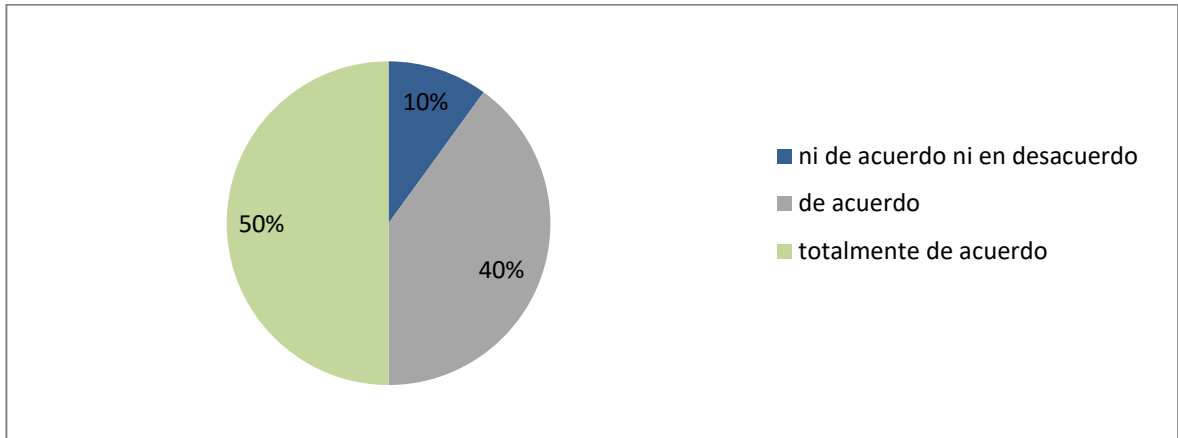
Fuente: elaboración propia

Frente a esta afirmación no existe mayor discusión pues un 70% de los participantes se encuentra totalmente de acuerdo más otro 20% está de acuerdo y apenas un 10% no está de acuerdo ni en desacuerdo.

Con respecto a esta afirmación, hay un consenso importante siempre y cuando el contratante este enterado y este de acuerdo y que también tenga claridad de cómo se está procediendo. Además debe ser claro que es directamente el contratista quien es responsable por las acciones u omisiones de los subcontratistas.

4.2.18 Es pertinente incluir cláusulas penales dentro de los contratos.

Grafica 17. Clausulas penales



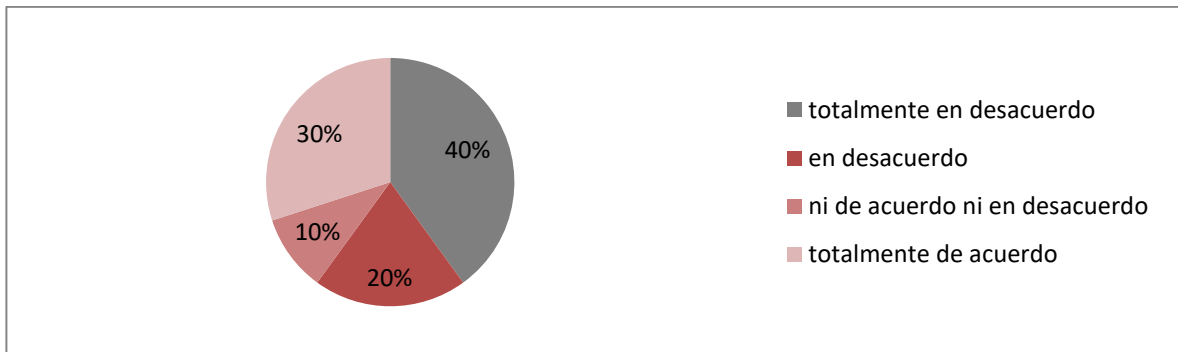
Fuente: elaboración propia

Esta es también otra afirmación que no admite discusión frente al consenso que genera en los participantes pues un 50% está totalmente de acuerdo otro 40% está de acuerdo y apenas un 10% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Así pues, el 90% de los encuestados se encuentra de acuerdo frente a la importancia de poner cláusulas penales, también advierten que esto no necesariamente implica mayor celeridad en la resolución de las controversias pues las voluntades de las partes tienen una gran influencia en la duración o prolongación del contrato. De igual manera, tiene importante incidencia el mecanismo de resolución del conflicto que acuerden las partes.

4.2.19 Ejecución de una cláusula penal

Grafica 18. Ejecución de cláusula penal



Fuente: elaboración propia

Evidentemente esta afirmación muestra cierta desfavorabilidad frente a la posibilidad de ejecutar una cláusula penal en un contrato pues un 40% se encuentra totalmente en desacuerdo, sumado a otro 20% que está en desacuerdo, frente apenas un 10% que está de acuerdo y otro 30% indiferente.

Algunos de los encuestados han manifestado que en su propia experiencia han aplicado cláusulas penales con resultados moderados pues el aplicar estas no necesariamente implica conseguir resultados favorables e incluso puede incidir en que los procesos se alarguen aún más.

En este sentido, los hechos muestran que no hay una certeza de que se presente siempre el mismo resultado al aplicar una cláusula penal a un contratista dado que, hay instancias implicadas más allá de las partes que acordaron el contrato. Por lo tanto no siempre van a emitir los mismos juicios como ocurre en el caso de los tribunales de arbitramento, o terceros conciliadores.

Una cláusula penal, no necesariamente implica que las partes suscriban una demanda en contra de la otra. Sin embargo, es normal que cuando se ejecutan la situación termine en una demanda judicial y sea una situación tormentosa para el contratante y el contratista.

4.3 ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DEL CUESTIONARIO APLICADO

Una vez aplicado el cuestionario a nuestros expertos encuestados se puede concluir que con respecto al contrato de obra civil y sus posibles incongruencias, el factor más recurrente según la experiencia son los conflictos entre las partes después de que los incumplimientos han ocurrido. Es decir lo pertinente a la aplicación de multas y cláusulas penales, o la ejecución de pólizas de garantía.

Como se ha mencionado reiterativamente a través de este trabajo monográfico, al punto de parecer redundante, es evidente que para los encuestados el código de comercio se queda corto para dar resolución a las diversas situaciones que se presentan.

Con respecto a los reclamos no hay unanimidad frente a la forma de entablar y resolver los reclamos pues se plantean diversas formas en las que se resuelven estos reclamos y nuevamente se hace evidente que en muchas ocasiones depende de la voluntad de las partes.

En general con respecto a los problemas durante la ejecución de un contrato y su posterior liquidación, se puede afirmar que en un porcentaje muy alto el factor económico es de los que más generan problemas. Esto, al punto que los factores técnicos pasan a segundo lugar, pues inciden factores económicos externos y los intereses de terceros implicados como los compradores y los bancos.

Grafica 19. Resumen cuestionario



Fuente: elaboración propia

4.4 CARACTERIZACIÓN DE CONFLICTOS, CONTROVERSIAS Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN

En el ánimo de dar estricto cumplimiento al segundo objetivo de este trabajo monográfico, a continuación se relacionan en un cuadro los posibles conflictos y controversias, si de alguna manera se pueden prevenir y como, y que se debe tener en cuenta para que los contratos que suscriben las obras sean lo más eficaces posible.

Nuevamente, si bien gran parte de lo expuesto en este capítulo no está redactado en función explícita de los objetivos del trabajo inicialmente planteados, si provee un gran marco de referencia por parte de los profesionales de la construcción que día a día lidian con controversias en sus obras.

Cuadro 3. Resumen conflictos y controversias

CONTROVERSIA	DEFINICION	QUIEN LO GENERA	SE PUEDEN PREVENIR	COMO SE PUEDEN PREVENIR
Aumento de precios.	Los precios se elevan por encima de lo presupuestado inicialmente.	Hay múltiples factores, como la tasa de cambio del dólar con respecto a los insumos traídos del exterior, prolongación de la obra más allá de lo previsto con la alza de salarios que trae consigo el año nuevo.	No es posible su prevención, ya que muchas veces depende de factores externos.	Se pueden establecer plazos de prórroga por motivos excepcionales lo cual se puede hacer en un otrosi al contrato.
Verificación del cumplimiento de vinculaciones y pagos de seguridad social de los trabajadores de sus contratistas.	La normatividad colombiana obliga a seguir una serie de normas y procedimientos en los trabajos en obra para la seguridad de los trabajadores.	El contratista si no tiene un equipo de trabajo profesional y responsable por el cumplimiento de la norma.	Si	Estableciendo un apartado del contrato exclusivo para establecer las obligaciones del contratista en cuanto a salud y seguridad en el trabajo.
Multas	Método de penalidad al contratista mediante un cobro monetario por incumplir en sus labores.	Están anunciadas y pactadas en el contrato y es potestad del contratante aplicarlas.	Si	En el contrato de puede dejar evidenciada la veracidad y aplicabilidad de estas sanciones para que su ejecución no genere una disputa.

Cuadro 3. Continuación

Arbitraje.	La normatividad colombiana sugiere que en caso de controversia los implicados pueden contratar cada uno un perito para la resolución del conflicto, así mismo pueden pedir el arbitraje de la cámara de comercio.	Puede ser tanto el contratante como el contratista.	Si	Previo a la firma el contrato a las partes pueden establecer con claridad cómo funcionará el proceso de arbitraje y como se resolverá.
Subcontratación	Cuando un contratista celebra otro contrato con un contratista inferior, entregándole parte de la ejecución del contrato en cuestión.	Lo genera el contratista por disposición propia. A veces no evidenciándose lo al contratante.	Si	En el contrato hay que tener una política clara acerca de la subcontratación y sus implicaciones.
Clausula penal	Es cuando se estipula un cobro sancionatorio sobre un porcentaje importante del valor del contrato, si ocurre un incumplimiento serio.	Lo estipula el contratante dentro de lo que la ley considera justo, teniendo cuidado de no crear una cláusula abusiva.	Si	Por más que se especifique en el contrato como opera esta cláusula, normalmente si se ejecutan ocurre un pleito legal.
Aspectos de fuerza mayor.	Son acontecimientos que desbordan la capacidad del contratista para dar respuesta apropiada y termina generando retrasos.	Acontecimientos inesperados, como catástrofes naturales o acontecimientos sociopolíticos imprevistos entre otros.	Si	Pueden ser mitigados en el contrato si se establece previamente un esquema de responsabilidades.

Fuente: elaboración propia

5. CAPÍTULO III. ELEMENTOS ESENCIALES EN UNA MINUTA DE CONTRATACIÓN

En este capítulo, se muestra la propuesta de un manual de para el sector de la construcción que puede ser usado por actores privados en el contexto de la contratación de obras. El foco de este trabajo de acá en adelante será en los aspectos que generan valor y producen una diferencia favorable en el texto de un contrato.

Esta labor es bastante ambiciosa, dado que como se expuso en los capítulos anteriores, en nuestro país el código civil deja bastantes vacíos al respecto. Por esa razón, en el ánimo de ser los más beneficiosos en el contenido de este proyecto, aquí se incluirán algunas de las cláusulas e indicaciones que se proponen en el Libro Rojo FIDIC.²⁶ Esta es una publicación con validez internacional y más de un siglo de experiencia en elaboración de manuales de contratación en obras de construcción infraestructura privadas y también públicas.

Entonces, este capítulo se divide en dos partes, en la primera se muestran las cláusulas y consideraciones más importantes extraídas del Libro Rojo FIDIC como elementos a tener en cuenta para elaborar un contrato de obra civil. En segunda instancia se presentan una serie de elementos que debería contener un contrato de esta naturaleza a partir de las sugerencias extraídas de las encuestas aplicadas al grupo d expertos y también de la experiencia propia de quien elabora este documento.

5.1 GENERALIDADES

Nuevamente, el contrato de obra civil en Colombia se regula en el Código de Civil en el capítulo de denominado “de los contratos para la confección de una obra material.” Este es uno de los más utilizados en lo que concierne a la construcción de obras civiles, esta modalidad no implica una relación laboral entre el contratista y el contratante es decir entre las partes que conforman un contrato.

5.1.1 Que es una obra de construcción civil. Las obras de construcción civil comprenden todas las obras llevadas a cabo en el interior de la sociedad, como, por ejemplo viviendas, iglesias, edificios, estadios, o puentes entre otros. También es un proceso, pues va desde los estudios previos y la planificación y gestión de la obra, hasta la construcción y entrega de los proyectos.

²⁶ FIDIC, The FIDIC Contracts Guide. Lausanne. 2000 FIDIC. [Consultado 10, febrero, 2020]. Disponible en: <https://www.worldcat.org/title/fidic-contracts-guide-conditions-of-contract-for-construction-conditions-of-contract-for-plant-and-design-build-conditions-of-contract-for-epcturnkey-projects/oclc/475335879/editions?referer=di&editionsView=true>

De igual manera, se encuentran inmersos protocolos para el control de calidad a partir desde la aplicación de análisis matemáticos y cálculos estructurales para darle consistencia a las obras que se construyan. Esto con el fin de que ninguna construcción nueva represente algún tipo de riesgo durante su ejecución ni en su posterior utilización.

5.2 ETAPA DE PREPARACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA CIVIL

5.2.1 Determinación de los riesgos. En primera instancia se debe comprender que la función principal de un contrato de construcción es la determinación de los riesgos inherentes a un contrato de esta naturaleza. Pero no solamente esto, sino que se debe establecer con claridad quienes son los responsables, es decir quien está a cargo de los riesgos que pudieran generarse durante la vigencia de un contrato. Ya que puede ocurrir que el riesgo en un proyecto lo puede adquirir quien mejor pueda administrarlo, que es generalmente el administrador.

Estos riesgos, su determinación y preparación tienen un papel central en la estructuración económica y financiera del proyecto y en la determinación del precio que se le va a pagar al constructor o lo que es lo mismo, a mayor riesgo mayor es el valor de la obra.

Ahora bien, el contrato FIDIC establece parámetros con relación a los precios de la siguiente manera. Precios alzados, unidad de precio y costos reembolsables. Con respecto al precio alzado, este es cuando el contratista recibe exclusivamente el precio pactado en el contrato independientemente de los gastos a los que haya incurrido durante el proyecto. Con relación a la unidad de precio, esto se refiere a un precio por valor de la unidad de construcción y la sumatoria de todas las unidades y el valor de cada unidad debe incluir un valor que representa el valor de la unidad pagada al constructor. Finalmente, los costos reembolsables se refiere al precio que recibe el contratista que es el resultado de los gastos en que haya incurrido en la ejecución del proyecto más una ganancia.

5.2.2 Clausulas relevantes del contrato según sugerencias extraídas del libro rojo FIDIC.

A. Sistema de precio

B. Variaciones: esta cláusula es muy importante pues permite hacer modificaciones a los términos del contrato en cuanto a obras a realizar en contraposición a lo que se había previsto inicialmente. Así pues, si se contrata algo, pero ya no es así hay que contratar de otra manera, por lo cual se puede hacer dos tipos de cambios.

- C. Por un lado, se pueden hacer cambios en el objetivo de la construcción o características técnicas del equipo o los materiales que abran de incorporarse en las instalaciones. En segundo lugar se pueden hacer cambios en las especificaciones de la construcción prevista, en planos, en los requisitos técnicos, o en las instalaciones.
- D. Demoras y extensión de tiempo: frente a este aspecto lo recomendable es establecer un calendario o cronograma de trabajo para poder hacer un seguimiento correcto al proceso de construcción, el estado de las obras en etapas de tiempo y por supuesto y muy importante las fechas de entrega, por lo cual es importante hacer algunas consideraciones al respecto.

5.2.2.1 Demoras y extensiones. Para FIDIC, estos aspectos hablan acerca del fuero interno de los contratistas que son quienes principalmente deben asumir los eventos específicos que requieran extensiones de tiempo en el contrato. Para contemplar todas esas situaciones que pueden ocurrir por omisiones del dueño de la obra, así que este aspecto es muy importante porque indica que el constructor tendrá derecho a que se le restablezcan los gastos.

Entonces, en este sentido FIDIC contempla tres situaciones en las que se pueden tener tres consideraciones en la responsabilidad en la mora:

- A. El constructor tendrá derecho a una extensión de tiempo.
- B. El constructor tendrá derecho a que se restablezcan los gastos.
- C. Es posible que se puedan restringir los derechos que puede tener el constructor a que le sean reparados los daños.

Frente a las extensiones de tiempo existen dos circunstancias en las que se pueden contemplar estas extensiones:

- A. En los casos en que el contrato lo autorice.
- B. Si la demora ocurre por un evento que no se encuentra contemplado en el contrato, el constructor no tendrá derecho a reclamar una extensión de tiempo.

Frente a las demoras, se establecen tres categorías a contemplar en la elaboración del contrato, son 1. Demoras inexcusables, 2. Demoras excusables y 3. Demoras compensables:

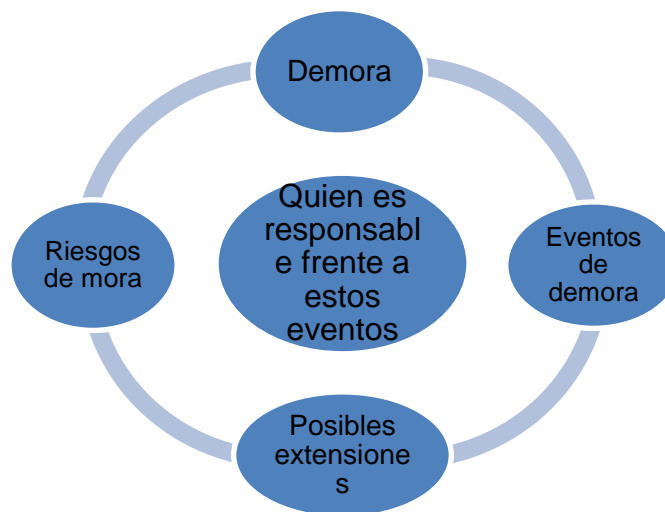
Las demoras inexcusables, son causadas directa o indirectamente por el constructor o sus subcontratistas y en ese caso no otorgan la posibilidad de obtener una extensión de tiempo.

Las demoras excusables, son aquellas que están por fuera de las esferas de control de cualquiera de las partes que intervienen en el proyecto.

Las demoras compensables, son aquellas en las cuales el dueño del proyecto se encuentra obligado a otorgar al constructor una prórroga en el tiempo o plazo de construcción y una compensación por la demora.

A continuación en la gráfica 20 se plantea un diagrama de los posibles eventos, demoras, sus responsables y las extensiones de tiempo. Esto con el fin de ilustrar que el manejo de ellas es un proceso continuo.

Gráfica 20. Responsabilidades frente a eventos de mora



Fuente: elaboración propia

Ahora bien, que eventos podrían otorgar una extensión de tiempo a favor del constructor, y se contemplan básicamente dos, por un lado, ajustes o cambios en la legislación y casos de fuerza mayor.

Que otros eventos podrían otorgar prórrogas de tiempo a favor del constructor, esta una orden de variación o cualquier orden de cambio en los trabajos estipulados en el contrato, falta de suministros de las materias primas necesarias para el desarrollo de las obras o la falta de personal causado por epidemias, situaciones gubernamentales, condiciones climáticas adversas, cualquier demora causada por el dueño de la obra su personal incluido el ingeniero o cualquier otro contratista que se encuentre adelantando los trabajos en el sitio de la obra.

5.2.3 Aspectos relevantes sobre la fuerza mayor. Las fueras mayores son un elemento que interfieren el desarrollo de un contrato de construcción, razón más que suficiente para que siempre causen una controversia.

Así pues, dentro del modelo de contrato FIDIC se sugiere mostrar en los contratos situaciones de carácter excepcional como los siguientes:

- A. Que estuviera fuera de control de la parte.
- B. Que dicha parte no hubiera podido razonablemente prever antes de celebrarse el contrato.
- C. Que una vez producido dicha parte no hubiera podido razonablemente evitar ni superar.
- D. Que no fuera atribuirle en gran medida a la parte.

Esto es importante tratar de incluir estos aspectos en cuenta a la hora de elaborar un contrato de construcción de obra, ya que, si el afectado por la fuerza mayor fuera el constructor, tendrá derecho a la extensión del plazo del contrato y al reconocimiento de los costos que hubiera debido afrontar como consecuencia de ella.

5.2.4 Arbitraje. Frente al arbitraje en el libro Rojo FIDIC se propone conformar un equipo técnico, se aclara que los técnicos que vayan a conocer un asunto de este talante sean técnicos calificados. Ya que puede ser que un abogado por ejemplo no sea una persona idónea para manejar este tipo de situaciones por que no sabe nada al respecto, este es un asunto que debe ser manejado por un ingeniero civil que tenga la experticia suficiente para definir este tipo de asuntos.

Con posterioridad si podría pasar a un tribunal arbitral que en base a estas pruebas técnicas es que puede entrar a tomar decisiones.

Así pues, se establece que en el manual FIDIC claramente el procedimiento para llevar a cabo este proceso y aquí se presenta a continuación de manera resumida en el cuadro 4:

Cuadro 4. Proceso de arbitramiento

PLAZO	PROCEDIMIENTOS	TÉRMINOS	IMPARCIALIDAD
Se trata de permitir que las partes un término prudente para referir sus disputas al concejo o tribunal que se establezca en el contrato.	Aquí se debe establecer un cronograma de trabajo donde se especifiquen claramente los términos aplicables al procedimiento.	Establecer términos específicos a los juzgadores de la toma de decisiones.	Y aquí se trata de establecer la obligación de actuar imparcialmente.

Cuadro 4. Continuación

HECHOS APLICABLES A LA LEY	CUMPLIMIENTO	LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD
En este caso se debe permitir a los juzgadores establecer claramente los hechos y la ley aplicable.	Establecer que la decisión de los juzgadores es definitiva y de obligatorio cumplimiento.	No debe establecer responsabilidad alguna en cabeza de los jugadores por las decisiones que estos profieren.

Fuente: elaboración propia a partir de datos del libro Rojo FIDIC

Así pues, una vez recorrido este trayecto es necesario reconocer que las decisiones del tribunal de arbitraje son de obligatorio cumplimiento y la limitación de la responsabilidad donde no tienen ninguna responsabilidad con los fallos que hayan dado.

A continuación, se muestran aspectos puntuales que pueden ser incluidos dentro de un contrato de obra civil entre privados, no obstante, se hace la salvedad que cada contrato tiene particularidades que requieren establecer cláusulas que respondan a las necesidades del mismo por lo cual es importante mencionar que no se pueden contemplar todos los aspectos que pueden sobrepasar los acuerdos previos que se inscriban dentro de un contrato de obra de construcción.

5.3 MANUAL PARA LA REDACCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS ENTRE PRIVADOS

En este punto se presentan los elementos básicos de un manual de contratación de obra civil de acuerdo a lo propuesto en el tercer objetivo del presente trabajo monográfico. Esto basándonos en las necesidades observadas a partir de la encuesta realizada en el capítulo II a los expertos en el ámbito de la contratación de construcciones de obra civil y en la revisión de la literatura existente al tema.

En un contrato de construcción de obras deben estar presentes como en todo contrato la modalidad del contrato, la identificación de las partes, el objeto del contrato, el precio la forma de pago la duración y demás anexos dependiendo de los alcances y limitaciones del mismo.

Análogamente, a continuación, se presenta un modelo de lo que debe constituir un manual de contratación de obra entre privados, a partir del conocimiento que brinda más de 15 años en el sector de la construcción.

5.3.1 Definición de las partes y el objeto del contrato. En una primera instancia se deben identificar las partes (como se mencionaba anteriormente) y proceder a identificar el objeto del contrato que para el caso es un contrato de confección de obra que ciertamente se rige por lo establecido en la legislación colombiana, a continuación, se exponen los numerales que deben contener las consideraciones.

5.3.2 Consideraciones. Es muy importante esclarecer todos los aspectos geográficos que pueden tener incidencia en el desarrollo de la obra, ya que un desconocimiento de estos puede derivar en retrasos, sobrecostos y finalmente en conflictos entre las partes.

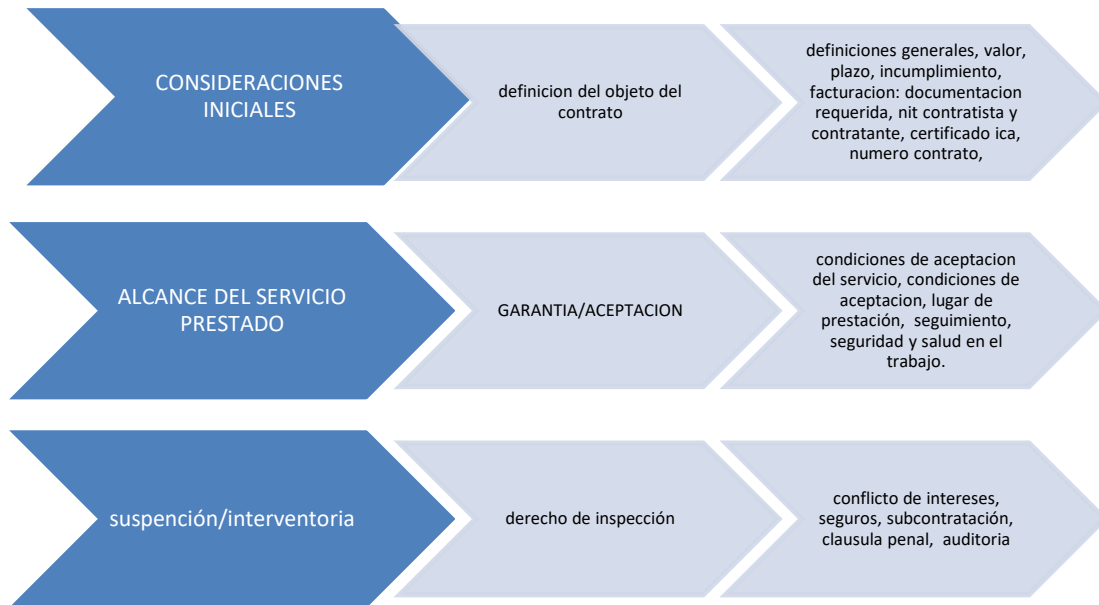
Dentro de las consideraciones se deben dejar clara la idoneidad del contratista frente a las condiciones físicas del terreno (quien responde a la figura de CONTRATISTA debe tener un conocimiento pleno del proyecto por el cual se celebra el contrato, así como todo lo relacionado con el contexto de la obra, como el terreno, el tránsito y todo lo que pueda tener relación con el desarrollo de la obra).

Adicionalmente, el contratista debe tener un conocimiento claro acerca de las especificaciones técnicas de los servicios que requiere el contratante (se debe establecer la capacidad para suministrar tanto equipos como personal de la obra para cumplir con el objeto del contrato, asumiendo costos y riesgos).

También es de suma importancia que el contratista y su equipo tengan un conocimiento específico de las condiciones climáticas y de los niveles freáticos que puedan llegar a tener alguna incidencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista (ergo, el contratista debe tener mucha claridad de los costos y presupuestos para la ejecución de la obra).

Frente a las necesidades del contratante se debe dejar claro que éste requiere los servicios que ofrece el contratista, quien debe declarar bajo la gravedad del juramento que cuenta con toda la experiencia en los ámbitos, técnica, operativa, financiera y humana para llevar a cabo el objeto del contrato.

Grafica 21. Consideraciones



Fuente: elaboración propia

También, es muy importante establecer en el contrato que los efectos de este, únicamente tienen efectos jurídicos para las partes firmantes, por lo cual no deben o pueden emprender ningún tipo de acciones administrativas, arbitrales o judiciales que se desprendan del contrato, contra terceros, esto de igual manera lo debe dejar claro el contratista a todo su equipo de trabajo.

5.3.3 Definiciones. Es importante, en el apartado de definiciones dejar establecidos los términos que estarán presentes a lo largo del mismo, así como también los títulos y las cláusulas y numerales, aunque estas necesariamente deben ser consideradas partes del contrato, de igual manera las palabras técnicas y científicas que no aparezcan en el contrato tienen el mismo significado que tienen en sus respectivas disciplinas académicas y científicas.

5.3.3.1 Acta de inicio: se refiere al documento que funciona como prerequisite para que se haga el primer abono al contratista ya que las partes dan comienzo a la ejecución del contrato.

5.3.3.2 Contratista: es evidentemente quien se encarga de dar cumplimiento al objeto de contrato y responde por sus empleados en todos los niveles.

5.3.3.3 Contrato civil de ejecución: esta es la modalidad en la que CONTRATISTA y CONTRATANTE acuerdan que el primero prestara sus servicios al segundo según los intereses del primero.

5.3.3.4 Derecho de inspección: este aspecto, compete a las facultades de la INTERVENTORIA y el CONTRATANTE de ejercer la veeduría conjunta o independientemente, en todo lo que respecta a la ejecución del contrato sin un tiempo indeterminado.

5.3.3.5 Fuerza mayor o caso fortuito: esta es básicamente la inclusión de casos imprevistos, y lo mejor es incluir todos los casos que puedan contemplarse.

5.3.3.6 Hechos de terceros: básicamente implica los actos causados por terceros que no puede imputar ninguna parte si los efectos no son culpa de ninguna de las partes.

5.3.3.7 Incumplimiento grave: hace alusión al incumplimiento o mora de algunas de las obligaciones contempladas en el contrato, que pueda traer consecuencias como: a. afectar negativamente el desarrollo del proyecto b. el incumplimiento en el plazo de entrega c. no ejecutar los términos previstos en el contrato d. demás faltas que se encuentren contempladas en el contrato.

5.3.3.8 Obra o servicios: estas son las actividades técnicas que prestara el CONTRATISTA al CONTRATANTE, para cumplir con el objeto del contrato.

5.3.4 Objeto del contrato. En este apartado se expone la manera como el contratista con todo su personal, con las licencias respectivas, permisos laborales, ambientales y demás que correspondan y todo lo necesario para dar cumplimiento del contrato en favor del contratante.

Seguidamente, los servicios serán prestados en el lugar establecido para la obra, según los plazos que se hayan establecidos, los términos y las condiciones señaladas en el contrato. No sobra aclarar que el contratista debe poner a disposición del contratante, toda la experiencia y capacidad técnica que tenga a su alcance, según las recomendaciones que haya dado el contratante. Adicionalmente como se menciona anteriormente, el contratista debe manifestar tener pleno conocimiento de las características técnicas y geográficas de la obra a ejecutar.

Asimismo, como se trata de un contrato de ejecución se recomienda aclarar que todas las materiales, como las herramientas necesarias para la ejecución del proyecto serán proveídos por el contratante. Adicionalmente, en caso de presentarse alguna contradicción en la ejecución del contrato, deben prevalecer las clausulas establecidas en este. Finalmente, debe establecerse que el CONTRATISTA debe cooperar con todos los contratistas y subcontratistas que participen en el proyecto y debe atender sus solicitudes y requerimientos además de los requerimientos que efectuó la interventoría o el contratante.

5.3.5 Plazo. En este apartado se aclara que la duración del contrato es el que acuerden las partes al comienzo del mismo, igualmente, las partes podrán extender el contrato más allá de lo acordado si se hace una solicitud previa por escrito. A continuación, se presentan una serie de consideraciones para hacer lo más específico posible este apartado y así evitar posibles vacíos que puedan ser objeto de controversias.

1. Parece una obviedad, pero el compromiso por parte del contratista debe ser el entregar la obra en los tiempos pactados en el contrato.
2. La obra terminada debe estar lista con mínimo un día de anticipación, lista para funcionar, sin escombros o materiales sobrantes y además debe dar aviso al contratante con al menos cinco días de anticipación y por escrito.
3. De acuerdo al informe que entregue la interventoría el contratante podrá pedir el arreglo o la reconstrucción de la obra bajo responsabilidad del contratista.
4. Es muy aconsejable que el recibido de orden o servicio se haga por escrito con firma del contratista y el contratante, adicionalmente hay que aclarar que los recibos y órdenes de pago que entregue el contratante no cuentan como un recibido.
5. Es posible que la obra pueda suspenderse en caso de que ocurra una situación fortuita, o una salvedad contemplada dentro de la ley, cuando la obra deba, suspenderse es necesario crear un acta que sea firmada por las dos partes.

5.3.6 Precio y valor del contrato. Con respecto al precio del contrato este corresponderá al que fijen las partes al comienzo del mismo, es conveniente acordar mantener los precios fijos sin ajustar los precios ni hacer revisiones durante la duración del contrato.

Asimismo, los precios deben incluir los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, siendo lo más específico posible (costos de personal, alimentación, alojamiento, materiales y equipos, movilización, desmovilización, transporte hacia y desde el lugar de la prestación de los servicios, bodegaje, vigilancia, seguridad, mantenimiento, administración, imprevistos, seguros, utilidad, inspección, control, aseguramiento de calidad, impuestos directos e indirectos).

El contratista, puede autorizar al contratante a descontar cantidades pendientes de pago, costo de materiales y servicios.

5.3.7 Facturación. Las partes deben acordar que la facturación presentada por el contratista debe cumplir con los requisitos expuestos a continuación.

1. Nombre y nit del contratista, dirección, correo electrónico y teléfono.
2. Nombre y nit del contratante.
3. La leyenda "factura de venta";

4. Estar numeradas (la numeración debe corresponder a un sistema de facturación consecutiva).
5. Fecha de expedición.
6. Número y tipo de Contrato.
7. Descripción de los servicios, lugar de prestación de los servicios, período, tarifas y moneda, con la misma descripción y denominación que aparezcan en un anexo de cantidades y precios.
8. Constancia de aceptación de las cantidades de servicios firmada por el contratante y por la interventoría.
9. Valor total de los servicios en pesos colombianos y la discriminación del IVA, en la cara de la factura, e indicación de si pertenece al régimen común y si es agente retenedor del IVA.
10. Número de la Resolución de la DIAN autorizando la impresión de las facturas.
11. Indicar la actividad económica y tasa aplicable del impuesto de Industria y Comercio o la calidad de exento, no sujeto a agente retenedor del ICA.
12. Si el contratante es un auto-retenedor deberá adjuntar, con la primera factura, fotocopia auténtica de la respectiva resolución de la DIAN y anotar en cada factura el número de dicha resolución.

Si el contratante adeuda facturas que estén debidamente aprobadas las pagara al contratista siempre que este no tenga reclamaciones.

Si los recursos del contratante dependen de un tercero el contratista puede aceptar el pago de sus servicios hasta que este reciba los giros para realizar los pagos por los servicios.

5.3.8 Forma de pago. Frente a este punto se mencionan a continuación algunas sugerencias que resultan bastante útiles para dejar esclarecido este punto.

En primer lugar, se debe acordar el avance de un anticipo cuando previamente se establezcan las garantías de buen manejo de los recursos de este, de igual manera, establecer el descuento de los respectivos pagos del saldo total acordado en el comienzo del contrato.

Adicionalmente, una vez acordados los términos generales del contrato, establecidas las pólizas de seguros, se realizaran los pagos mes a mes por los servicios prestados, no obstante, el contratista previamente debe presentar las facturas correspondientes.

De igual manera, el contratante estará autorizado a retener el último pago correspondiente al contrato hasta que esta no haga la liquidación del contrato hasta que tanto la interventoría y el contratante y se revise el contrato se hará el pago final del contrato.

La documentación requerida para la entrega del pago final es la siguiente:

1. Paz y Salvo expedido por la Caja de Compensación Familiar y la Administradora de Riesgos Laborales a que hubiere estado afiliado el contratista, por aportes a éstas, al ICBF y al SENA, de los trabajadores empleados para la ejecución de las Obras, además de los correspondientes a la totalidad de los subcontratos suscritos.
2. Constancia de paz y salvo expedida por Colpensiones, fondo de pensiones privados y empresas promotoras de salud, por aportes de los trabajadores empleados para la ejecución de la obra o los servicios relacionados con el objeto del contrato.
3. Una constancia de paz y salvo y relación de todos los pagos del contratista a los trabajadores que participaron en la ejecución del Contrato, por concepto de salario o remuneración pactada.
4. Un informe sobre los conflictos laborales entre el contratista y los trabajadores empleados en la ejecución de las obras, indicando descripción y estado.
5. Constancia de paz y salvo correspondiente a la totalidad de los subcontratos ejecutoriados con relación al objeto del presente Contrato celebrados y suscritos con el contratista.
6. Presentar el pago del Fondo de Industria de la Construcción FIC.
7. Acta de recibo final y terminación total de la obra suscrita por las Partes.

5.3.9 Alcance de servicios prestados. Como en todo contrato es necesario que hacer unas declaraciones de garantías para el contratista, como que por ejemplo que el contratante no este condicionado a contratar un mínimo de servicios, pues los servicios serán los acordados en el contrato y el alcance y las especificaciones técnicas.

Específicamente con respecto a la garantía dentro del contrato se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos.

1. El contratista debe cumplir a cabalidad y con total calidad todas las especificaciones técnicas del contrato de la obra, análogamente, tiene que garantizar la estabilidad técnica de la obra por un plazo no menor a tres años a partir de la firma del acta de entrega según lo regula la ley 1480 de 2011.
2. Las garantías de calidad debe empezar por cumplir lo establecido legal y técnicamente establecidas en la ley, y por otra parte, cumplir con las condiciones del mercado, adicionalmente, si se presenta algún incumplimiento el contratante podrá reclamar la prestación del servicio en las condiciones iniciales sin que esto le implique mayores costos.

3. De presentarse contingencias imprevistas (eventos, hechos o situaciones que causen gastos, costos, reembolsos, erogaciones, indemnizaciones o pagos de cualquier tipo) el contratista debe constituir un reembolso que se constituirá con el 10% de cada pago hecho con el contratista, para lo cual debe quedar expresado en el contrato que el contratante está autorizado a hacer esta retención.
4. Si la obra presenta algún tipo de inconveniente técnico se considerara como un vicio en el contrato.
5. Si se encuentra algún tipo de defecto en la obra el contratante o la interventoría deberán informar al contratista en los diez días hábiles siguientes.

Ahora bien si ante las condiciones anteriormente el contratante no se encuentra satisfecho podrá presentar alguno de los recursos siguientes:

- A. Notificar al contratista si el contratante ya hubiera cancelado el anticipo éste tendrá que devolver el dinero más los intereses correspondientes.
- B. El contratante tendrá derecho a descontar de los saldos que queden pendientes o de sumas consignadas en las garantías por costos imprevistos, de igual manera esto lo podrá hacer sin necesidad de notificar al contratista.

5.3.10 Aceptación. En este punto una vez las partes firman ese contrato dan por aceptadas las condiciones del mismo e cuanto a sus componentes técnicos y económicos en los que se ejecutara el servicio, no sin antes declarar que previamente han tenido el tiempo suficiente para conocer a profundidad el contrato.

Frente a las condiciones para la aceptación del contrato se establecen las siguientes:

1. Todo lo que compete al desarrollo de la obra debe desarrollarse dentro de lo pactado, o en los términos que establezca el contratante previo acuerdo por escrito.
2. Tanto contratante como contratista tienen la facultad de revisar los servicios prestados por el contratista con posterioridad a su recepción, además podrá hacer uso de los derechos previstos en la garantía.
3. El contratista tiene la responsabilidad logística en el desarrollo de la obra incluido el transporte de materiales y personal.

5.3.11 Seguridad y salud en el trabajo. Con respecto a la salud y seguridad en el trabajo el contratista tendrá que comprometerse a crear un comité paritario de salud y seguridad en el trabajo según lo dispuesto en la legislación vigente, (Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y Resolución 1016 de 1989 el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1771 de 1994, Decreto 1072 de 2015 título I al IX y la Resolución 1401 de 2007), para lo cual tendrá que destinar el presupuesto necesario para su funcionamiento.

Por otra parte, en caso de necesitarlo sería conveniente que el contratista en el caso de realizar excavaciones o demoliciones se comprometa a hacer una recolección y disposición de todos los residuos, que los residuos que sean considerados peligrosos tengan una eficiente disposición, si hay otros residuos estos serán removidos por el contratista.

Adicionalmente pueden presentarse otros inconvenientes con diversos tipos de residuos por lo que sería recomendable seguir las siguientes indicaciones:

- a. En la etapa de excavación el contratista tendrá que llevar un listado de los escombros producidos, así como del personal responsable.
- b. Para el transporte de estos residuos el contratista debe usar volquetas registradas ante la secretaria de tránsito.
- c. La carga debe transportarse cubierta con el fin de evitar dispersiones en el espacio público, si se producen derrames u obstrucciones en la vía estos tendrán que ser recogidos por cuenta del transportador.
- d. Es obligación del contratista presentar la documentación que indique que los residuos fueron dispuestos en un lugar adecuado.

Frente al incumplimiento de las obligaciones con la disposición de escombros el contratista tendrá que asumir multas Ejemplo: entre \$100.000 y \$1.000.000

5.3.12 Responsabilidades de las partes. Ciertamente, el contrato básicamente describe a lo largo de todo el documento las responsabilidades de las partes, principalmente del contratista para con el contratante, no obstante, es menester aclarar las principales que deben establecer en el contrato.

En primer lugar es claro que el contratista es el responsable del objeto del contrato mismo, por lo que es responsable de cualquier incumplimiento por mínimo que sea, también será responsable por lesiones o muerte de cualquiera de los trabajadores de la obra, o por lesiones que estos sufran.

También será responsable por cualquier daño que sufra el equipo utilizado en la obra, de manera análoga, el contratista autorizara al contratante a descontar las cantidades necesarias por desperdicios de cemento, también es responsabilidad del contratista el comportamiento del personal de la obra

5.3.13 Cumplimiento de disposiciones legales. Este apartado de contemplar las disposiciones legales necesarias para la ejecución de la obra que son responsabilidad del contratista, por lo que deberá indemnizar al contratante por cualquier complicación que se presente al respecto, de igual manera en el caso de existir fraude por cuenta de la falsificación de cualquier documento, será motivo para la generación de una multa para el contratista no menor al 10% total del contrato.

5.3.14 Fuerza mayor, caso fortuito y hechos de terceros. Este es uno de los aspectos que puede generar mayores controversias en un contrato de ejecución de obra civil, ahora bien, para que un caso fortuito deba considerarse como tal debería cumplir con las siguientes condiciones:

1. Impide a la parte que la alega cumplir total o parcialmente con sus obligaciones bajo este Contrato.
2. Esta por fuera del control razonable de la parte que la alega.
3. No fue determinado por la culpa, negligencia o imprudencia de la parte que la alega.
4. No pudo haber sido evitado por la parte que la alega.

Algunos aspectos que no pueden contemplarse como fortuitos son incremento de precios, escasez de suministros de construcción en el mercado, huelgas o paros de personal, de otra parte si se presenta un evento que impida el cumplimiento del objeto del contrato, ninguna de las partes se encuentra como responsable ante la otra.

Ante la ocurrencia de un evento, es fundamental que el contratista informe inmediatamente al contratante, de igual manera durante la ocurrencia del mismo, deberá informar al contratante a diario y por escrito sobre la evolución de los hechos, realizar todas las actividades necesarias para reducir el perjuicio del contratante.

Hasta ahora lo expuesto a lo largo del apartado, muestra los elementos fundamentales que debe contener un contrato de ejecución de obra, descritos someramente no obstante se presentan otros elementos que deberían tenerse en cuenta sin hacer mayor resumen de los mismos, ya que estos se presentaran con profundidad en las propuestas de contratos como parte del producto final de este trabajo monográfico en los anexos B, C, D y E, desarrollados de fuente propia.

Adicionalmente se incluyó en este proyecto, un manual de seguridad y salud en el trabajo (SST) en el anexo F, como una referencia agregada para que quienes usen el manual o los formatos, puedan de igual manera exigir también acerca de lo concerniente.

5.4 VIGENCIAS EN LOS CONTRATOS

Atendiendo el componente de la vigencia del clausulado de un contrato que quedo estipulado en el tercer objetivo de este trabajo monográfico, se procede a afirmar que no existe en Colombia ninguna entidad que vele o regule la vigencia documental para los contratos de construcción.

Por esa razón es de interés particular de cada empresa constructora manejar un control de documentos, donde se maneje un historial de las versiones de cada contrato.

Esto se puede lograr de manera sencilla por ejemplo implementando lo que la norma ISO 9.000 propone para numeración y versiones de documentos. Se puede llevar una minuta donde se mencionen los cambios realizados en cada actualización de los contratos, que normas se remplazaron y quien fue el que elaboro la modificación.

6. CONCLUSIONES

En primera instancia frente determinar los factores esenciales que deben estar presentes en un contrato de obra civil entre privados:

- Nuestro primer hallazgo en este proyecto es que el código civil y el código del comercio colombianos son vagos y por lo tanto no son una base fehaciente para desarrollar un contrato de obra.
- Es importante conocerlos en todo caso, ya que de forma nominal, son base legal y de ahí se pueden desarrollar cláusulas más compuestas que si provean un mejor desempeño de los contratos.
- El libro rojo de FIDIC es un excelente punto de referencia y amerita ser tenido en cuenta para la redacción de contratos de obras civiles porque establece un marco conceptual muy completo y ayuda a prevenir problemas y controversias.
- La literatura de contratos usados en otros países también aportan un importante punto de partida en cuanto a definiciones, expectativas y alcances por parte del contratante.
- Combinando las tres fuentes mencionadas obtuvimos que los factores que ameritaban por ser una necesidad básica en materia legal fueron el tipo de contrato, definición de las partes, el objeto del contrato, el valor del contrato, el plazo, la forma de pago, las estipulaciones, la interventoría, las garantías y los incumplimientos.

Frente a las principales controversias, conflictos y problemas y cómo se caracterizan:

- Un panel de expertos en la construcción que se encuestaron dejó claro que no hay una respuesta clara a los problemas. La solución para tratar de tener un contrato fuerte es aplicar varias técnicas y mecanismos de protección, dejando muy claro en el contrato cuando y como operan.
- Quedo claro que los principales problemas que ocurren son, los aumentos de precios, la verificación de pagos de seguridad social, las multas, las cláusulas penales, la subcontratación y las fuerzas mayores.
- Teniendo claro estos dos puntos, se concluye que el énfasis de la redacción del contrato debe ser en prevenir estos problemas ya que son los principales factores que limitan el desarrollo y resultando de los contratos.

- Quedo claro que lo mejor es intentar una reparación directa porque al ejecutar un arbitraje o una cláusula penal hay una alta posibilidad de terminar en un proceso ante la justicia ordinaria donde probablemente la solución no sea la más favorable para la obra.
- Se determinó que realizar las debidas definiciones también es fundamental para darle marco legal a cada cláusula del contrato.

Frente a los elementos esenciales que debe contener un manual de contratación:

- Usando la información aprendida en los dos primeros capítulos acerca de lo fundamental a cubrir en un contrato y lo que usualmente causa problemas dentro de la ejecución de una obra, se obtuvo el contenido del manual de contratación entre privados.
- Entre nuestros hallazgos se encontró que el contenido a incluir en un contrato debe hacer gran énfasis en establecer claramente el objeto del contrato y una estructura clara en cuanto la asignación de responsabilidades principalmente por cuenta del contratista.
- También es muy importante efectuar un claro sistema de pagos que cubra las principales situaciones que pueden llegar a generar sobrecostos.
- Manejar un control adecuado de los subcontratistas para evitar contratiempos.
- Elaborar estudios previos a la ejecución de la obra con el fin de estar cubierto en caso de sucesos imprevistos.
- No existe en Colombia ninguna entidad que vele o regule la vigencia documental para los contratos de construcción. Por esa razón es determinante que cada empresa constructora maneje su propio control de documentos, donde se evidencie un historial de las versiones de cada contrato.

7. RECOMENDACIONES

- Para futuras investigaciones es importante que los tesisistas indaguen sobre procesos reales de contratación en los cuales se presenten controversias y de esta manera puedan precisar en qué aspectos se debería reforzar o prestar más atención en las minutas de los contratos de obras.
- También es recomendable para futuras investigaciones consultar el Libro Rojo FIDIC como elemento fundamental para la elaboración de propuestas de resolución de conflictos entre privados.
- Es muy recomendable revisar la legislación anglosajona al respecto ya que puede proveer un punto de vista muy diferente al que tenemos en América latina dado que básicamente todos los países utilizan el código Andrés Bello y este es puntualmente una traducción del código civil francés y este al menos en el país no ha tenido ninguna actualización.
- En futuros trabajos es muy recomendable que revisen los manuales de contratación público - privados ya que estos pueden aportar elementos valiosos en cuanto a la resolución de conflictos.
- Un aspecto muy importante en el que podrían profundizar futuras investigaciones es en la figura del arbitramento puesto que esta es fundamental en la resolución de conflictos y un esquema de arbitraje bien formulado en un contrato puede ahorrar mucho tiempo en la resolución de disputas.
- Para los profesionales de la construcción se recomienda desarrollar sus propios contratos generando varias versiones adaptables a cada tipo de contratación y modalidad de obra, generando el debido control de documentos y versiones.
- Se recomienda también que incluyan cláusulas de manejo de información y de confidencialidad acerca de las propiedades intelectuales que haya lugar.
- Se recomienda analizar cada situación controversial que se presente en el desarrollo de un contrato, revisarla a la luz del documento, tomar aprendizajes de ahí y ajustar las exigencias o redacciones del contrato.
- Es muy importante contar con el apoyo de abogados competentes en materia comercial, laboral y penal ya que después de celebrados los contratos, las comunicaciones y documentos adicionales deben ser redactados con precisión y contundencia; tanto para la trazabilidad como para resolver controversias.

- Se recomienda revisar todo lo conveniente la las responsabilidades solidarias y a las pólizas de seguros que ayudan a preverla tales como una póliza de salarios y prestaciones de un tercero y una póliza de responsabilidad civil.

BIBLIOGRAFIA

ARCE ROJAS, David. El contrato de obra, razones de la obra de cambio o reclamaciones de los contratistas. En: Revista Vniversitas. [Repositorio Digital] Bogotá DC-Colombia. Junio. Nro. 105. 2003. p. 281- 296. ISSN: 0041-9060. [Consultado 10, febrero, 2020]. Archivo en PDF. Disponible en: <https://cutt.ly/EymZn7T>

BELDA MERCADO, Javier. Reconocimiento jurídico de los contratos innominados. [Sitio web] España. Sec. Publicaciones. 2008. Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña, ISSN: 1138-039X. [Consultado 10, febrero, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/RymHu97>

BENETTI SALGAR, Julio. El arbitraje en el derecho Colombiano. Bogotá DC. Temis. 2001, 335p.

BOLÍVAR BOTÍA, Antonio. La evaluación de valores y actitudes. Madrid: Anaya.1995

BOLTON, Patrick y DEWATRIPONT, Mathias. Contract Theory. [Sitio web] Cambridge. US. Sec. Publicaciones. Massachusetts Institute of Technology. 2004, p. 97. [Consultado 10, febrero, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/HymD61r>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Código Civil y legislación complementaria. Editorial Legis. Actualización marzo 2003, p. 34.

COOK, Catriona, et al. Laying down the law. Chaswood, Australia. Read & Write Redactions. 2009, 317p.

DOMÉNECH ORTEGA, Jorge. El contrato de obra en la jurisprudencia. Madrid: Etorial Reus, S. A. 2007, p. 26.

FIDIC, The FIDIC Contracts Guide. Lausanne. 2000 FIDIC, 356p. [Consultado 10, febrero, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/oymL8OJ>

JAKSIC, Iván. Andrés Bello, la pasión por el orden. [Sitio web] Caracas. VE. Sec. Publicaciones. Bid & Co. Editor CA. 2007, p. 32. [Consultado 10, febrero, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/3ymG79n>

JENSEN, Jan, LAMBERTS, Roberto. Building performance simulation for design and operation. [Sitio web] London. UK. Sec. Publicaciones. United Edditions. 2019, 330p. [Consultado 10, febrero, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/EymWyhr>

MANTILLA ESPINOSA, Fabricio. El solidarismo contractual en Francia y la constitucionalización de los contratos Colombia. En: Revista Chilena de Derecho privado. [Scielo] Santiago-Chile. Nro. 16. 2011, p. 187-241. ISSN 0718-8072. [Consultado 10, febrero, 2020]. Archivo en PDF. Disponible en: <https://cutt.ly/xymGXmO>

OSPINA Guillermo y OSPINA Eduardo. Teoría general del contrato y del negocio jurídico. [Sitio web] Bogotá D.C. CO. Sec. Publicaciones. Editorial Temis. 2018, 593p. [Consultado 10, febrero, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/dymFgQT>

PRADA PUGA, Arturo. El contrato general de construcción, y en especial la modalidad EPC y sus principales características. En: Revista chilena de derecho. [Scielo] Santiago-Chile. Agosto. Vol. 41. Nro. 02. 2014, p. 765-783. ISSN 0718-3437. [Consultado 10, febrero, 2020]. Archivo en PDF. Disponible en: <https://cutt.ly/SymLGHD>

SMITH, Stephen. Contact theory. [Sitio web] Oxford. UK. Sec. Publicaciones. Oxford University press. 2004, p. 163 [Consultado 10, febrero, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/MymDUSs>

SOLOGUREN CALMET, Hugo. La desnaturalización de los contratos a sumaalzada en la ley de contrataciones del Estado en el caso de obras. [Sitio web] Lima. PE. Sec. Publicaciones. 2017. Cuadernos jurídicos lus et tribunalis 2,2. ISSN 2518-4067. [Consultado 10, febrero, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/WymHxDD>

TAFUR GALVIS, Antonio. La Constitución de 1991 y la modernización del Estado Colombiano. La participación, la colaboración convencional, las empresas públicas y la privatización. [Sitio web] Bogotá DC. Sec. Publicaciones. Editorial Universidad Externado de Colombia. 1993, p.56. [Consultado 10, febrero, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/5ymZZNa>

ANEXOS

Anexo A.

Encuestas a expertos en el sector de la construcción

Preguntas de opción múltiple basadas en la escala de Likert y comentarios adicionales

Por favor valore cada afirmación de 1 a 5.

Valoración:

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo

Posteriormente de su opinión escrita en las preguntas auxiliares

ENTREVISTADO

Nombre: AUGUSTO MORENO ALBARRACÍN

Empresa: CONSTRUCTORA POLIOBRAS SAS

Cargo: DIRECTOR DE PROYECTOS

Profesión: INGENIERO CIVIL

Años de experiencia: 12 AÑOS

1. El código Civil Colombiano abarca todos los aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración de un contrato civil de obra? 4
 - En qué aspectos cree usted que es deficiente?
R: Por ejemplo, Aspectos sobre los títulos valores, no son claros actualmente bajo las nuevas facturas electrónicas.
 - Que otros aspectos piensa que podrían regularse?
2. El código Civil colombiano abarca todos los aspectos que pueden generar controversias en la materialización de un contrato de obra civil?
 - En qué aspectos cree usted que es deficiente?
 - Que otras controversias o riesgos piensa que podrían regularse?
3. El artículo 2060 del código civil colombiano en relación con la construcción de edificios por precio único, establece entre otras cosas que el empresario no puede pedir el aumento de precios en virtud del incremento de los jornales o materiales. Esto es suficiente para evitar controversias entre las partes? 1
4. En un contrato de construcción de obra civil, es muy importante definir con claridad el objeto del contrato? 5
5. En un contrato de construcción de obra civil, el precio fijado debe ser concreto en el 100% de los casos? 3

6. En un contrato de construcción de obra civil, la forma de pago siempre está vinculada con el plazo de entrega de la obra? 3
7. Un tribunal de arbitramento es la mejor instancia para resolver una controversia por incumplimiento en un contrato de construcción de una obra civil? 4
- Que otra instancia recomienda usted?
- R: PRIMERO AGOTAR ARREGLO DIRECTO, POSTERIORMENTE AMIGABLE COMPONEDOR Y EN CASO DEFINITIVO TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO.
8. En caso de incumplimiento de un contrato lo mejor que puede hacerse es interponer una demanda? 2
- Que otra opción tomaría?
- R: DEPENDE DE LA RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO, ANTES DE DEMANDAR, VALORAR CLÁUSULAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, CLAUSULAS COMPROMISORIAS, PÓLIZAS DE SEGURO, ETC.
9. Considera que las pólizas de cumplimiento son una herramienta eficaz para resarcir incumplimientos contractuales? 5
10. La falla en obtener las coberturas de seguros requeridos así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones exoneran o limitan, las obligaciones y responsabilidades que el contratista asume en virtud del Contrato? 2
11. Efectuar estudios previos a la realización de la construcción de una obra es la mejor manera de evitar que existan controversias entre las partes en un contrato? 2
12. Que tan importante es para usted realizar actas de inicio de los contratos? **MUY IMPORTANTE.**
13. Como verifican en su empresa el cumplimiento de vinculaciones y pagos a seguridad social de los trabajadores de sus contratistas?
- R: **SGSST VERIFICACIÓN SEMANAL DE PLANILLAS Y CONFRONTACIÓN CON LAS ENTIDADES. (Porque a veces existen falsificaciones)**
14. Considera importante hacer la verificación del desarrollo y cumplimiento de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo (SG-SST) de sus contratistas? 5
15. Considera que aplicar multas a sus contratistas ayuda a prevenir incumplimientos? 3
16. Considera que es posible que sus contratistas subcontraten con terceros parte del contrato? 5
17. Considera pertinente incluir cláusulas penales dentro de los contratos? 3
18. Ha usted alguna vez ejecutado una clausula penal a algún contratista y obtenido éxito? **NO hemos ejecutado.**

ENTREVISTADO

Nombre: JORGE ENRIQUE BECERRA RODRIGUEZ

Empresa: CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES

Cargo: DIRECTOR DE COMPRAS

Profesión: ADMINISTRADOR Y CONSTRUCTOR ARQUITECTONICO

Años de experiencia: 15

1. El código Civil Colombiano abarca todos los aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración de un contrato civil de obra? 2
 - En qué aspectos cree usted que es deficiente?

R: No contempla todas las circunstancias en la cuales un contrato de obra civil puede darse por terminado y las sanciones que el contratante puede aplicar al contratista por incumplimiento, errores o fallas en la ejecución.

 - Que otros aspectos piensa que podrían regularse?

R: sanciones por incumplimientos enmarcados dentro del objeto de contrato.

2. El código Civil colombiano abarca todos los aspectos que pueden generar controversias en la materialización de un contrato de obra civil? 2
 - En qué aspectos cree usted que es deficiente?

R: No se habla de que tipos de controversias pueden existir ni le cómo ni con que entidad se pueden arreglar dichos circunstancias. Presentadas

 - Que otras controversias o riesgos piensa que podrían regularse?

R: criterios en el desarrollo de las actividades formas de ejecución, mala calidad de la mano de obra para la ejecución, negligencia por parte del contratista.

3. El artículo 2060 del código civil colombiano en relación con la construcción de edificios por precio único, establece entre otras cosas que el empresario no puede pedir el aumento de precios en virtud del incremento de los jornales o materiales. Esto es suficiente para evitar controversias entre las partes? 2
 - Qué opinión tiene sobre este artículo y su relevancia?

R: No es suficiente, los incrementos en su mayoría son en los materiales y estos penden muchas veces del mercado y las tasas de cambio, ya que los materiales pueden ser importados y estas variaciones no dependen del contratista.

4. En un contrato de construcción de obra civil, es muy importante definir con claridad el objeto del contrato? 5

5. En un contrato de construcción de obra civil, el precio fijado debe ser concreto en el 100% de los casos? 5

6. En un contrato de construcción de obra civil, la forma de pago siempre está vinculada con el plazo de entrega de la obra? 5

7. Un tribunal de arbitramento es la mejor instancia para resolver una controversia por incumplimiento en un contrato de construcción de una obra civil? 5
 - Que otra instancia recomienda usted?

R: en última instancia hacer la respectiva demanda

8. En caso de incumplimiento de un contrato lo mejor que puede hacerse es interponer una demanda? 4
 - Que otra opción tomaría?

R: primero descartar la conciliación.

9. Considera que las pólizas de cumplimiento son una herramienta eficaz para resarcir incumplimientos contractuales? 2
10. La falla en obtener las coberturas de seguros requeridos así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones exoneran o limitan, las obligaciones y responsabilidades que el contratista asume en virtud del Contrato? 4
11. Efectuar estudios previos a la realización de la construcción de una obra es la mejor manera de evitar que existan controversias entre las partes en un contrato? 4
12. Que tan importante es para usted realizar actas de inicio de los contratos? 5
13. Como verifican en su empresa el cumplimiento de vinculaciones y pagos a seguridad social de los trabajadores de sus contratistas?
R: Con las planillas en físico y realizando confirmación a aleatorias por empleado de que las vinculación y los pagos sean reales.
14. Considera importante hacer la verificación del desarrollo y cumplimiento de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo (SG-SST) de sus contratistas? 5
15. Considera que aplicar multas a sus contratistas ayuda a prevenir incumplimientos? 5
16. Considera que es posible que sus contratistas subcontraten con terceros parte del contrato? 4
17. Considera pertinente incluir cláusulas penales dentro de los contratos? 5
18. Ha usted alguna vez ejecutado una clausula penal a algún contratista y obtenido éxito? 3

ENTREVISTADO

Nombre: Cesar Salinas
Empresa: IC Constructora
Cargo: Coordinador Jurídico
Profesión: Abogado
Años de experiencia: 9 años

Preguntas de opción múltiple basadas en la escala de Likert y comentarios adicionales

1. El código Civil Colombiano abarca todos los aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración de un contrato civil de obra? **2**
 - En qué aspectos cree usted que es deficiente?R: Faltan tema laboral, responsabilidad civil, aspectos comerciales y tributarios
 - Que otros aspectos piensa que podrían regularse?
2. El código Civil colombiano abarca todos los aspectos que pueden generar controversias en la materialización de un contrato de obra civil? **2**
 - En qué aspectos cree usted que es deficiente?R: Laboral, responsabilidad civil, tributario
 - Que otras controversias o riesgos piensa que podrían regularse?R: Riesgo laboral, responsabilidad del contratante
3. El artículo 2060 del código civil colombiano en relación con la construcción de edificios por precio único, establece entre otras cosas que el empresario no puede pedir el aumento de precios en virtud del incremento de los jornales o materiales. Esto es suficiente para evitar controversias entre las partes? **1**
 - Qué opinión tiene sobre este artículo y su relevancia?R: Para el contratante es beneficioso pero muy inclemente con el contratista.
4. En un contrato de construcción de obra civil, es muy importante definir con claridad el objeto del contrato? **5**
5. En un contrato de construcción de obra civil, el precio fijado debe ser concreto en el 100% de los casos? **3**
6. En un contrato de construcción de obra civil, la forma de pago siempre está vinculada con el plazo de entrega de la obra? **5**
7. Un tribunal de arbitramento es la mejor instancia para resolver una controversia por incumplimiento en un contrato de construcción de una obra civil? **3**
 - Que otra instancia recomienda usted?R: Arreglo directo dependiendo de la magnitud del contrato
8. En caso de incumplimiento de un contrato lo mejor que puede hacerse es interponer una demanda? **2**
 - Que otra opción tomaría?R: Arreglo directo / Conciliación
9. Considera que las pólizas de cumplimiento son una herramienta eficaz para resarcir incumplimientos contractuales? **3**

10. La falla en obtener las coberturas de seguros requeridos así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones exoneran o limitan, las obligaciones y responsabilidades que el contratista asume en virtud del Contrato? **4**
11. Efectuar estudios previos a la realización de la construcción de una obra es la mejor manera de evitar que existan controversias entre las partes en un contrato? **5**
12. Que tan importante es para usted realizar actas de inicio de los contratos? **5**
13. Como verifican en su empresa el cumplimiento de vinculaciones y pagos a seguridad social de los trabajadores de sus contratistas?
R: Mediante solicitud de soportes de pago y constancias de afiliación.
14. Considera importante hacer la verificación del desarrollo y cumplimiento de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo (SG-SST) de sus contratistas? **5**
15. Considera que aplicar multas a sus contratistas ayuda a prevenir incumplimientos? **4**
16. Considera que es posible que sus contratistas subcontraten con terceros parte del contrato?
2
17. Considera pertinente incluir cláusulas penales dentro de los contratos? **4**
18. Ha usted alguna vez ejecutado una clausula penal a algún contratista y obtenido éxito? **2**

ENTREVISTADO

Nombre: Lina M. Arrieta Ortiz
Empresa: MZZ Arquitectura SAS
Cargo: Analista financiera
Profesión: Ingeniera Civil
Años de experiencia: 4.5

1. El código Civil Colombiano abarca todos los aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración de un contrato civil de obra? **3**
 - En qué aspectos cree usted que es deficiente?

R: No precisa aspectos tangibles que configuran incumplimiento de las partes, sólo habla de manera general de lo “convenido”

 - Que otros aspectos piensa que podrían regularse?

R: Temas de solución de disputas y procedencia de reclamaciones de valores adicionales cuando son por causas imputables a quien contrata

2. El código Civil colombiano abarca todos los aspectos que pueden generar controversias en la materialización de un contrato de obra civil? **2**
 - En qué aspectos cree usted que es deficiente?

R: En la regulación de los aspectos que hacen que se pase de un contrato de obra a la configuración de una relación laboral

 - Que otras controversias o riesgos piensa que podrían regularse?

R: No está claro el tema de las reclamaciones de mayores valores cuando estas se justifican en aspectos como cambio en el salario mínimo o ajustes anuales por IPC

3. El artículo 2060 del código civil colombiano en relación con la construcción de edificios por precio único, establece entre otras cosas que el empresario no puede pedir el aumento de precios en virtud del incremento de los jornales o materiales. Esto es suficiente para evitar controversias entre las partes? **1**
 - Qué opinión tiene sobre este artículo y su relevancia?

R: Pues si bien enuncia que no se pueden reclamar, en la práctica,, en los casos en los que las obras se extienden más allá de los tiempos pactados, por razones no imputables al empresario, y esto hace que se pase de un año lectivo a otro, el aumento de los jornales se genera por el cambio en valores como el salario mínimo.

4. En un contrato de construcción de obra civil, es muy importante definir con claridad el objeto del contrato? **4**

5. En un contrato de construcción de obra civil, el precio fijado debe ser concreto en el 100% de los casos? **2**

6. En un contrato de construcción de obra civil, la forma de pago siempre está vinculada con el plazo de entrega de la obra? **4**

7. Un tribunal de arbitramento es la mejor instancia para resolver una controversia por incumplimiento en un contrato de construcción de una obra civil? **3**
 - Que otra instancia recomienda usted?

R: Juzgados

8. En caso de incumplimiento de un contrato lo mejor que puede hacerse es interponer una demanda? **3**
 - Que otra opción tomaría?

R: dependiendo el monto del perjuicio, acudiría a la reclamación de las pólizas y lo establecido en las cláusulas penales si se implementaron en el contrato.

9. Considera que las pólizas de cumplimiento son una herramienta eficaz para resarcir incumplimientos contractuales? **2**
10. La falla en obtener las coberturas de seguros requeridos así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones exoneran o limitan, las obligaciones y responsabilidades que el contratista asume en virtud del Contrato? **2**
11. Efectuar estudios previos a la realización de la construcción de una obra es la mejor manera de evitar que existan controversias entre las partes en un contrato? **3**
12. Que tan importante es para usted realizar actas de inicio de los contratos? **5**
13. Como verifican en su empresa el cumplimiento de vinculaciones y pagos a seguridad social de los trabajadores de sus contratistas?
R: Se solicitan planillas de soporte de pago de seguridad social.
14. Considera importante hacer la verificación del desarrollo y cumplimiento de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo (SG-SST) de sus contratistas? **4**
15. Considera que aplicar multas a sus contratistas ayuda a prevenir incumplimientos? **4**
16. Considera que es posible que sus contratistas subcontraten con terceros parte del contrato? **4**
17. Considera pertinente incluir cláusulas penales dentro de los contratos? **4**
18. Ha usted alguna vez ejecutado una clausula penal a algún contratista y obtenido éxito? **1**

ENTREVISTADO

Nombre: LINA PARRA ERAZO
Empresa: VISTA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS
Cargo: DIRECTORA DE PROYECTOS
Profesión: ARQUITECTA
Años de experiencia: 13

1. El código Civil Colombiano abarca todos los aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración de un contrato civil de obra? **4**
 - En qué aspectos cree usted que es deficiente?
 - Que otros aspectos piensa que podrían regularse?
 2. El código Civil colombiano abarca todos los aspectos que pueden generar controversias en la materialización de un contrato de obra civil? _____
 - En qué aspectos cree usted que es deficiente?
 - Que otras controversias o riesgos piensa que podrían regularse?
 3. El artículo 2060 del código civil colombiano en relación con la construcción de edificios por precio único, establece entre otras cosas que el empresario no puede pedir el aumento de precios en virtud del incremento de los jornales o materiales. Esto es suficiente para evitar controversias entre las partes? **NO**
 - Qué opinión tiene sobre este artículo y su relevancia?
- R: Se debería contemplar un porcentaje de incremento (cercano al ipc de cada año) acordado entre las partes en caso de que el proyecto tenga atraso en el cronograma por causas ajenas al constructor
4. En un contrato de construcción de obra civil, es muy importante definir con claridad el objeto del contrato? Totalmente de acuerdo. Esto evita problemas futuros
 5. En un contrato de construcción de obra civil, el precio fijado debe ser concreto en el 100% de los casos? **4**

– podría haber excepciones en contratos donde no se puede contemplar con certeza el tipo de terreno y/o condiciones que no se contemplen inicialmente.
 6. En un contrato de construcción de obra civil, la forma de pago siempre está vinculada con el plazo de entrega de la obra? **4**.
- Debería siempre ser así pues de ahí depende el cumplimiento del contrato y garantiza el buen manejo de los recursos.
7. Un tribunal de arbitramento es la mejor instancia para resolver una controversia por incumplimiento en un contrato de construcción de una obra civil? **1**
 - Que otra instancia recomienda usted?
- R: se debería acudir inicialmente a un Centro de conciliación para hacer un acuerdo entre las partes
8. En caso de incumplimiento de un contrato lo mejor que puede hacerse es interponer una demanda ? **3**
 - Que otra opción tomaría?
- R: inicialmente se podría manejar con presión con la rete garantía (si el incumplimiento no es muy grande todavía) con pólizas de cumplimiento expedidas y llegar a un acuerdo. Y finalmente si

no se logra nada con todas las pruebas si se debería demandar. Finalmente los que ponemos la cara ante los clientes somos la firma contratante.

9. Considera que las pólizas de cumplimiento son una herramienta eficaz para resarcir incumplimientos contractuales? **3**
10. La falla en obtener las coberturas de seguros requeridos así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones exoneran o limitan, las obligaciones y responsabilidades que el contratista asume en virtud del Contrato? **3**
11. Efectuar estudios previos a la realización de la construcción de una obra es la mejor manera de evitar que existan controversias entre las partes en un contrato? **2**
12. Que tan importante es para usted realizar actas de inicio de los contratos? **5**
13. Como verifican en su empresa el cumplimiento de vinculaciones y pagos a seguridad social de los trabajadores de sus contratistas? La encargada SISO es la responsable de verificar la veracidad de la información. Se suministra carnet con foto a cada trabajador que ingresa a la obra y en la parte posterior se lleva un control con stickers y fechas de vigencia de seguridad social y curso en alturas.
14. Considera importante hacer la verificación del desarrollo y cumplimiento de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo (SG-SST) de sus contratistas? **5**
15. Considera que aplicar multas a sus contratistas ayuda a prevenir incumplimientos? **5**
16. Considera que es posible que sus contratistas subcontraten con terceros parte del contrato? **3**
17. Considera pertinente incluir cláusulas penales dentro de los contratos? **2**
18. Ha usted alguna vez ejecutado una clausula penal a algún contratista y obtenido éxito? **No**

ENTREVISTADO

Nombre: Camilo Andrés Clavijo Franco
Empresa: AR Construcciones
Cargo: Director de Compras y Contrataciones
Profesión: Ingeniero Civil
Años de experiencia: 14 años

1. El código Civil Colombiano abarca todos los aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración de un contrato civil de obra? **4**

- En qué aspectos cree usted que es deficiente?

R: En todo el tema de hacer efectivas las condenas

- Que otros aspectos piensa que podrían regularse?

R: En temas de innovación como calidad, PAC (cumplimiento), desperdicios de lean construction.

2. El código Civil colombiano abarca todos los aspectos que pueden generar controversias en la materialización de un contrato de obra civil? **4**

- En qué aspectos cree usted que es deficiente?

R: La deficiencia está en la aplicación de justicia después del fallo.

- Que otras controversias o riesgos piensa que podrían regularse?

R: Los tiempos de resolución de los árbitros ya que son muy largos.

3. El artículo 2060 del código civil colombiano en relación con la construcción de edificios por precio único, establece entre otras cosas que el empresario no puede pedir el aumento de precios en virtud del incremento de los jornales o materiales. Esto es suficiente para evitar controversias entre las partes? **1**

- Qué opinión tiene sobre este artículo y su relevancia?

R: Que no se ajusta a la realidad del mercado, precios del dólar, importación de materias primas, situación actual China.

4. En un contrato de construcción de obra civil, es muy importante definir con claridad el objeto del contrato? **5**

5. En un contrato de construcción de obra civil, el precio fijado debe ser concreto en el 100% de los casos? **5**

6. En un contrato de construcción de obra civil, la forma de pago siempre está vinculada con el plazo de entrega de la obra? **2**

7. Un tribunal de arbitramento es la mejor instancia para resolver una controversia por incumplimiento en un contrato de construcción de una obra civil? **5**

- Que otra instancia recomienda usted?

R: Buscar la aseguradora del contrato

8. En caso de incumplimiento de un contrato lo mejor que puede hacerse es interponer una demanda? **2**

- Que otra opción tomaría?

R: Hacer efectivas las pólizas ante la aseguradora

9. Considera que las pólizas de cumplimiento son una herramienta eficaz para resarcir incumplimientos contractuales? **5**

10. La falla en obtener las coberturas de seguros requeridos así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones exoneran o limitan, las obligaciones y responsabilidades que el contratista asume en virtud del Contrato? **1**

11. Efectuar estudios previos a la realización de la construcción de una obra es la mejor manera de evitar que existan controversias entre las partes en un contrato? **3**

12. Que tan importante es para usted realizar actas de inicio de los contratos? **5**

13. Como verifican en su empresa el cumplimiento de vinculaciones y pagos a seguridad social de los trabajadores de sus contratistas?

R: Mediante revisión diaria por parte de SST en las obras

14. Considera importante hacer la verificación del desarrollo y cumplimiento de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo (SG-SST) de sus contratistas? **5**

15. Considera que aplicar multas a sus contratistas ayuda a prevenir incumplimientos? **5**

16. Considera que es posible que sus contratistas subcontraten con terceros parte del contrato? **5**

17. Considera pertinente incluir cláusulas penales dentro de los contratos? **5**

18. Ha usted alguna vez ejecutado una clausula penal a algún contratista y obtenido éxito? **5**

ENTREVISTADO

Nombre: Nelly García
Empresa: Edificadora Galopa S.A.S
Cargo: Directora de Proyectos
Profesión: Ing. Civil
Años de experiencia: 8

1. El código Civil Colombiano abarca todos los aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración de un contrato civil de obra? **3**
 - En qué aspectos cree usted que es deficiente?R: No conozco el código Civil Colombiano
 - Que otros aspectos piensa que podrían regularse?R: No conozco el código Civil Colombiano
2. El código Civil colombiano abarca todos los aspectos que pueden generar controversias en la materialización de un contrato de obra civil? **3**
 - En qué aspectos cree usted que es deficiente?R: No conozco el código Civil Colombiano
 - Que otras controversias o riesgos piensa que podrían regularse?R: No conozco el código Civil Colombiano
3. El artículo 2060 del código civil colombiano en relación con la construcción de edificios por precio único, establece entre otras cosas que el empresario no puede pedir el aumento de precios en virtud del incremento de los jornales o materiales. Esto es suficiente para evitar controversias entre las partes? **1**
 - Qué opinión tiene sobre este artículo y su relevancia?R: (No lo conozco muy bien) Al obligar al contratista a asumir el riesgo de aumento de precios puede obligar al contratista a 1) inflar los precios con contingencias 2) abandonar la obra en caso de aumentos muy significativos.
4. En un contrato de construcción de obra civil, es muy importante definir con claridad el objeto del contrato? **5**
5. En un contrato de construcción de obra civil, el precio fijado debe ser concreto en el 100% de los casos? **3**
6. En un contrato de construcción de obra civil, la forma de pago siempre está vinculada con el plazo de entrega de la obra? **4**
7. Un tribunal de arbitramento es la mejor instancia para resolver una controversia por incumplimiento en un contrato de construcción de una obra civil? **4**
 - Que otra instancia recomienda usted?R: Negociación entre las partes antes de ir a un tribunal de arbitramento
8. En caso de incumplimiento de un contrato lo mejor que puede hacerse es interponer una demanda? **1**
 - Que otra opción tomaría?R: Arbitramento
9. Considera que las pólizas de cumplimiento son una herramienta eficaz para resarcir incumplimientos contractuales? **3**

- 10.** La falla en obtener las coberturas de seguros requeridos así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones exoneran o limitan, las obligaciones y responsabilidades que el contratista asume en virtud del Contrato? **4**
- 11.** Efectuar estudios previos a la realización de la construcción de una obra es la mejor manera de evitar que existan controversias entre las partes en un contrato? **5**
- 12.** Que tan importante es para usted realizar actas de inicio de los contratos? **4**
- 13.** Como verifican en su empresa el cumplimiento de vinculaciones y pagos a seguridad social de los trabajadores de sus contratistas?
R: Manejamos todos los pagos de seguridad social en la empresa excepto para empresas grandes. En ese caso pedimos los pagos mensuales y los verificamos.
- 14.** Considera importante hacer la verificación del desarrollo y cumplimiento de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo (SG-SST) de sus contratistas? **5**
- 15.** Considera que aplicar multas a sus contratistas ayuda a prevenir incumplimientos? **5**
- 16.** Considera que es posible que sus contratistas subcontraten con terceros parte del contrato? **5**
- 17.** Considera pertinente incluir cláusulas penales dentro de los contratos? **1**
- 18.** Ha usted alguna vez ejecutado una clausula penal a algún contratista y obtenido éxito? **1**

ENTREVISTADO

Nombre: Pablo Ruiz Villa
Empresa: SRC Ingenieros Civiles
Cargo: Director de Proyectos
Profesión: Ingeniero Civil e Ingeniero Industrial
Años de experiencia: 13 años

1. El código Civil Colombiano abarca todos los aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración de un contrato civil de obra? **4**
 - En qué aspectos cree usted que es deficiente?

R: Resolución ineficiente de conflictos y desacuerdos, proceso de liquidación muy largo

 - Que otros aspectos piensa que podrían regularse?

R: Pago de facturas a contratistas en tiempos razonables, de acuerdo al tamaño de la empresa. El flujo de caja es fundamental para la mayoría de contratistas pequeños.
2. El código Civil colombiano abarca todos los aspectos que pueden generar controversias en la materialización de un contrato de obra civil? **3**
 - En qué aspectos cree usted que es deficiente?

R: Pago de facturas oportunamente

 - Que otras controversias o riesgos piensa que podrían regularse?

R: Estabilidad de las obras cuando el propietario no hace el mantenimiento adecuadamente.
3. El artículo 2060 del código civil colombiano en relación con la construcción de edificios por precio único, establece entre otras cosas que el empresario no puede pedir el aumento de precios en virtud del incremento de los jornales o materiales. Esto es suficiente para evitar controversias entre las partes? **4**
 - Qué opinión tiene sobre este artículo y su relevancia?

R: No suele ser suficiente, muchas veces el contrato se extiende en el tiempo por causas mayores o por culpa del contratante, en esos casos podría llegar a ser justo un ajuste por mayor permanencia.
4. En un contrato de construcción de obra civil, es muy importante definir con claridad el objeto del contrato? **5**
5. En un contrato de construcción de obra civil, el precio fijado debe ser concreto en el 100% de los casos? **5**
6. En un contrato de construcción de obra civil, la forma de pago siempre está vinculada con el plazo de entrega de la obra? **5**
7. Un tribunal de arbitramento es la mejor instancia para resolver una controversia por incumplimiento en un contrato de construcción de una obra civil? **3**
 - Que otra instancia recomienda usted?

R: El tribunal suele ser más eficiente que la justicia ordinaria (que es totalmente ineficiente), pero tiene ciertas desventajas, entre ellas que es costoso, y que suele tomar más de 1 año en resolverse. Recomendando incluir también en los contratos una instancia PREVIA, para resolver conflictos medianos o que requieren mayor rapidez. Esta instancia se conoce como "Amigable componedor", y es donde las partes de común acuerdo nombran un experto en la materia que los ayuda a llegar a un acuerdo. Es mejor dejar claro desde el contrato como opera esta figura. Si el amigable componedor no da resultado, ahí sí se puede pasar al tribunal.
8. En caso de incumplimiento de un contrato lo mejor que puede hacerse es interponer una demanda? **1**
 - Que otra opción tomaría?

- R: Iría primero a una negociación entre las partes, después un Amigable componedor después negociación directa con acompañamiento legal, después tribunal de arbitramento, después embargo (en caso que el incumplimiento sea por falta de pago), después demanda, lo dejaría como última opción.
9. Considera que las pólizas de cumplimiento son una herramienta eficaz para resarcir incumplimientos contractuales? **2**
R: No me parecen una buena herramienta, toman mucho tiempo en solucionarse, se debe aportar gran cantidad de información inoficiosa, y las compañías de seguro tienden a buscar la forma de no pagar. Para mí las pólizas de seguro para cumplimiento y buen manejo del anticipo son una pérdida de dinero.
10. La falla en obtener las coberturas de seguros requeridos así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones exoneran o limitan, las obligaciones y responsabilidades que el contratista asume en virtud del Contrato? **3**
Depende de la seriedad del contratista, a muchos no les importa, a otros prefieren cumplir directamente y no afectar las pólizas.
11. Efectuar estudios previos a la realización de la construcción de una obra es la mejor manera de evitar que existan controversias entre las partes en un contrato? **5**
Suele ser una buena forma, aunque no es garantía, como suelen ser contratos de un tiempo considerable, puede que las cosas cambien en el transcurso.
12. Que tan importante es para usted realizar actas de inicio de los contratos? **4**
13. Como verifican en su empresa el cumplimiento de vinculaciones y pagos a seguridad social de los trabajadores de sus contratistas?
R: Se piden mensualmente el recibo de pago de la seguridad social, si no se tiene no puede entrar a la obra. Así mismo con cada factura o corte del contratista se pide adjuntar el pago SENA-FIC. Para la liquidación y pago de retención es requisito entregar los paz y salvos de los trabajadores, ministerio del trabajo, ARL, etc.
14. Considera importante hacer la verificación del desarrollo y cumplimiento de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo (SG-SST) de sus contratistas? **3** Algunos solo lo tienen por cumplir el requisito, pero no lo ponen en práctica.
15. Considera que aplicar multas a sus contratistas ayuda a prevenir incumplimientos? **4** No siempre.
16. Considera que es posible que sus contratistas subcontraten con terceros parte del contrato? **4**
Con autorización y vigilados.
17. Considera pertinente incluir cláusulas penales dentro de los contratos? **3**
18. Ha usted alguna vez ejecutado una clausula penal a algún contratista y obtenido éxito? **No**

ENTREVISTADO

Nombre: JAIME OSORIO MOLANO
Empresa: PRODESA Y CIA S.A
Cargo: DIRECTOR NACIONAL DE PRESUPUESTO
Profesión: ARQUITECTO
Años de experiencia: 16 AÑOS

1. El código Civil Colombiano abarca todos los aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración de un contrato civil de obra? **4**
Se complementan con estatuto tributario y de seguridad social.

R: Siempre hay lugar a situaciones no esperadas que incurren en diversas interpretaciones del Código Civil Colombiano

- En qué aspectos cree usted que es deficiente?

R: En los específicos de contratación de cada empresa. El código se utiliza como base.

Que otros aspectos piensa que podrían regularse?

R: misma respuesta punto 2

2. El código Civil colombiano abarca todos los aspectos que pueden generar controversias en la materialización de un contrato de obra civil? **3**

- En qué aspectos cree usted que es deficiente?

R: Precisión y especificidad para cada sector en los que aplica. Debe ir de la mano con el Régimen de seguridad social y el estatuto tributario.

- Que otras controversias o riesgos piensa que podrían regularse?

R: Parámetros de selección y calificación de proponentes (como base)

3. El artículo 2060 del código civil colombiano en relación con la construcción de edificios por precio único, establece entre otras cosas que el empresario no puede pedir el aumento de precios en virtud del incremento de los jornales o materiales. Esto es suficiente para evitar controversias entre las partes? **3**

- Qué opinión tiene sobre este artículo y su relevancia?

R: Se tiene que precisar muy bien los precios unitarios y sus diversos alcances para no dar lugar a interpretaciones y controversias.

4. En un contrato de construcción de obra civil, es muy importante definir con claridad el objeto del contrato? **5**

5. En un contrato de construcción de obra civil, el precio fijado debe ser concreto en el 100% de los casos? **5**

6. En un contrato de construcción de obra civil, la forma de pago siempre está vinculada con el plazo de entrega de la obra? **3**

7. Un tribunal de arbitramento es la mejor instancia para resolver una controversia por incumplimiento en un contrato de construcción de una obra civil? **5**

- Que otra instancia recomienda usted?

R: Conciliación entre las partes, en casas de justicia, Procuraduría, o Personería.

8. En caso de incumplimiento de un contrato lo mejor que puede hacerse es interponer una demanda? **3**

- Que otra opción tomaría?

R: Métodos alternativos de solución de conflictos (Mesa de trabajo para llegar a una Conciliación),

Considera que las pólizas de cumplimiento son una herramienta eficaz para resarcir incumplimientos contractuales? **4**

- 9.** La falla en obtener las coberturas de seguros requeridos así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones exoneran o limitan, las obligaciones y responsabilidades que el contratista asume en virtud del Contrato? **1**
- 10.** La falla en obtener las coberturas de seguros requeridos así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones exoneran o limitan, las obligaciones y responsabilidades que el contratista asume en virtud del Contrato?
- 11.** Efectuar estudios previos a la realización de la construcción de una obra es la mejor manera de evitar que existan controversias entre las partes en un contrato? **5**
- 12.** Que tan importante es para usted realizar actas de inicio de los contratos? **5**
- 13.** Como verifican en su empresa el cumplimiento de vinculaciones y pagos a seguridad social de los trabajadores de sus contratistas?
R: Directamente en cada proyecto por medio del residente SST al inicio de actividad y luego mensualmente. Y por medio de la plataforma SisoBox.
- 14.** Considera importante hacer la verificación del desarrollo y cumplimiento de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo (SG-SST) de sus contratistas? **5**
- 15.** Considera que aplicar multas a sus contratistas ayuda a prevenir incumplimientos? **4**
- 16.** Considera que es posible que sus contratistas subcontraten con terceros parte del contrato?
1
- 17.** Considera pertinente incluir cláusulas penales dentro de los contratos? **4**
- 18.** Ha usted alguna vez ejecutado una clausula penal a algún contratista y obtenido éxito? **3**

ENTREVISTADO

Nombre: Marcela Tabares
Empresa: Constructora Veca Ltda.
Cargo: Directora de obra
Profesión: Ingeniera Civil
Años de experiencia: 32 años

1. El código Civil Colombiano abarca todos los aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración de un contrato civil de obra? **2**

- En qué aspectos cree usted que es deficiente?

R:

- Que otros aspectos piensa que podrían regularse?

R:

2. El código Civil colombiano abarca todos los aspectos que pueden generar controversias en la materialización de un contrato de obra civil? _____

- En qué aspectos cree usted que es deficiente?

R:

- Que otras controversias o riesgos piensa que podrían regularse?

R:

3. El artículo 2060 del código civil colombiano en relación con la construcción de edificios por precio único, establece entre otras cosas que el empresario no puede pedir el aumento de precios en virtud del incremento de los jornales o materiales. Esto es suficiente para evitar controversias entre las partes? **2**

- Qué opinión tiene sobre este artículo y su relevancia?

R: Si se puede pedir incremento en la mano de obra ya que esta esta sujeta al salario mínimo y teniendo en cuenta que en la construcción la mayoría de los cargos son ayudantes con el salario mínimo el aumento por cambio de año es obligatorio

4. En un contrato de construcción de obra civil, es muy importante definir con claridad el objeto del contrato? **5**

5. En un contrato de construcción de obra civil, el precio fijado debe ser concreto en el 100% de los casos? **5**

6. En un contrato de construcción de obra civil, la forma de pago siempre está vinculada con el plazo de entrega de la obra? **5**

7. Un tribunal de arbitramento es la mejor instancia para resolver una controversia por incumplimiento en un contrato de construcción de una obra civil? **5**

- Que otra instancia recomienda usted?

R:

8. En caso de incumplimiento de un contrato lo mejor que puede hacerse es interponer una demanda? **2**

- Que otra opción tomaría?

R: En la mayoría de los casos es más conveniente tratar de terminar el contrato con todas sus actividades de la mejor manera posible

9. Considera que las pólizas de cumplimiento son una herramienta eficaz para resarcir incumplimientos contractuales? **5**

10. La falla en obtener las coberturas de seguros requeridos así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones exoneran o limitan, las obligaciones y responsabilidades que el contratista asume en virtud del Contrato? **5**
11. Efectuar estudios previos a la realización de la construcción de una obra es la mejor manera de evitar que existan controversias entre las partes en un contrato? **5**
12. Que tan importante es para usted realizar actas de inicio de los contratos? **5**
13. Como verifican en su empresa el cumplimiento de vinculaciones y pagos a seguridad social de los trabajadores de sus contratistas?
R: Se debe exigir los documentos mensualmente y corroborar con cada entidad para verificar la legalidad y autenticidad del documento y de los respectivos pagos de seguridad social
14. Considera importante hacer la verificación del desarrollo y cumplimiento de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo (SG-SST) de sus contratistas? **5**
15. Considera que aplicar multas a sus contratistas ayuda a prevenir incumplimientos? **5**
16. Considera que es posible que sus contratistas subcontraten con terceros parte del contrato? **5**
17. Considera pertinente incluir cláusulas penales dentro de los contratos? **5**
18. Ha usted alguna vez ejecutado una clausula penal a algún contratista y obtenido éxito? **SI**

ENTREVISTADO

Nombre: Halver Borda
Empresa: Colsubsidio
Cargo: Gerente Programas de Vivienda
Profesión: Arquitecto
Años de experiencia: 19 años

1. El código Civil Colombiano abarca todos los aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración de un contrato civil de obra? **4**

- En qué aspectos cree usted que es deficiente?

R: Considero que debe definirse el alcance de la relación que surja entre contratante y contratista. De otra parte, podría estar más claro que repercusiones y acciones puede tener para el contratista la mora en el pago del valor del contrato si con éste se pretendía la compra de materiales para la ejecución de la obra.

- Que otros aspectos piensa que podrían regularse?

R: La constitución de pólizas no solo a favor del contratante sino también del contratista.

2. El código Civil colombiano abarca todos los aspectos que pueden generar controversias en la materialización de un contrato de obra civil? **4**

- En qué aspectos cree usted que es deficiente?

R: La ley colombiana goza de tener un amplio y extenso margen de solución por lo que considero que si en la ejecución de un contrato se genera una situación particular, ésta podrá solucionarse bien sea por tener respuesta expresa en el ordenamiento civil o inclusive por analogía con otras áreas del derecho como lo es la comercial.

- Que otras controversias o riesgos piensa que podrían regularse?

3. El artículo 2060 del código civil colombiano en relación con la construcción de edificios por precio único, establece entre otras cosas que el empresario no puede pedir el aumento de precios en virtud del incremento de los jornales o materiales. Esto es suficiente para evitar controversias entre las partes? **1**

- Qué opinión tiene sobre este artículo y su relevancia?

R: Inicialmente considero que no, sin embargo, creo que si el mayor valor que deba pagar el contratista por incremento en materiales o jornales se debe a la mora en el pago de por ejemplo anticipo que debió haber cancelado el contratante si debe haber un reajuste en el valor del contrato.

4. En un contrato de construcción de obra civil, es muy importante definir con claridad el objeto del contrato? **5**

5. En un contrato de construcción de obra civil, el precio fijado debe ser concreto en el 100% de los casos? **5**

6. En un contrato de construcción de obra civil, la forma de pago siempre está vinculada con el plazo de entrega de la obra? **4**

7. Un tribunal de arbitramento es la mejor instancia para resolver una controversia por incumplimiento en un contrato de construcción de una obra civil? **4**

- Que otra instancia recomienda usted?

- R: Inicialmente y como premisa se debe intentar la conciliación. Si ésta no es posible si creo que el mejor escenario para dirimir el conflicto es el arbitramento, infortunadamente lo que lo hace a veces inviable son sus altos costos.
8. En caso de incumplimiento de un contrato lo mejor que puede hacerse es interponer una demanda? **4**
- Que otra opción tomaría?
- R: La ejecución de las pólizas constituidas en virtud del contrato.
9. Considera que las pólizas de cumplimiento son una herramienta eficaz para resarcir incumplimientos contractuales? **5**
10. La falla en obtener las coberturas de seguros requeridos así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones exoneran o limitan, las obligaciones y responsabilidades que el contratista asume en virtud del Contrato? **1**
11. Efectuar estudios previos a la realización de la construcción de una obra es la mejor manera de evitar que existan controversias entre las partes en un contrato? **4**
12. Que tan importante es para usted realizar actas de inicio de los contratos? **5**
13. Como verifican en su empresa el cumplimiento de vinculaciones y pagos a seguridad social de los trabajadores de sus contratistas?
- R: Con el aporte de la planilla donde consta el pago.
14. Considera importante hacer la verificación del desarrollo y cumplimiento de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo (SG-SST) de sus contratistas? **4**
15. Considera que aplicar multas a sus contratistas ayuda a prevenir incumplimientos? **4**
16. Considera que es posible que sus contratistas subcontraten con terceros parte del contrato? **4**
17. Considera pertinente incluir cláusulas penales dentro de los contratos? **5**
18. Ha usted alguna vez ejecutado una clausula penal a algún contratista y obtenido éxito? **NO HE EJECUTADO.**

ENTREVISTADO

Nombre: MONICA PERILLA
Empresa: CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.S
Cargo: COORDINADOR DE PLANEACION
Profesión: ARQUITECTA
Años de experiencia:15 AÑOS

1. El código Civil Colombiano abarca todos los aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración de un contrato civil de obra? **2**
 - En qué aspectos cree usted que es deficiente?

R: Es una norma antigua que no corresponde en su totalidad a los contratos que se están ejecutando.

 - Que otros aspectos piensa que podrían regularse?

R: Todo lo relacionado con NSR y ley 1796.

2. El código Civil colombiano abarca todos los aspectos que pueden generar controversias en la materialización de un contrato de obra civil? **2**
 - En qué aspectos cree usted que es deficiente?

R: La indemnización por incumplimiento, se encuentra generalizada.
3. El artículo 2060 del código civil colombiano en relación con la construcción de edificios por precio único, establece entre otras cosas que el empresario no puede pedir el aumento de precios en virtud del incremento de los jornales o materiales. Esto es suficiente para evitar controversias entre las partes? **2**
 - Qué opinión tiene sobre este artículo y su relevancia?

R: Es una situación fáctica y sus causas deben ser probadas dentro de un litigio, sin eximir dicho pago por encontrarse en la norma.

4. En un contrato de construcción de obra civil, es muy importante definir con claridad el objeto del contrato? **5**

5. En un contrato de construcción de obra civil, el precio fijado debe ser concreto en el 100% de los casos? **5**

6. En un contrato de construcción de obra civil, la forma de pago siempre está vinculada con el plazo de entrega de la obra? **2**

7. Un tribunal de arbitramento es la mejor instancia para resolver una controversia por incumplimiento en un contrato de construcción de una obra civil? **5**
 - Que otra instancia recomienda usted?

R: Jurisdicción Ordinaria y / o Contencioso Administrativo

8. En caso de incumplimiento de un contrato lo mejor que puede hacerse es interponer una demanda? **2**
 - Que otra opción tomaría?

R: Afectación de garantías, cláusula penal y conciliación.
9. Considera que las pólizas de cumplimiento son una herramienta eficaz para resarcir incumplimientos contractuales? **5**

- 10.** La falta en obtener las coberturas de seguros requeridos así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones exoneran o limitan, las obligaciones y responsabilidades que el contratista asume en virtud del Contrato? **2**
- 11.** Efectuar estudios previos a la realización de la construcción de una obra es la mejor manera de evitar que existan controversias entre las partes en un contrato? **2**
- 12.** Que tan importante es para usted realizar actas de inicio de los contratos? **5**
- 13.** Como verifican en su empresa el cumplimiento de vinculaciones y pagos a seguridad social de los trabajadores de sus contratistas?
R: Con la verificación de los soportes de pago y de parafiscales.
- 14.** Considera importante hacer la verificación del desarrollo y cumplimiento de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo (SG-SST) de sus contratistas? **5**
- 15.** Considera que aplicar multas a sus contratistas ayuda a prevenir incumplimientos? **5**
- 16.** Considera que es posible que sus contratistas subcontraten con terceros parte del contrato? **5**
- 17.** Considera pertinente incluir cláusulas penales dentro de los contratos? **5**
- 18.** Ha usted alguna vez ejecutado una clausula penal a algún contratista y obtenido éxito? **1**

Nota: La autoría de las entrevistas es responsabilidad del autor.

Anexo B.

Contrato de obra a todo costo

CONTRATO N°	
MODALIDAD CONTRATO	A TODO COSTO
LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS O EJECUCIÓN DE LA OBRA (DIRECCION Y CIUDAD)	
NOMBRE DE LA OBRA o PROYECTO	
CONTRATANTE	RAZÓN SOCIAL:
	NIT N°
	REPRESENTANTE LEGAL:
	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
	DIRECCIÓN:
	E-MAIL:
	TELÉFONO:
OBJETO SOCIAL:	
CONTRATISTA	RAZÓN SOCIAL.:
	NIT N°:
	REPRESENTANTE LEGAL:
	DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C.
	DIRECCIÓN:
	E-MAIL:
	TELÉFONO:
OBJETO SOCIAL.	
OBJETO DEL CONTRATO	
PRECIO	
VALOR EN LETRAS	
VALOR EN NÚMEROS	
INCLUYE	
FORMA DE PAGO	
1.ANTICIPO	
2. CORTES DE OBRA QUINCENALES DE ACUERDO A LAS CANTIDADES DE OBRA REALMENTE EJECUTADAS Y SOPORTADAS POR LAS MEMORIAS POR EL CONTRATISTA Y DEBIDAMENTE RECIBIDAS DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DESCRITO EN EL ANEXO "ALCANCE Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA" POR PARTE del CONTRATANTE. ESTOS CORTES DE OBRA HARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.	
RETEGARANTIA	SI <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> PORCENTAJE 10%
DURACIÓN DEL CONTRATO	INICIO:
	TERMINACIÓN:
	ESTAS FECHAS ESTARAN SUJETAS AL ACTA DE INICIO Y A LA PROGRAMACIÓN DE OBRA LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
ANEXOS	
ANEXO 1:	CANTIDADES Y PRECIOS
ANEXO 2:	ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO 3:	PROGRAMACIÓN DE OBRA
ANEXO 4:	RETENCIONES, GARANTÍAS Y PÓLIZAS

ANEXO 5:	MANUAL PARA CONTRATISTAS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO
-----------------	--

Son Partes en el presente Contrato las personas identificadas al comienzo de este documento que todos los efectos también podrán denominarse en forma individual como la “**Parte**” o en forma conjunta como las “**Partes**”.

Las partes antes identificadas, han decidido celebrar un **CONTRATO CIVIL DE OBRA DE EJECUCIÓN**, en adelante el “**Contrato**”, el cual se registrará por la ley colombiana y las disposiciones aquí previstas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Dentro del objeto social del CONTRATANTE se encuentran las actividades identificadas al comienzo.
2. El CONTRATISTA conoce el Proyecto identificado al comienzo de este Contrato, así como las vías de acceso, las condiciones del terreno, las condiciones de tránsito de personas y vehículos y demás factores que influyan en su actividad diaria.
3. El CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones y especificaciones técnicas de los servicios requeridos por el CONTRATANTE e indicados en el Anexo No. 2 denominado “**ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**” y está en capacidad de suministrar equipos y el personal de la obra necesarios para la prestación adecuada, idónea y oportuna del objeto del presente Contrato, la cual ejecutará por su propia cuenta, costo y riesgo.
4. El CONTRATISTA declara que conoce las condiciones climatológicas de la ciudad donde se llevará a cabo la obra, las variaciones de los niveles freáticos que pueden afectar el Lugar de Prestación de los Servicios y, la zona en donde el CONTRATANTE se encuentra desarrollando el Proyecto. En consecuencia, el CONTRATISTA ha considerado esta situación dentro de los precios propuestos en el Anexo No. 1 denominado “**CANTIDADES Y PRECIOS**”.
5. Queda claro entre las Partes que la marca comercial “_____” no está vinculada a ninguno de los efectos jurídicos de este Contrato y solamente cumple un propósito comercial y publicitario, de manera que el CONTRATISTA renuncia irrevocablemente a ejercer o iniciar cualquier tipo de acción administrativa, arbitral o judicial derivada de la ejecución de este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a informar a sus obreros, dependientes, empleados, subcontratistas, asesores, representantes, mandatarios o consultores la particularidad señalada en esta consideración e incluirá en los contratos de trabajo, consultoría o de prestación de servicios que haga con su personal, esta aclaración con respecto a la marca comercial “_____”.
6. En desarrollo de las actividades propias de su objeto social el CONTRATANTE requiere contratar la prestación de servicios ofrecidos por el CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento que cuenta con el suficiente conocimiento, experiencia, capacidad técnica, operativa, financiera y humana para cumplir con el objeto del presente Contrato.

Previas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que el Contrato que suscriben se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se especifica en esta cláusula, y podrán ser usadas tanto en singular como en plural. Los títulos de las cláusulas y numerales se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo.

Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Las referencias que en el presente Contrato se hagan a Cláusulas o numerales se entenderán hechas a Cláusulas o numerales del presente Contrato, salvo que expresamente se haga referencia a otro acuerdo o instrumento.

- 1.1 **Acta de inicio:** Es el documento con el cual las Partes comienzan la ejecución del presente Contrato y será prerequisite para efectuar el primer pago al CONTRATISTA.
- 1.2 **Administración o Gerencia Delegada:** Tercero contratado por el CONTRATANTE para la administración o gerencia técnica, administrativa y financiera del proyecto. Quien ejerza la función de Administración o Gerencia Delegada no es parte de este Contrato y, por tanto, obra como otro proveedor del CONTRATANTE de manera que no tiene ningún vínculo jurídico con el CONTRATISTA.
- 1.3 **Alcance y especificaciones técnicas:** son las que se encuentran en el Anexo No. 2 y han sido entregadas por el CONTRATANTE al CONTRATISTA.
- 1.4 **“Contrato”:** Es el presente documento, con sus respectivos anexos, prórrogas y otrosíes.
- 1.5 **“Contratista”:** Es la persona encargada de cumplir con el objeto del Contrato, sus agentes, subcontratistas, filiales, empleados, mandatarios, agentes y dependientes
- 1.6 **“Contrato civil de ejecución”:** Es la modalidad de Contrato escogida por las Partes, mediante la cual el CONTRATISTA se obliga, en favor del CONTRATANTE, a prestar los servicios de acuerdo con las indicaciones y requerimientos del CONTRATANTE descritos en este Contrato y dentro del ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas en el Anexo No. 2.
- 1.7 **“Derecho de Inspección”:** Es la facultad que tienen la INTERVENTORIA y el CONTRATANTE de inspeccionar, de manera conjunta o independiente, el lugar de Prestación de los Servicios y el avance en la ejecución de este Contrato en cualquier tiempo sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Este derecho podrá

ser igualmente ejercido por quien el CONTRATANTE delegue y específicamente por cualquier representante, mandatario, empleado, asesor, contratista de éste.

- 1.8 **“Diferencia”**: Es el desacuerdo o controversia relativa al Contrato, su interpretación, ejecución, inejecución terminación o liquidación, y/o sobre los derechos y responsabilidades de las partes.
- 1.9 **“Entrega”**: Es el acto del CONTRATISTA mediante el cual se entiende que ha hecho entrega de los servicios requeridos por el CONTRATANTE.
- 1.10 **“Fuerza Mayor o Caso Fortuito”**: Es el imprevisto a que no es posible resistir, no imputable a la Parte que la alega, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, etc., de magnitud tal que afecta la ejecución del Contrato y que impida cumplir con todo o parte las obligaciones derivadas del mismo.
- 1.11 **“Hechos de Terceros”**: Son los eventos a las situaciones imprevisibles e irresistibles generados por un tercero distinto de las Partes del Contrato, no imputables a la Parte que lo alega y cuyos efectos no sean consecuencia de la culpa o imprudencia de la parte que la alega, siempre y cuando coloquen a la parte obligada en la imposibilidad absoluta de cumplir obligaciones contenidas en el Contrato.
- 1.12 **“Interventoría”**: Significa el servicio prestado por una persona natural o jurídica especializada para el control de la ejecución del Contrato el cual tendrá un alcance técnico, administrativo y financiero. LA INTERVENTORÍA podrá representar al CONTRATANTE ante el CONTRATISTA.
- 1.13 **“Lugar de Prestación de los Servicios”**: Es la dirección y el área física en donde se ejecutarán los servicios identificada al comienzo de este Contrato o en su defecto, el estipulado en la Cláusula 11 – LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 1.14 **“Obra” o “Servicios”**: Son los actividades técnicas que prestará el CONTRATISTA al CONTRATANTE o los productos que debe entregar para efecto de cumplir con el objeto del Contrato.
- 1.15 **“Partes”**: Son el CONTRATANTE y el CONTRATISTA conjuntamente.
- 1.16 **“Proyecto”**: Comprende todo el desarrollo arquitectónico, estructural y de instalaciones técnicas del lugar en donde el CONTRATISTA prestará los servicios al CONTRATANTE.

2. OBJETO

El CONTRATISTA, de manera oportuna y diligente, en forma independiente, con su personal y equipos, con plena autonomía directiva, administrativa, financiera y técnica, y con sujeción a las licencias y permisos laborales, ambientales o de cualquier índole necesarios o relacionados con el Contrato, se obliga, en favor del CONTRATANTE y cuando éste lo requiera a prestar los servicios señaladas en el Objeto indicado al comienzo de este Contrato dentro del ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en el Anexo No. 2.

- 2.1 . Los servicios se ejecutarán en el lugar de Prestación de los Servicios, en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Contrato y de conformidad con el ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en el Anexo No. 2. Para la ejecución satisfactoria del objeto del Contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con los términos, condiciones y especificaciones en él previstas, de manera que el incumplimiento de una (1) cualquiera de las actividades o plazos previstos constituirá incumplimiento del Contrato.
- 2.2 EL CONTRATISTA en ejecución del objeto del presente contrato pondrá a disposición del CONTRATANTE toda su capacidad técnica y experiencia, de acuerdo a las especificaciones, medidas, licencias y recomendaciones dadas por el CONTRATANTE.
- 2.3 EL CONTRATISTA manifiesta que conoce plenamente las características y naturaleza de la obra a ejecutar, que conoce y tiene suficiente experiencia en este tipo de actividades técnicas, que conoce el proceso constructivo del proceso a ejecutar, así como las condiciones de ubicación del proyecto y de logística del mismo.
- 2.4 Al ser este contrato únicamente de ejecución, se establece de manera expresa que todos los materiales, así como las herramientas que se requieran para su realización deben ser suministrados por el CONTRATANTE.
- 2.5 El CONTRATISTA prestará toda su colaboración con los demás contratistas y subcontratistas que se encuentren vinculados al proyecto y atenderá oportunamente las solicitudes y requerimientos que sean efectuados por el CONTRATANTE y/o la INTERVENTORÍA, a fin de garantizar y asegurar el cumplimiento del objeto del Contrato y de la finalización del proyecto.

3. PLAZO

Las Partes acuerdan que la duración del Contrato es el señalado al inicio de este documento y los servicios que prestará el CONTRATISTA deberán regirse por los tiempos previstos en el Anexo No. 3 que contiene la PROGRAMACIÓN DE OBRA. Las Partes podrán prorrogar el Contrato antes de la fecha de expiración mediante la celebración de un otrosí que deberá constar por escrito.

- 3.1 El CONTRATISTA deberá atender con la máxima diligencia el cumplimiento del plazo pactado en el presente Contrato y en el Anexo No. 3 relacionado con la PROGRAMACIÓN DE OBRA.
- 3.2 A más tardar el último día del plazo de ejecución estipulado anteriormente, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminada y aprobada a satisfacción del CONTRATANTE la totalidad de la obra, completamente lista para darla al servicio, limpia de escombros, materiales sobrantes, etc. Para efectos de la entrega, el CONTRATISTA deberá dar aviso al CONTRATANTE con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles para que este efectúe el recibo de la obra.
- 3.3 El CONTRATANTE antes de hacer el recibo definitivo podrá ordenar el arreglo o la reconstrucción de toda obra o montaje defectuoso que encontrare, de acuerdo con el informe final presentado por la INTERVENTORÍA, el que será ejecutado por el CONTRATISTA por su cuenta y riesgo.

- 3.4 Todo recibo de obra o servicio se hará constar en acta firmada por el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Los recibos parciales, liquidaciones o pagos que el CONTRATANTE haga de parte de obra, o de servicios prestados, no implican aceptación final por parte de ella de la obra contratada, ya que la obligación principal del CONTRATISTA es la de entregar dicha obra en su totalidad y lista para darla al servicio. A pesar de la entrega, la responsabilidad del CONTRATISTA subsistirá por el tiempo que señala la cláusula sobre garantías.
- 3.5 La liquidación del Contrato tendrá un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de recibo y terminación total de la obra.

4. PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato será la suma indicada al inicio de este documento. Este valor del Contrato es estimado y será el que resulte de multiplicar los precios previstos en Anexo No. 1 formulario de referencia de la adjudicación del contrato, por las cantidades de los servicios o actividades efectivamente suministrados por el CONTRATISTA aprobadas por la INTERVENTORÍA y recibidos a satisfacción por el CONTRATANTE, las mayores cantidades resultantes que sean iguales o inferiores al 15% del valor total del contrato ya establecido serán asumidas por el contratistas, directamente como imprevistos aceptados. Según la propuesta presentada el contratista conoce a cabalidad el Proyecto, tanto en planos, como en campo y es consiente del alcance técnico desde un principio

- 4.1 Los precios del Contrato previstos en el Anexo No. 1 CANTIDADES Y PRECIOS, se mantendrán fijos y no estarán sujetos a revisiones ni ajustes durante la ejecución del Contrato ni sus prórrogas.
- 4.2 Los precios incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios contemplados en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA, tales como costos de personal, alimentación, alojamiento, materiales y equipos, movilización, desmovilización, transporte hacia y desde el lugar de la prestación de los servicios, bodegaje, vigilancia, seguridad, mantenimiento, administración, imprevistos, seguros, utilidad, inspección, control, aseguramiento de calidad, impuestos directos e indirectos.
- 4.3 Los precios para servicios adicionales que llegaren a requerirse para la ejecución del Contrato, serán negociados con base en la estructura de precios previstos en el Anexo No. 1 CANTIDADES Y PRECIOS. El CONTRATISTA sólo podrá prestar tales servicios adicionales, previa la aceptación expresa del CONTRATANTE y la INTERVENTORIA, la cual deberá costar en otrosí suscrito por ambas partes. Cualquier servicio prestado sin esta autorización será asumida por el CONTRATISTA.

5. FACTURACIÓN

Las partes acuerdan que cualquier factura que presente el CONTRATISTA cumplirá con el lleno de los siguientes requisitos:

Nombre y NIT del CONTRATISTA, dirección, correo electrónico y teléfono;

Nombre y NIT del CONTRATANTE.

La leyenda "factura de venta";

Estar numeradas (la numeración debe corresponder a un sistema de facturación consecutiva);

Fecha de expedición;

- 5.1 Las facturas se presentarán sobre avance físico de obra con la aprobación del residente y/o director y la INTERVENTORÍA de la obra, soportado en las respectivas memorias.
- 5.2 El CONTRATANTE o a INTERVENTORÍA podrán objetar las facturas que no estén presentadas conforme con lo dispuesto en esta cláusula y la objeción será informada al CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, especificando el motivo. En este caso, el CONTRATISTA podrá: (i) revisar y presentar una nueva factura corregida, caso en el cual el término de los días para su pago comenzara a partir de la fecha en que el CONTRATISTA radique nuevamente la factura corregida; (ii) remitir al CONTRATANTE una nota crédito del valor en discusión para que sea descontado de la factura en curso, y remitir una nueva factura por el valor o los valores en discusión; o (iii) presentar una nueva factura que contenga los valores no discutidos y otra con los que estén en discusión. El CONTRATANTE podrá retener el pago de la parte en desacuerdo de cualquier factura del CONTRATISTA, para lo cual este lo autoriza desde ahora.
- 5.3 EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, las facturas adeudadas que estén debidamente aprobadas, dentro de los (30) días siguientes a su radicación, siempre que no se tengan reclamaciones por parte del CONTRATANTE.
- 5.4 En el evento de que el CONTRATANTE dependa de los recursos de un tercero, el CONTRATISTA acepta que el pago de sus servicios que deba hacerle el CONTRATANTE está sujeto a la condición de que el CONTRATANTE haya recibido del tercero los fondos necesarios para el giro del anticipo o el pago de la respectiva factura.

6. FORMA DE PAGO

- 6.1 Las partes acuerdan que el CONTRATANTE entregará a título de anticipo el indicado al inicio de este documento, previa constitución de las garantías de cumplimiento y buen manejo del anticipo. El anticipo será amortizado mensualmente, descontando el mismo porcentaje de anticipo de cada una de las facturas.
- 6.2 Una vez perfeccionado el Contrato mediante la firma y presentadas las pólizas de seguros previstas en la Cláusula 25, junto con la Certificación del pago de las correspondientes primas, el CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA los pagos que correspondan a los
- 6.3 Cortes de obra, que se obtendrán de multiplicar los servicios prestados durante el mes inmediatamente anterior, recibidos a satisfacción
- 6.4 Por el CONTRATANTE y la INTERVENTORIA, por los precios previstos en el Anexo 1 CANTIDADES Y PRECIOS, previa presentación de las correspondientes facturas por parte del CONTRATISTA. Los cortes de obra harán parte integrante del presente Contrato.

- 6.5** EL CONTRATANTE retendrá el último pago del Contrato hasta tanto el CONTRATISTA haya entregado al CONTRATANTE y la INTERVENTORIA la documentación correspondiente a la liquidación del Contrato, una vez aprobada la documentación por parte del CONTRATANTE y la INTERVENTORIA, y se haya suscrito el Acta de Liquidación Final del Contrato se hará el pago correspondiente al valor retenido.
- 6.6** Para dicho pago se requerirá:
- a.** Paz y Salvo expedido por la Caja de Compensación Familiar y la Administradora de Riesgos Laborales a que hubiere estado afiliado el CONTRATISTA, por aportes a éstas, al ICBF y al SENA, de los trabajadores empleados para la ejecución de las Obras, además de los correspondientes a la totalidad de los subcontratos suscritos.
 - b.** Constancia de paz y salvo expedida por Colpensiones, fondo de pensiones privados e empresas promotoras de salud, por aportes de los trabajadores empleados para la ejecución de la obra o los servicios relacionados con el objeto del Contrato.
 - c.** Una constancia de paz y salvo y relación de todos los pagos del CONTRATISTA a los trabajadores que participaron en la ejecución del Contrato, por concepto de salario o remuneración pactada.
 - d.** Un informe sobre los conflictos laborales entre el CONTRATISTA y los trabajadores empleados en la ejecución de las obras, indicando descripción y estado.
 - e.** Constancia de paz y salvo correspondiente a la totalidad de los subcontratos ejecutoriados con relación al objeto del presente Contrato celebrados y suscritos con el CONTRATISTA.
- 6.7** La devolución de la retegarantía depende las políticas internas de la compañía y de la revisión de la interacción con otros contratos de las actividades contratadas del presente contrato, sin embargo este plazo máximo para su devolución será 6 meses a la terminación del proyecto en su totalidad.

7. ALCANCE DEL SERVICIO PRESTADO

El CONTRATANTE no queda obligado a adquirir del CONTRATISTA una cantidad mínima de servicios, por lo tanto la cantidad de servicios prestados será la que resulte de lo pactado en este Contrato y lo indicado en el Anexo No. 2 denominado ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

8. GARANTÍA

- 8.1** El CONTRATISTA cumplirá con todas las condiciones de calidad e idoneidad indicadas en la oferta comercial y se obliga frente al CONTRATANTE a garantizar los servicios o la estabilidad técnica de la obra por el término de tres (03) años contados a partir de la firma del acta de recibo final de los servicios o la obra, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011.
- 8.2** En este Contrato la garantía ofrecida por el CONTRATISTA está dada por las condiciones de calidad en la prestación del servicio o la ejecución de la obra, las cuales deberán corresponder en primer lugar, a las condiciones establecidas en normas legales y técnicas de carácter obligatorio y, en segundo lugar, a las condiciones ordinarias y habituales del mercado. Cuando se presente un incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la prestación de los servicios o en la calidad de los mismos, el CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA podrán exigir la prestación del servicio en las condiciones en que fue contratado sin que el precio del servicio se vea afectado o tenga algún incremento.
- 8.3** Adicionalmente a lo pactado en el numeral 8.2 de esta cláusula y con el fin de que el CONTRATANTE pueda atender contingencias, eventos, hechos o situaciones que causen gastos, costos, reembolsos, erogaciones, indemnizaciones o pagos de cualquier tipo que haya tenido que hacer como consecuencia de cualquiera de las situaciones previstas en esta cláusula o por causa de la falta de cumplimiento, cumplimiento imperfecto o parcial y/o la mora de cualquiera de las obligaciones dispuestas en el Contrato a cargo del CONTRATISTA o por situaciones de responsabilidad civil extracontractual, el CONTRATISTA de forma libre y voluntaria constituirá un fondo de garantía, en adelante “**Retegarantía**”, que se integrará con el diez por ciento (10%) de cada pago que el CONTRATANTE haga al CONTRATISTA, para lo cual, con la firma del presente Contrato autoriza expresa e irrevocablemente para que el CONTRATANTE haga tales retenciones, dineros que el CONTRATANTE mantendrá bajo su custodia y podrá utilizar en la forma como se indica en el numeral 8.7 de esta cláusula, sin que el CONTRATANTE tenga que reconocerle al CONTRATISTA intereses sobre las sumas de dinero retenidas y sin que para disponer de dichos recursos requiera autorización adicional o posterior a la firma del presente Contrato.
- 8.4** Se entenderá que el servicio o la obra tiene un problema, defecto, vicio, inconsistencia o irregularidad cuando la calidad no cumpla con los estándares establecidos en las normas legal es y técnicas vigentes en Colombia o cuando no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo No. 2.
- 8.5** En el evento de encontrarse algún problema, defecto, vicio, inconsistencia o irregularidad en la prestación del servicio, la construcción o en la resistencia de los materiales utilizados o cualquier otra irregularidad relacionada directamente con la obra realizada por el CONTRATISTA, el CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA deberá informar al CONTRATISTA del problema, defecto, vicio, inconsistencia o irregularidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que lo hubiere descubierto, para que el CONTRATISTA adelante las correcciones o reparaciones que sean necesarias, dentro del plazo máximo de 30 días calendario contados partir del día siguiente a la notificación efectuada por EL CONTRATANTE.
- 8.6** Si después de realizadas las correcciones o reparaciones el CONTRATANTE no está satisfecho con la calidad de los servicios prestados o la obra entregada por el CONTRATISTA, podrá ejercer alguna de las siguientes facultades:
- 8.7** Notificar al CONTRATISTA de la resolución del Contrato y sí el CONTRATANTE ya hubiera cancelado el precio al CONTRATISTA, este deberá restituirlo al CONTRATANTE más los intereses a la tasa máxima legal vigente para créditos de consumo certificada por la Superintendencia Financiera liquidados desde la fecha del último pago hecho al CONTRATISTA hasta el día en el que el CONTRATISTA restituya los dineros al CONTRATANTE, sin perjuicio del cobro de las multas o apremios y/o la cláusula penal a que hubiere lugar por el incumplimiento.

- 8.8** El CONTRATANTE, en cualquier momento, tendrá derecho a descontar de los saldos pendientes de pago o de las sumas de dinero retenidas en garantía, los gastos, costos, reembolsos, erogaciones o pagos de cualquier tipo que haya tenido que hacer como consecuencia de cualquiera de las situaciones previstas en esta cláusula, sin necesidad de que el CONTRATANTE tenga que requerir o notificar previamente al CONTRATISTA, para lo cual, la firma del presente Contrato constituirá autorización expresa e irrevocable para que el CONTRATANTE haga tales descuentos. El CONTRATANTE también podrá descontar al CONTRATISTA de los saldos pendientes de pago o de las sumas de dinero retenidos en garantía, en caso de pérdidas de los materiales entregados por el CONTRATANTE o entregados por los proveedores del CONTRATANTE; reposiciones y reparaciones suministrados por EL CONTRANTE o proveedores de EL CONTRATANTE, incluyendo pero no limitado a: formaletas, encofrados, herramientas, andamios, equipos y maquinaria en general.

9. ACEPTACIÓN

Con la suscripción del presente Contrato se entiende que las Partes aceptan todas las condiciones técnicas y económicas en las que se prestarán los servicios contratados o las condiciones en las que se ejecutará la obra, y declaran que antes de firmar han tenido el tiempo suficiente para leer, analizar y entender el alcance de cada cláusula y que, además, se han asesorado desde el punto de vista técnico, contable, financiero y jurídico, de manera que después de firmar, renuncian a alegar, rechazar, desconocer o reclamar en contra de las estipulaciones contractuales contenidas en este documento.

10. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 10.1** Todos los servicios o la obra se deberán ejecutar en el lugar pactado en este Contrato o en el lugar que indique el CONTRATANTE y en la fecha o fechas especificadas en el Anexo No. 3 PROGRAMACIÓN DE OBRA. En el evento en que el CONTRATISTA ejecute o preste parcialmente los servicios, o que estos no coincidan con las especificaciones técnicas previstas en el Contrato, el CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA se reservan el derecho de aceptarlos fuera de especificaciones o de hacerlo parcialmente o de no aprobarlos hasta que sean prestados adecuadamente o de acuerdo con las especificaciones establecidas, sin perjuicio del cobro de las multas o apremios y/o cláusula penal, a que hubiere lugar.
- 10.2** El CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA se reservan la facultad de examinar la calidad y la cantidad de los servicios prestados con posterioridad a la aceptación de los mismos, por lo cual su recepción no implica la aceptación de las condiciones de cantidad y calidad por parte del CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA, la cual podrá efectuar los reclamos a que haya lugar, durante los períodos de GARANTIA previstos en la cláusula 8.

11. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 11.1** Los servicios deberán ser prestados por el CONTRATISTA al CONTRATANTE en el lugar indicado al comienzo de este documento.
- 11.2** El CONTRATISTA mantendrá en todo momento el lugar de las obras en adecuadas condiciones de aseo, orden y seguridad, para lo cual deberá tomar todas las medidas necesarias para dejar limpio el lugar de los servicios o la obra y se obliga a retirar de allí todos aquellos sobrantes de materiales utilizados, basuras, etc., resultantes de sus operaciones, lo mismo que el equipo, herramientas y materiales y dejará el lugar de los servicios o la obra en óptimas condiciones de limpieza y aseo. En caso contrario el CONTRATANTE contratará con terceros la limpieza de las áreas y facturará al CONTRATISTA el valor de los trabajos de limpieza o podrá descontar estos valores de cualquier suma de dinero que le adeude. Para estos efectos en el Acta de Inicio deberá constar el estado en el que se recibe el lugar de los servicios.

12. SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN

Todos los servicios ejecutados o las obras realizadas bajo el presente Contrato están sujetos a revisión e inspección de calidad por parte del CONTRATANTE y la INTERVENTORIA, de acuerdo con sus procedimientos y normas. El CONTRATISTA facilitará la revisión e inspección de los servicios o la obra.

13. PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD

Por el presente Contrato no se constituye acto de exclusividad del CONTRATANTE a favor del CONTRATISTA, para la contratación de los servicios u obras de naturaleza similar a los que por medio del presente negocio jurídico se contratan.

14. CONTRATACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL

- 14.1** El CONTRATISTA celebrará por escrito los contratos de trabajo con todo el personal que emplee y así lo exigirá a cualquier subcontratista que pudiese existir o empresa temporal de suministro de personal (**Ver Numeral 26.2**). Estos contratos deben ser de naturaleza explícitamente laboral donde se evidencie el vínculo patronal, la subordinación y el salario devengado. De ninguna manera se aceptaran contratos de naturaleza prestacional. El CONTRATISTA deberá mostrar estos contratos al CONTRATANTE para el ingreso del personal a la obra. EL CONTRATISTA atenderá sin dilación e informará al CONTRATANTE de todo reclamo laboral por parte de sus colaboradores que surja durante la vigencia o con posterioridad a la terminación del Contrato, que se origine directa o indirectamente del Contrato.

- 14.2 El CONTRATISTA se obliga a contratar y destinar para la ejecución del Contrato el personal idóneo y suficiente calificado y experto en la prestación de los servicios contratados.
- 14.3 El CONTRATISTA se obliga a presentar copia de cedula, certificados de afiliación a todas las entidades del sistema de seguridad social, certificado de exámenes de ingreso con énfasis en trabajo en alturas, el certificado de trabajo en alturas, el carnet de vacunación y certificado de antecedentes disciplinarios de cada colaborador en el momento que estos ingresan por primera vez a la obra y posteriormente periódicamente cada seis meses o al año según la validez de los anteriores. De lo contrario no será permitido el ingreso del personal del contratista.
- 14.4 El CONTRATISTA se obliga a presentar las planillas de pago de seguridad social mensualmente donde se evidencie que estos aportes están siendo cancelados sobre la base de los valores salariales indicados en los contratos laborales de cada colaborador. De lo contrario no será permitido el ingreso del personal del contratista.
- 14.5 El CONTRATISTA se obliga a tener afiliado a todo su personal que ingrese a la obra en cualquier momento en la categoría de riesgo más alta de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), no será permitido el ingreso a nadie que no tenga afiliación de esa manera ni siquiera en calidad de visitante.
- 14.6 El CONTRATISTA deberá tener un colaborador en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente (SSTA), (inspector SST nivel 2 según manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas), quien deberá contar con licencia vigente expedida por el organismo competente y deberá tener como mínimo dos (2) años de experiencia certificada en construcción. Este SSTA deberá implementar todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el CONTRATISTA como empresa debe tener desarrollado para dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y demás legislación vigente.

15 SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y PLANES DE MANEJO DE TRÁFICO

- 15.1 El CONTRATISTA declara conocer y haber estudiado el MANUAL PARA CONTRATISTAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (documento anexo al contrato) y se obliga incondicionalmente a cumplir todas y cada una de las obligaciones contenidas en dicho manual.
- 15.2 El CONTRATISTA, elaborara e implementara el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a su actividad de acuerdo a la normatividad legal vigente (Decreto 1072 de 2015) y demás leyes que en esta materia se apliquen – y los entregará al CONTRATANTE para su aprobación dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la firma del Contrato y deberá incorporar las modificaciones que solicite el CONTRATANTE.
- 15.3 La inobservancia a una cualquiera de las obligaciones contempladas en esta cláusula por parte del CONTRATISTA se tendrá como incumplimiento grave del Contrato.

Obligaciones relacionadas con el SG – SST

- 15.4 El CONTRATISTA ejecutará el Contrato dando cumplimiento a todas las normas sobre seguridad y salud en el trabajo ,Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)(DECRETO 1072 DE 2015); igualmente se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales según ley 1562 de 2012 de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto/Ley 1295 de 1994 Ley 1562 de 2012, de) Decreto Único Reglamentario 1072 /2015 Decreto 036 de 2016 y demás normas que para tal fin se establezcan.
- 15.5 El CONTRATISTA cumplirá con la legislación referente al trabajo en alturas (Resolución 1409 del 23 de julio de 2012), deberá presentar al inicio de la obra el certificado de competencia de trabajo en alturas, vigente de cada trabajador que ejecute labores de alturas dentro de la obra para dar cumplimiento a lo estipulado
- 15.6 En caso que el personal del CONTRATISTA o el de sus subcontratistas deba realizar operaciones en las que se determine riesgo eléctrico, dicho personal deberá acogerse al reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y normas ICONTEC 4552 “Protección contra descargas atmosféricas”, ANSI/NFPA 780 “Standard for the installation of lightning protection systems” e IEC 62305 “Protection against lightning”.
- 15.7 Establecer e implementar un sistema de auditorías planeadas para verificar la gestión del SG_SST.
- 15.8 El CONTRATISTA se comprometa sensibilización y concientización periódica a los trabajadores de la importancia de la autogestión en seguridad para prevenir y controlar los riesgos propios de su actividad y proteger así su integridad y salud.
- 15.9 En coordinación con el Siso del CONTRATANTE el CONTRATISTA deberá establecer un procedimiento para señalar las áreas que representen peligro cuando los trabajadores estén ejecutando su actividad.
- 15.10 Implementar el procedimiento requerido para Inspecciones periódicas de seguridad teniendo en cuenta la etapa del proyecto y la actividad que se está ejecutando.

Obligaciones relacionadas con salud en el trabajo

- 15.11 El CONTRATISTA se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y Resolución 1016 de 1989 el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1771 de 1994, Decreto 1072 de 2015 título I al IX y la Resolución 1401 de 2007.
- 15.12 El CONTRATISTA se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para dar cumplimiento al decreto 1072 de

2015 y de acuerdo a los programas y plan de trabajo elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos.

- 15.13** Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- 15.14** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las normas aplicables a la higiene y protección del medio ambiente y a las licencias y normas ambientales vigentes en el lugar de prestación de los servicios o la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA asumirá la defensa legal e indemnizará al CONTRATANTE por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de esta cláusula por parte de sus empleados o de los de sus subcontratistas, si existieran. Si por decisión judicial, arreglo directo, transacción, o conciliación extrajudicial, el CONTRATANTE respondiere por pagos o indemnizaciones que corresponden al CONTRATISTA o a los subcontratistas de este, por el incumplimiento de esta cláusula, el CONTRATISTA mantendrá indemne a CONTRATANTE por este sentido, para lo cual el CONTRATANTE tendrá derecho de repetir contra el CONTRATISTA o podrá descontarle a este los valores que hubiere pagado y los perjuicios causados o bien podrá cobrarse por vía ejecutiva, para lo cual este Contrato junto con las actas de conciliación suscritas por el CONTRATANTE o la sentencia respectiva, prestarán merito ejecutivo.
- 15.15** Establecer e implementar en coordinación con la brigada de primeros auxilios del proyecto, un procedimiento para atender cualquier situación de emergencia.
- 15.16** El **CONTRATISTA** se compromete a regirse y obedecer el esquema de sanciones y suspensiones el cual se encontrará en el manual de Contratistas anexo al contrato con relación a los incumplimientos por parte de los colaboradores a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se consideran falta a las normas entre otras: uso parcial o total inapropiado de los equipos de protección contra caídas, bromas y chanzas entre los trabajadores, actos inseguros por parte del colaborador, omisión de las normas de seguridad impartidas por el Inspector de SST. Esto por hacer menciones a algunas, lo cual no limita el alcance. La gerencia del proyecto y el comité de seguridad de este podrán establecer faltas de seguridad adicionales que podrán ser adheridas al esquema de sanciones en cualquier momento.
- 15.17** **Disposición de residuos y desperdicios**
En el evento de que el CONTRATISTA tenga que realizar excavaciones o demoliciones para cumplir con objeto de este Contrato, cumplirá las siguientes obligaciones:
- 15.18** El CONTRATISTA deberá hacer la correcta recolección y disposición de todos los residuos, desperdicios y empaques de sus materiales que sean generados durante la ejecución de su actividad. El CONTRATISTA deberá llevar dichos residuos a los espacios establecidos por el CONTRATANTE de manera organizada y seleccionada. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE seleccionará y dispondrá el material en los centros de acopio y cobrará los jornales necesarios para llevar a cabo esta actividad correspondiente al CONTRATISTA
- 15.19** Otros residuos por los cuales es necesario pagar para que sean retirados incluyendo pero no limitados a (madera, esterilla, láminas de yeso) deberán igualmente ser retiradas del proyecto por parte del CONTRATISTA y llevados a su disposición final. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE dispondrá de estos residuos de la forma establecida y cobrará al contratista el costo de dicho retiro más un cobro administrativo de \$ 200.000 (doscientos mil pesos mcte) por cada vez que sea necesario hacer estos retiros.

EXCAVACIONES Y ESCOMBROS

- 15.20** Si este contrato contempla dentro de su objeto alguna actividad de excavación, demolición y/o retiro de escombros se deberán tener en cuenta los siguientes numerales
- 15.21** En la etapa de Excavación, demolición y/o retiro de escombros el CONTRATISTA deberá llevar un listado de material de excavación con el control de cantidad generada en metros cúbicos, fecha de transporte, PIN y placa de volqueta que transporta el material y el sitio de disposición. Dicho control será aprobado por el CONTRATANTE y deberá estar acompañado de los vales del sitio de disposición y la certificación de cantidades material de excavación dispuesta en escombrera autorizada. La información antes mencionada hará parte de la documentación necesaria para el pago de facturas.
- 15.22** El CONTRATISTA no podrá hacer almacenamiento de material de excavación y/o escombros en el espacio público dentro del área de influencia directa o indirecta del proyecto, en caso que esta situación se genere todas las multas, requerimientos y sanciones serán transferidas y pagadas por el CONTRATISTA, además de todos los costos que sean necesarios para subsanar esta situación.
- 15.23** Para el transporte de los residuos sólidos y material aprovechable resultante de la excavación, y/o escombros el CONTRATISTA debe utilizar volquetas registradas ante la Secretaria Distrital de Ambiente y contar con PIN de identificación. Previo al inicio de actividades deberá presentar un listado con las placas, modelos y número de PIN de las posibles volquetas que se utilizaran para el transporte del material de excavación. Los vehículos destinados para el transporte deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o pltones apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Por lo tanto, el contenedor o plton debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o pltones empleados para este tipo de carga deberán estar en perfecto estado de mantenimiento. Las puertas de descarga de los vehículos que cuenten con ellas, deberán permanecer adecuadamente aseguradas. No se podrá

modificar el diseño original de los contenedores o platoes de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.

- 15.24 Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platoon en forma tal, que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm a partir del borde superior del contenedor o platoon.
- 15.25 Todos los residuos generados en la etapa de excavación y/o retiro de escombros deberán ser llevados por el CONTRATISTA a sitios de disposición y aprovechamiento autorizados por las autoridades ambientales y la Ley. El CONTRATISTA previo al inicio de las actividades de excavación y/o retiro de escombros, deberá presentar al CONTRATANTE las resoluciones que autorizan a los sitios de disposición final para realizar dicha labor, ya sea ESCOMBRERA, NIVELACIONES TOPOGRÁFICAS O DISPOSICIÓN DE MATERIAL EN OBRAS DIFERENTES A LAS DEL CONTRATANTE.
- 15.26 EL CONTRATISTA, deberá presentar por cada uno de los viajes de material de excavación y/o retiro de escombros los vales o documentos que demuestren la disposición final adecuada por cada viaje llevado al sitio autorizado y pactado previamente con el CONTRATANTE.
Numero de resolución ambiental expedida por la secretaria de ambiente o la Corporación Autónoma Regional

Obligaciones relacionadas con el plan de manejo de tráfico

- 15.27 Dar cumplimiento fiel a la correcta implementación de los Planes de Manejo de Tráfico aprobados por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad, mediante lo dispuesto en el Artículo 101 "Normas para realizar trabajos en vías públicas", del código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, el cual hace parte integrante del presente contrato. Realizar únicamente la actividad que está aprobada en el Plan de Manejo de tráfico y en las condiciones aprobadas con los horarios aprobados que aparecen en la publicación de página de internet. Resolución 1050 de 2014 Manual de señalización Vial.
- 15.28 En caso de presentarse algún incumplimiento en el plan de manejo de tráfico aprobado para la obra, por parte del contratista, que dé lugar a algún tipo de sanción, multa o llamado de atención, el contratista deberá pagar una multa de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (10 SMLDV), más cualquier pago por sanción que el contratante resulte teniendo que pagar a la secretaria de movilidad, alcaldía, secretaria del hábitat, policía o cualquier otra entidad administrativa o entidad competente.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 16.1 El CONTRATISTA se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual del CONTRATANTE o de sus filiales o subsidiarias, incluidos sus signos distintivos (marcas, enseñas y temas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón de este Contrato o por cualquier otra causa. Asimismo, se abstendrá de publicar o explotar copias o reproducciones que le sean remitidas por el CONTRATANTE (tales como videos, textos, grabaciones, mapas, planos, fotos, creaciones, etc.).
- 16.2 El CONTRATISTA informará al CONTRATANTE de manera inmediata, el uso indebido por parte de un tercero, de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de propiedad de esta o de sus filiales o subsidiarias.
- 16.3 Los derechos sobre las obras producidas por el CONTRATISTA durante la ejecución de los servicios se entienden transferidos por el autor al CONTRATANTE, sin perjuicio de los derechos morales sobre dicha creación.

17. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- 17.1 El CONTRATISTA empleará la máxima diligencia y cuidados debidos y será responsable hasta por culpa leve en la ejecución del objeto del Contrato.
- 17.2 El CONTRATISTA será exclusivamente responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por las lesiones o muerte de sus empleados o los de sus subcontratistas y por todo daño o perjuicio a bienes de dichos empleados o de sus subcontratistas sin considerar cómo, cuándo o dónde ocurran tales daños. Cada una de las partes será responsable de los daños directos e imprevisibles, cuando éstos ocurran por su propio dolo o culpa grave y en ningún caso las partes serán responsables por daños indirectos o consecuenciales.
- 17.3 El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad en todo momento por el daño o la destrucción de su equipo, tanto si es de su propiedad como si es alquilado, y por el de cualquier otra propiedad del CONTRATISTA, independientemente de cuándo o cómo tal daño o destrucción ocurren, EL CONTRATISTA liberará al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad por tal pérdida o daño, a no ser que tal daño o destrucción hubieren ocurrido única y directamente por la negligencia del CONTRATANTE, su negligencia grave a su conducta dolosa.
- 17.4 En el evento de que se use concreto, el CONTRATISTA será el único responsable por el concreto que se pierda o desperdicie como consecuencia del mal funcionamiento del equipo requerido para la ejecución del Contrato o por defectos en el mismo equipo. En caso de presentarse esta eventualidad, el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontar de las sumas adeudadas o retenidas a su favor, el costo del concreto desperdiciado, de acuerdo con el precio unitario que se tiene pactado para el suministro del insumo, con su respectivo CONTRATISTA, y en razón a la cantidad desperdiciada por las maquinas o equipos de bombeo.

18. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

El CONTRATISTA, a su cargo exclusivo, deberá obtener los permisos y licencias necesarias para la debido la prestación de los SERVICIOS, en virtud de las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, acuerdos, normas, etc., aplicables, tanto nacionales como departamentales distritales y asumirá la defensa legal e indemnizara al CONTRATANTE por toda responsabilidad originada en la falta de tales permisos o licencias, o por el mero incumplimiento de la ley.

El CONTRATANTE, en cualquier momento, tendrá derecho a descontar de los saldos pendientes de pago o de las sumas de dinero retenidas en garantía, los gastos, costos, reembolsos, erogaciones, indemnizaciones o pagos de cualquier tipo que haya tenido que hacer como consecuencia de cualquiera de la situación prevista en esta cláusula, sin necesidad de que el CONTRATANTE tenga que requerir o notificar previamente al CONTRATISTA, para lo cual, la firma del presente Contrato constituirá autorización expresa e irrevocable para que el CONTRATANTE haga tales descuentos.

19. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHOS DE TERCEROS

19.1 En el presente Contrato, un evento de "fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros", en adelante el "Evento", es cualquier hecho o acto, que cumpla con todas las siguientes condiciones:

- a. Impide a la parte que la alega cumplir total o parcialmente con sus obligaciones bajo este Contrato.
- b. Esta por fuera del control razonable de la parte que la alega.
- c. No fue determinado por la culpa, negligencia o imprudencia de la parte que la alega.
- d. No pudo haber sido evitado por la parte que la alega.

19.2 Se excluyen de los eventos o actos que constituye un Evento los siguientes eventos o actos: incremento de precios, escasez de suministros de construcción en el mercado, huelgas o paros de personal del CONTRATISTA o de sus subcontratistas, paros o bloqueos de las comunidades vecinas al lugar de prestación de los servicios que sean imputables al CONTRATISTA.

19.3 Ocurrido un Evento que afecte el objeto del presente Contrato y/o el cumplimiento de algún SERVICIO, las partes estarán excusadas del cumplimiento de sus obligaciones dentro del Contrato.

19.4 Ninguna de las partes será responsable ante la otra por las obligaciones contraídas en el Contrato durante la ocurrencia de un Evento.

19.5 Ante la ocurrencia de un Evento, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

- a. El CONTRATISTA deberá notificar el Evento al CONTRATANTE dentro de las 4 horas siguientes a su ocurrencia o conocimiento, mediante un reporte que incluirá por lo menos: (i) una descripción detallada de los hechos que se presentaron; (ii) un estimado del tiempo de duración que tendrá; (iii) el impacto probable que tendrá en el cumplimiento de las obligaciones del Contrato; y (iv) las obligaciones que continuarán ejecutándose normalmente.
- b. EL CONTRATANTE deberá aceptar o rechazar por escrito la existencia del Evento en forma fundamentada y en caso de aceptarlo, indicará las obligaciones que continuarán y aquellas que deben suspenderse e indicará las obligaciones que se han ejecutado a satisfacción del CONTRATANTE hasta la fecha del Evento.

19.6 Finalizando el Evento, terminará el término de suspensión y el CONTRATISTA deberá continuar ejecutando las obligaciones señaladas en el Contrato. Esto lo certificará la INTERVENTORIA. Para efectos de lo anterior, la INTERVENTORIA deberán notificar por escrito al CONTRATISTA y este deberá reasumir el cumplimiento de sus obligaciones en un término no superior a 24 horas después de la respectiva notificación.

19.7 En caso de que la suspensión se prolongue por un período continuo o discontinuo de 180 días como resultado de un Evento, el CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA podrán terminar unilateralmente este Contrato sin que ello dé lugar a ningún tipo de sanción por incumplimiento ni indemnización a favor de CONTRATISTA.

19.8 Las Partes reconocen y aceptan que las provisiones señaladas en esta Cláusula son la regulación exclusiva en relación con un Evento y renuncian a la aplicación de cualquier regulación diferente a la señalada en el presente Contrato en relación con dichos Eventos.

20. SUSPENSIÓN

20.1 La ejecución del presente Contrato podrá ser suspendida total o parcialmente por los siguientes motivos:

- a. Por solicitud del CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA, en cuyo caso el CONTRATANTE pagará, previo soporte del CONTRATISTA, como máximo el valor de los servicios ejecutados a satisfacción del CONTRATANTE.
- b. Por la ocurrencia de un Evento, en cuyo caso las obligaciones a cargo de ambas Partes quedarán suspendidas en los términos del acta de suspensión. En estos Eventos el CONTRATANTE únicamente estará obligado a pagar los precios de los servicios prestados a satisfacción del CONTRATANTE;

20.2 La decisión de suspender el Contrato deberá constar en Acta de suspensión del Contrato, la cual deberá ser suscrita por la INTERVENTORIA y el CONTRATANTE especificando las obligaciones o servicios que se suspenden y la fecha efectiva de tal suspensión. EL CONTRATISTA suspenderá inmediatamente el Contrato, tomando todas las medidas necesarias para no afectar el cumplimiento de sus obligaciones y se abstendrá de realizar pedidos adicionales. El CONTRATISTA se obliga a reiniciar la ejecución del Contrato, en forma inmediata y bajo las condiciones que el aviso escrito del CONTRATANTE señale.

21. INTERVENTORÍA

21.1 La INTERVENTORIA delegada por el CONTRATANTE será la persona identificada al comienzo de este documento. La INTERVENTORIA vigilará la ejecución del Contrato con la siguiente finalidad:

- a. Que el CONTRATISTA ejecute el Contrato y de cumplimiento a los términos y condiciones señaladas en el Contrato y sus Anexos ; y
- b. Que el CONTRATISTA observe en la ejecución del Contrato, la buena técnica y la sana administración.

21.2 La INTERVENTORIA desempeñará todas las funciones técnicas y administrativas de supervisión y control de acuerdo con las normas técnicas aplicables a su gestión y que le sean propias de su especialidad. El CONTRATISTA permitirá a la INTERVENTORIA ejercer sus funciones, para lo cual:

- a. El CONTRATISTA permitirá a la INTERVENTORIA el libre acceso al lugar de prestación de los Servicios en todo tiempo.
- b. El CONTRATISTA deberá suministrar a la INTERVENTORIA toda la información que ésta le solicite y en el plazo que le señale.
- c. La INTERVENTORÍA presentará por escrito al CONTRATISTA las recomendaciones técnicas y administrativas que considere necesarias de acuerdo con su experiencia y los intereses del contratante y el CONTRATISTA deberá acatarlas y cumplirlas en el término señalado.

22. DERECHO DE INSPECCIÓN

- 22.1** El CONTRATANTE o a quien este designe y/o la INTERVENTORIA podrán inspeccionar el lugar de prestación de los servicios y el avance en la ejecución de las obras y toda documentación técnica, administrativa y financiera, la adquisición o instalación de los equipos e insumos y en general, el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, incluyendo, sin limitación, a asistir a las pruebas que para el efecto realice, comprobar la producción, fabricación, utilización de equipos e insumos para lo cual el CONTRATISTA deberá permitir al CONTRATANTE o a quien este designe y/o a la INTERVENTORIA la realización de estas actividades, facilitando el acceso necesario y aportando ayudas, permisos y personal, en adelante el "Derecho de Inspección".
- 22.2** No obstante, ninguna de estas actividades de inspección eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones ni de su responsabilidad bajo el Contrato, ni lo eximirá de su responsabilidad en cuanto al cumplimiento del Contrato, ni del pago de las multas o apremios y cláusula penal a que hubiere lugar en caso de incumplimiento.
- a. Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el CONTRATISTA y autorizar las modificaciones del mismo si fuere necesario.
 - b. Objetar subcontratos específicos, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA de cumplir con las obligaciones del Contrato. En este caso si existiese algún impacto en los tiempos del Contrato o de alguna de las ORDENES DE SERVICIOS el CONTRATISTA deberá informar de esto a la INTERVENTORÍA con la correspondiente solicitud para revisar los ajustes correspondientes al Contrato o a LAS ÓRDENES DE SERVICIOS.
 - c. Cerciorarse que el CONTRATISTA y sus subcontratistas cumplirán estrictamente con el ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS determinados en el Anexo No. 2.
- 22.3** Como resultado del Derecho de inspección, el CONTRATISTA deberá tomar las medidas correctivas dentro del término de tres (3) días siguientes al recibo del aviso escrito, el cual contendrá la no conformidades señaladas por el CONTRATANTE o la INTERVENTORIA. Si el CONTRATISTA se niega a efectuar dichas correcciones o cambios o no los realiza dentro del término razonable señalado por la INTERVENTORIA o el CONTRATANTE, el CONTRATANTE podrá realizarlos directamente o por medio de terceros, descontando los costos adicionales respectivos al CONTRATISTA y sin perjuicio de las consecuencias previstas en la cláusula de multas o apremios, cláusula penal y en la cláusula causales de terminación del Contrato.

23. PLAZOS Y TÉRMINOS

En los plazos de horas, días, meses y años, se seguirán las reglas establecidas en la cláusula 829 del Código de Comercio.

24. CONFLICTO DE INTERESES

- 24.1** EL CONTRATISTA observará la máxima diligencia y cuidado para prevenir cualquier acción que pudiera dar como resultado un conflicto con los intereses del CONTRATANTE. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados del CONTRATANTE (o sus familiares) y con los representantes del CONTRATANTE, vendedores, subcontratistas, terceros, por razón del Contrato. EL CONTRATISTA, sus agentes, representantes y subcontratistas se abstendrán de dar u ofrecer, dinero, prestamos, representantes y subcontratistas se abstendrán de dar u ofrecer, dinero, préstamos, servicios, agasajos, viajes, regalos, gratificaciones, Contratos a los empleados del CONTRATANTE y/o de la INTERVENTORIA, directamente o mediante interpuesta persona. Asimismo, EL CONTRATISTA no podrá recibir de parte de un empleado del CONTRATANTE ningún, pago, préstamo, servicio, agasajo, viaje, o regalo. EL CONTRATISTA, sus empleados, representantes o subcontratistas, no podrán contratar directa o indirectamente con un empleado del CONTRATANTE, equipo o servicio ofrecido por éste. EL CONTRATISTA se obliga a notificar al CONTRATANTE y a la INTERVENTORIA la identidad de cualquier representante o empleado del CONTRATANTE o familiar de éstos, respecto del cual tenga conocimiento que posee en cualquier forma interés en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas.
- 24.2** Los equipos, materiales o cualquier tipo de elementos que el CONTRATANTE entregue al CONTRATISTA, serán utilizados exclusivamente para la prestación de los servicios o la ejecución de la obra y bajo ninguna circunstancia se podrán destinar al beneficio o uso particular del CONTRATISTA.

25. SEGUROS

- 25.1** Sin perjuicio de cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, el CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE, las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros que el contratante indique y apruebe. Las pólizas deberán ser emitidas por aseguradores legalmente establecidas en Colombia.
- 25.2 Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Este Contrato de seguro debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
El CONTRATISTA debe figurar como tomador y el CONTRATANTE como asegurado y beneficiario y debe incluir los amparos, valores asegurados y vigencias que se indican a continuación:

- a. **Amparo de Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del Contrato: Este amparo debe dar cobertura al CONTRATANTE por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA emanadas del Contrato. El valor asegurado debe corresponder al **TREINTA por ciento (30%)** del valor estimado del Contrato. El amparo debe tener una vigencia igual a la del Contrato y **seis (6) meses más**.
 - b. **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Este amparo debe dar cobertura al CONTRATANTE de los perjuicios que se le ocasionen, derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del Contrato y del CONTRATISTA, el valor asegurado debe corresponder al **treinta por ciento (30%)** del valor estimado del Contrato. El amparo debe tener una vigencia igual a la del Contrato y **tres (3) años más**.
- 25.3 Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por la suma equivalente al **CIEN por ciento (100%)** del valor total estimado del Contrato. Este seguro deberá tener una vigencia igual al término del Contrato y seis (6) meses más. Esta póliza deberá incluir amparos por los perjuicios materiales, incluyendo el daño emergente y el lucro cesante, y los perjuicios morales resultantes al daño que se hayan generado con ocasión de la ejecución del Contrato, Asimismo, deberá tener los siguientes amparos, todos los cuales tendrán como valor asegurado el 100% del límite asegurado bajo la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual:
- a. **Amparo básico de predios, labores y operaciones:** Que cubra la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el CONTRATISTA por hechos ocurridos durante la vigencia del Contrato de seguro, en el desarrollo de las actividades que surjan como ocasión de la ejecución de las obras. El valor asegurado de este amparo debe ser igual al 100% del límite asegurado.
 - b. **Amparo de Responsabilidad Patronal:** Debe cubrir los perjuicios que cause el CONTRATISTA con ocasión de la responsabilidad en que incurra en su calidad de empleador en exceso en las prestaciones trasladadas a la seguridad social y como consecuencia de accidentes sufridos por empleados a su servicio, durante el desarrollo del contrato laboral. El valor asegurado de este amparo debe ser igual cinco por ciento (5%) del límite asegurado por evento y diez por ciento (10%) del límite asegurado para la vigencia de la póliza.
 - c. **Amparo de Contratistas y Subcontratistas:** Debe cubrir los daños que puedan ocasionar con su acción u omisión los contratistas o subcontratistas del CONTRATISTA, que comprometan su responsabilidad. El valor asegurado de este amparo debe ser igual a un porcentaje que oscile entre el ochenta por ciento (80%) y el cien por ciento (100%) del límite asegurado.
 - d. **Amparo de bienes bajo cuidado, tenencia o control:** Debe cubrir la responsabilidad del CONTRATISTA, derivada de los perjuicios que se ocasionen a terceros por los bienes que están bajo su tenencia, cuidado o control. El valor asegurado de este amparo debe ser igual al veinte (20%) del límite del asegurado.
 - e. **Amparo de vehículos propios y no propios:** Debe indemnizar los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al CONTRATISTA derivada como consecuencia directa de los daños ocasionados por materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios y/o públicos que estén al servicio del asegurado.
 - f. **Amparo de Propiedades Adyacentes:** Debe cubrir la responsabilidad del asegurado por daños causados a terceros como consecuencia de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, asentamientos y vibraciones de suelos y en el giro normal de las actividades especificadas en el objeto del Contrato.
 - g. **Amparo de Conducciones Subterráneas:** Debe cubrir al Asegurado por su responsabilidad en las pérdidas o daños en cables subterráneos si antes de iniciar los trabajos, el Asegurado a informado de las autoridades responsables de la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o redes, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.
 - h. **Amparo de Horarios:** Honorarios de abogados que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la formulación, por parte de la víctima, de cualquier demanda o denuncia en su contra por hechos amparados por la póliza. Los gastos del proceso que el tercer damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del CONTRATANTE o el CONTRATISTA siempre y cuando el proceso sea iniciado con ocasión de un hecho amparado por la póliza. La compañía aseguradora deberá asumir y/o reembolsar estos gastos en exceso del límite asegurado.
 - i. **Seguro de accidentes personales:** Cuyo objeto es cubrir las lesiones corporales y enfermedades sufridas por un trabajador a consecuencia del trabajo que dicho trabajador ejecuta para el CONTRATISTA del presente Contrato. El seguro otorgará cobertura por reporte y el límite /valor asegurable para cada uno de los trabajadores debe ser de diez millones de pesos (\$10.000.000). La vigencia del seguro debe ser anual y renovable.
- 25.4 EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta los siguientes aspectos comunes a la presente cláusula:**
- a. La contratación de las pólizas a la que se refiere la presente cláusula a favor del CONTRATANTE, no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a éste y/o a terceros por todos los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato que no fuesen cubiertos por las pólizas mencionadas o en exceso de estas, de conformidad con las previsiones del presente Contrato.
 - b. La falla en obtener las coberturas de seguros requeridos así como la existencia de deducirles o insuficiencia de las indemnizaciones no exoneran o limitan, en manera alguna, las obligaciones y responsabilidades que el CONTRATISTA asume en virtud del Contrato.
 - c. El CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de la prima que se cause con ocasión de la expedición de la póliza, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prorrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en la póliza. Dicho pago deberá hacerse por parte del CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros de contado y contra la expedición de la misma. Lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima, genera la terminación automática del Contrato de seguro.

- d. El CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros que expida las pólizas a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la firma del Contrato. Ninguna constancia de pago expedida por las aseguradoras o por el corredor de seguros remplazará el recibo de pago de cada una de las primas.
- e. Una vez recibidas las pólizas de seguro, el CONTRATANTE las revisará con el objeto de aprobarlas y, en caso de ser procedente, le notificara al CONTRATISTA las modificaciones que deban llevarse a cabo, hasta obtener los seguros en los términos establecidos en la presente cláusula.
- f. Las pólizas y garantías expedidas en virtud del presente Contrato deberán obtenerse de forma oportuna y deberán renovarse y estar siempre vigentes, de acuerdo con el porcentaje de amparo y vigencia que se ha establecido en la presente cláusula, en el evento en que se llegare a necesitar de renovaciones o prórrogas de las pólizas, el CONTRATANTE podrá solicitar la interrupción de la ejecución del Contrato hasta tanto se hagan llegar las pólizas contratadas con las modificaciones correspondientes. El incumplimiento de esta obligación constituirá un incumplimiento Grave del Contrato por parte del CONTRATISTA. Esta interrupción no genera modificación del plazo.
- g. No obstante lo establecido anteriormente se podrán presentar seguros por vigencias anuales, que garanticen uno a uno los amparos establecidos en la presente cláusula. Los seguros que presenten vigencias anuales, deberán ser renovados treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.
- h. Cualquier cambio o modificación al Contrato, incluyendo la extensión del término de ejecución del mismo por cualquier causa, será informado por escrito inmediatamente por parte del CONTRATISTA a la Aseguradora para efectos de mantener vigentes los seguros. El no hacerlo se considerará un incumplimiento Grave del presente Contrato.

26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATANTE podrá ceder la totalidad o parte de las obligaciones derivadas del Contrato, sin necesidad de obtener la aceptación del CONTRATISTA. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el Contrato sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión total o parcial del Contrato no relevará al CONTRATISTA de responder por su existencia y validez y sus garantías. No obstante, a partir de la fecha de aceptación de la cesión por parte del CONTRATANTE, el CONTRATISTA quedará relevado del cumplimiento del Contrato o del servicio por parte del cesionario y de sus garantes, salvo si el documento de cesión prevé lo contrario o si el CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA definen que el CONTRATISTA debe continuar respondiendo solidariamente con el cesionario por las obligaciones señaladas en el Contrato hasta la fecha de suscripción del Acta de Liquidación Final del Contrato.

27. MULTAS O APREMIOS

27.1 En el evento de configurarse un incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, el CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA por escrito podrán notificar al CONTRATISTA para que dé cumplimiento a la(s) obligación(es) incumplida(s).

En la comunicación, deberá indicar la obligación incumplida y señalar un término o período de gracia razonables, el cual determinará el CONTRATANTE, para que el CONTRATISTA subsane la obligación incumplida. Este término no se entenderá como purga de la mora ni determinará prórroga del plazo para la ejecución del objeto del Contrato.

27.2 Vencido el Período de Gracia para subsanar el incumplimiento de las obligaciones que aplique, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE una multa o apremio por cada día de retardo en el cumplimiento de cada obligación incumplida o en la ejecución de los servicios, el valor de la multa o apremio será equivalente a diez salarios mínimos legales diarios vigentes (10 SMLDV) por cada día de mora.

La aplicación de estas multas se limitara hasta un máximo de veinte (20) días calendario al cabo del cual se configurará el incumplimiento Grave por parte del CONTRATISTA. Si la obligación incumplida sobrepasare el termino de (20) días.

27.3 La multa de Apremio que se cause a favor del CONTRATANTE podrá ser descontada de las(s) factura(s) pendientes por presentar su pago por parte del CONTRATISTA o de la liquidación final o de la retención de la garantía o de las facturas que estén pendientes por cancelarle. Así mismo, las partes aceptan que el CONTRATANTE tendrá la facultad de hacer efectiva la multa durante el término de ejecución del Contrato o una vez liquidado el mismo.

27.4 El pago de dichas multas no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de cumplir el Contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este.

28. CLÁUSULA PENAL

Una vez configurado un incumplimiento grave, el CONTRATANTE podrá imponer a éste la obligación de pagarle, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato. El pago de la Cláusula Penal no eximirá el cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, razón por la cual el CONTRATANTE además de cobrar la penalidad establecida en esta cláusula, podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas a su cargo en virtud al presente Contrato.

Las Partes expresamente reconocen y aceptan que el pago de la Cláusula Penal no exime al CONTRATISTA del pago de todos los perjuicios que se llegaren a causar por el incumplimiento de este Contrato. Para efectos del cobro de la Cláusula Penal o de cualquier suma de dinero que tenga como causa el presente Contrato, las partes otorgan a este Contrato la calidad de suficiente título ejecutivo, renunciando en su mutuo beneficio a la presentación para su pago, requerimientos, protesto y constitución en mora.

29. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE a sus afiliados, subsidiarias, matriz, administradores, empleados, proveedores y dependientes por todas y cualesquiera reclamaciones o demandas de carácter ambiental, laboral, civil, comercial, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza que presenten los dependientes, obreros, trabajadores, subcontratistas, asesores, mandatarios, proveedores, familiares de estos hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil y cualquier tercero que tenga o no relación contractual con el CONTRATISTA, por causas imputables al CONTRATISTA y se obliga en cualquier momento y durante el término de la garantía de los servicios, a reembolsarle o pagar de manera inmediata cualquier suma, costo o perjuicio que el CONTRATANTE haya pagado, sea obligado a pagar o haya sufrido con motivo de las reclamaciones o demandas, incluyendo pero sin limitarse a gastos judiciales o prejudiciales, arbitrales, honorarios de abogados, honorarios de peritos, multas o sanciones de carácter administrativo, indemnizaciones por responsabilidad civil contractual o extracontractual. Así mismo, se obliga en cualquier momento y durante el término de vigencia del presente Contrato o luego de su liquidación, a reembolsarle o pagar de manera inmediata cualquier garantía de los SERVICIOS, a reembolsarle o pagar de manera inmediata cualquier suma, costo o perjuicio que el CONTRATANTE haya pagado, sea obligado a pagar o haya sufrido con motivo de las reclamaciones o demandas, incluyendo pero sin limitarse a gastos judiciales o prejudiciales, arbitrales, honorarios de abogados, honorarios de peritos, multas o sanciones de carácter administrativo, indemnizaciones por responsabilidad civil contractual o extracontractual. Así mismo se obliga en cualquier momento y durante el término de vigencia del presente Contrato o luego de su liquidación, a reembolsarle o pagar de manera inmediata cualquier suma, costo o perjuicios que el CONTRATANTE haya pagado, sea obligado o haya sufrido por decisión de cualquier autoridad administrativa o judicial con base en dichas reclamaciones o demandas o por concepto de gastos u honorarios incurridos en abogados. Para estos efectos, el CONTRATANTE podrá descontar las sumas correspondientes de aquellas que le adeuda al CONTRATISTA por cualquier concepto en virtud del presente Contrato.

El CONTRATANTE, en cualquier momento, tendrá derecho a descontar de los saldos pendientes de pago o de las sumas de dinero retenidas en garantía, los gastos, costos, reembolsos, erogaciones, indemnizaciones o pagos de cualquier tipo que haya tenido que hacer como consecuencia de cualquiera de las situaciones previstas en esta cláusula, sin necesidad de que el CONTRATANTE tenga que requerir o notificar previamente al CONTRATISTA, para lo cual, la firma del presente Contrato constituirá autorización expresa e irrevocable para que el CONTRATANTE haga tales descuentos.

Las partes acuerdan que la indemnidad a favor del CONTRATANTE contenida en esta cláusula subsistirá por diez (10) años contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Liquidación por las Partes.

30 CAUSALES DE TERMINACIÓN

30.1 El CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera unilateral el Contrato cuando se presenten una cualquiera de las siguientes causales:

- a. La disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
- b. Por vencimiento del plazo previsto en la Cláusula 3-Plazo del Contrato.
- c. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato o en cualquiera de los Anexos, que impida la continuación de las obligaciones contractuales.
- d. Si la calidad de los servicios aquí contratados no es aceptable a juicio del CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA.

30.2 El CONTRATANTE mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, informará la decisión de terminar unilateralmente el Contrato en cualquier momento del mismo, con base en las anteriores causales. Así mismo, pagará al CONTRATISTA, únicamente los suministros de los servicios recibidos o efectuados a satisfacción del CONTRATANTE hasta la fecha de terminación y podrá hacer efectivas las pólizas de seguros y garantías, las multas o Apremios y/o la cláusula Penal, previstas en el Contrato y ejercer todas las acciones consagradas en el Contrato y en la ley por el cumplimiento del CONTRATISTA.

31. AUDITORÍA

31.1 El CONTRATISTA sus filiales o subsidiarias, subcontratistas, proveedores y agentes mantendrán información veraz y registros adecuados relacionados con la prestación de los servicios o la ejecución de la obra. Tales registros e informaciones deberán conservarse por mínimo tres (3) años contados a partir de la fecha del último pago y mantenerse disponibles para el CONTRATANTE.

31.2 El CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA tendrán derecho a efectuar auditorías al CONTRATISTA, en cualquier momento durante el periodo de vigencia del Contrato y el de tres (3) años previsto en el numeral anterior, en las oficinas del CONTRATANTE, o en el lugar de la prestación de los servicios. Si durante el proceso de estas auditorías se encuentran errores en los registros o en las facturas presentadas por el CONTRATANTE, este deberá hacer las correcciones o modificaciones necesarias, con el fin de efectuar los ajustes correspondientes; de lo contrario, este autoriza al CONTRATANTE para descontar el valor correspondiente al ajuste, de las sumas pendientes de pago por el Contrato u otros Contratos. EL CONTRATISTA proporcionará el personal y medios físicos adecuados sin costo alguno para el CONTRATANTE.

32. CONFIDENCIALIDAD

Los términos de este Contrato y cualquier información obtenida en ejecución o en relación con el mismo será considerada confidencial, razón por la cual no será divulgada por el CONTRATISTA en forma alguna a ningún tercero, sin el previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, por lo cual el CONTRATISTA reconoce, acepta y se obliga a mantener toda la información que obtenga durante la ejecución de este Contrato, así como su contenido, como información confidencial bajo el carácter de secreto industrial y por consiguiente se obliga a no venderla, intercambiarla, publicarla, ni revelarla a ninguna persona distinta de las partes y sus empleados, salvo autorización escrita de la otra parte, los terceros autorizados

tendrán la obligación de mantener como confidencial la información entregada en los mismos términos establecidos en este documento.

33. PUBLICIDAD

El CONTRATISTA no podrá ordenar anuncios en la prensa o emitir ninguna circular o publicar o permitir que se publique, ya sea por sí mismo o por intermedio de terceros, cualquier información, fotografía, ilustración o material de cualquier naturaleza, relacionada con el Contrato o con el CONTRATANTE, sin contar con la aprobación previa de ésta. Tal aprobación será usada estrictamente en los términos que contenga.

34. IMPUESTOS

El CONTRATISTA declara conocer las normas tributarias y las disposiciones cambiarias aplicables al Contrato, las retenciones en la fuente a título de los impuestos de renta, impuesto de Industria y Comercio y todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto, nacional, departamental o distrital que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago del Contrato, serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA. El CONTRATANTE deducirá de los pagos estipulados en el Contrato la retención de los impuestos vigentes y los cancelará a las autoridades correspondientes, salvo en el evento en que el CONTRATISTA presente copia de la resolución de la Administración de impuestos que lo acredite como auto retenedor. De acuerdo con lo dispuesto por las normas tributarias vigentes, El IVA será facturado sobre la totalidad del valor de las facturas del CONTRATISTA

35. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

35.1 El Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

35.2 Toda controversia a diferencia ocurrida durante o después del término del Contrato con motivo de la ejecución o inejecución de éste, será sometida a arreglo directo entre las Partes, quienes se reunirán e intentarán de buena fe resolver dicha diferencia. Este procedimiento durará máximo ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha en que la Parte que la alegue hubiere notificado por escrito a la otra Parte sobre la diferencia.

36. DIVISIBILIDAD

La invalidez, nulidad o ineficacia de alguna o algunas de las disposiciones de este Contrato no afectará la validez, eficacia y exigibilidad de las demás disposiciones del mismo. En estos eventos las Partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula que resulte legalmente válida, eficaz y exigible cuyo propósito sea el mismo de la disposición o disposiciones que adolezcan de vicios de nulidad, invalidez o inexigibilidad.

37. LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al CONTRATANTE la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo en relación con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo en relación con sí mismo y con los subcontratistas. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente Contrato sin lugar a avisos previos y sin que se dé lugar a ningún tipo de compensación o indemnización a favor del CONTRATISTA.

Administración del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRLAFT.

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos bienes o servicios relacionados con el presente Contrato son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, además que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios producto del presente Contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia; de la misma forma, declara bajo la gravedad de juramento que no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes en Colombia o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores..

44. NOTIFICACIONES

Toda comunicación que cualquiera de las partes expida solo tendrá validez, en la medida que sea realizada por correo electrónico o carta con acuse de recibo entregada personalmente o enviada por correo certificado dirigida a la siguientes direcciones y personas:

EL CONTRATANTE,

DIRECCIÓN	
TELÉFONO(S)	
CONTACTO (S)	
CARGO (S)	
EMAIL	

EL CONTRATISTA,

DIRECCIÓN	
TELÉFONO(S)	
CONTACTO (S)	
CARGO (S)	
EMAIL	

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de Bogotá,
D.C a los () días del mes de de 20__.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

C.C.

C.C.

NIT:

NIT:

Nota: La autoría del contrato es responsabilidad del autor.

Anexo C

Contrato de ejecución

CONTRATO N°	
MODALIDAD CONTRATO	CIVIL DE EJECUCION
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O EJECUCIÓN DE LA OBRA (DIRECCION Y CIUDAD)	
NOMBRE DE LA OBRA o PROYECTO	
CONTRATANTE	RAZÓN SOCIAL:
	NIT N°:
	REPRESENTANTE LEGAL:
	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
	DIRECCIÓN:
	E-MAIL:
	TELÉFONO:
OBJETO SOCIAL:	
CONTRATISTA	RAZÓN SOCIAL:
	NIT N°:
	REPRESENTANTE LEGAL:
	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
	DIRECCIÓN:
	E-MAIL:
	TELÉFONO:
OBJETO SOCIAL:	
OBJETO DEL CONTRATO	
.	
PRECIO	
VALOR EN LETRAS	
VALOR EN NÚMEROS	
INCLUYE	
FORMA DE PAGO	
ANTICIPO : NO APLICA	
CORTES DE OBRA QUINCENALES DE ACUERDO A LAS CANTIDADES DE OBRA REALMENTE EJECUTADAS Y SOPORTADAS POR LAS MEMORIAS POR EL CONTRATISTA Y DEBIDAMENTE RECIBIDAS DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DESCRITO EN EL ANEXO "ALCANCE Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA" POR PARTE del CONTRATANTE . ESTOS CORTES DE OBRA HARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.	
RETEGARANTIA	SI <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> PORCENTAJE 10%
DURACIÓN DEL CONTRATO	INICIO:
	TERMINACIÓN:
	ESTAS FECHAS ESTARAN SUJETAS AL ACTA DE INICIO Y A LA PROGRAMACIÓN DE OBRA LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
ANEXOS	
ANEXO 1:	CANTIDADES Y PRECIOS
ANEXO 2:	ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SEGÚN COTIZACION
ANEXO 3:	PROGRAMACIÓN DE OBRA
ANEXO 4:	RETENCIONES, GARANTÍAS Y PÓLIZAS
ANEXO 5:	MANUAL PARA CONTRATISTAS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO

Son Partes en el presente Contrato las personas identificadas al comienzo de este documento que todos los efectos también podrán denominarse en forma individual como la “**Parte**” o en forma conjunta como las “**Partes**”. Las partes antes identificadas, han decidido celebrar un **CONTRATO CIVIL DE OBRA DE EJECUCIÓN**, en adelante el “**Contrato**”, el cual se registrará por la ley colombiana y las disposiciones aquí previstas, previas las siguientes:

1. Dentro del objeto social del CONTRATANTE se encuentran las actividades identificadas al comienzo de este documento.
2. Dentro del objeto social del CONTRATISTA se encuentran las actividades identificadas al comienzo de este documento.
3. El CONTRATISTA conoce el Proyecto identificado al comienzo de este Contrato, así como las vías de acceso, las condiciones del terreno, las condiciones de tránsito de personas y vehículos y demás factores que influyan en su actividad diaria.
4. El CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones y especificaciones técnicas de los servicios requeridos por el CONTRATANTE e indicados en el Anexo No. 2 denominado “ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” y está en capacidad de suministrar equipos y el personal de la obra necesarios para la prestación adecuada, idónea y oportuna del objeto del presente Contrato, la cual ejecutará por su propia cuenta, costo y riesgo.
5. El CONTRATISTA declara que conoce las condiciones climatológicas de la ciudad donde se llevará a cabo la obra, las variaciones de los niveles freáticos que pueden afectar el Lugar de Prestación de los Servicios y, la zona en donde el CONTRATANTE se encuentra desarrollando el Proyecto. En consecuencia, el CONTRATISTA ha considerado esta situación dentro de los precios propuestos en el Anexo No. 1 denominado “CANTIDADES Y PRECIOS”.
6. Queda claro entre las Partes que la marca comercial “_____” no está vinculada a ninguno de los efectos jurídicos de este Contrato y solamente cumple un propósito comercial y publicitario, de manera que el CONTRATISTA renuncia irrevocablemente a ejercer o iniciar cualquier tipo de acción administrativa, arbitral o judicial derivada de la ejecución de este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a informar a sus obreros, dependientes, empleados, subcontratistas, asesores, representantes, mandatarios o consultores la particularidad señalada en esta consideración e incluirá en los contratos de trabajo, consultoría o de prestación de servicios que haga con su personal, esta aclaración con respecto a la marca comercial “_____”.
7. Las Partes igualmente tienen claro, que los efectos jurídicos que emanan del presente Contrato vinculan única y exclusivamente al CONTRATANTE y al CONTRATISTA, de modo que renuncian irrevocablemente a ejercer o iniciar cualquier tipo de acción administrativa, arbitral o judicial derivada de la ejecución de este Contrato contra la Interventoría y contra terceros que ejerzan funciones de Administración o Gerencia Delegada de la obra o proyecto. El CONTRATISTA se obliga a informar a sus obreros, dependientes, empleados, subcontratistas, asesores, representantes, mandatarios o consultores la particularidad señalada en esta consideración e incluirá en los contratos de trabajo, consultoría o de prestación de servicios que haga con su personal, esta aclaración con respecto a la Interventoría y contra terceros que ejerzan funciones de Administración o Gerencia Delegada de la obra o proyecto.
8. Las Partes han participado conjuntamente en la negociación y redacción de este Contrato y conjuntamente, con la ayuda de sus asesores jurídicos, han considerado que la figura contractual más idónea para ejecutar el objeto de este Contrato es la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, de tal manera que, el presente Contrato es el resultado del aporte consciente, libre y voluntario de cada una de las Partes. Lo anterior, teniendo en cuenta que el CONTRATISTA es experto y posee una gran experiencia en la ejecución de Contratos de prestación de servicios y tiene plena capacidad de ejecutar las actividades y servicios necesarios para la prestación adecuada y oportuna de objeto de este Contrato.
9. En desarrollo de las actividades propias de su objeto social el CONTRATANTE requiere contratar la prestación de servicios ofrecidos por el CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento que cuenta con el suficiente conocimiento, experiencia, capacidad técnica, operativa, financiera y humana para cumplir con el objeto del presente Contrato.

Previas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que el Contrato que suscriben se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **DEFINICIONES**

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se especifica en esta cláusula, y podrán ser usadas tanto en singular como en plural. Los títulos de las cláusulas y numerales se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo.

Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Las referencias que en el presente Contrato se hagan a Cláusulas o numerales se entenderán hechas a Cláusulas o numerales del presente Contrato, salvo que expresamente se haga referencia a otro acuerdo o instrumento.

1.1 Acta de inicio: Es el documento con el cual las Partes comienzan la ejecución del presente Contrato y será prerequisite para efectuar el primer pago al CONTRATISTA.

1.2 Administración o Gerencia Delegada: Tercero contratado por el CONTRATANTE para la administración o gerencia técnica, administrativa y financiera del proyecto. Quien ejerza la función de Administración o Gerencia Delegada no es parte de este Contrato y, por tanto, obra como otro proveedor del CONTRATANTE de manera que no tiene ningún vínculo jurídico con el CONTRATISTA.

1.3 Alcance y especificaciones técnicas: son las que se encuentran en el Anexo No. 2 y han sido entregadas por el CONTRATANTE al CONTRATISTA.

1.4 “Contrato”: Es el presente documento, con sus respectivos anexos, prórrogas y otrosíes.

1.5 “Contratista”: Es la persona encargada de cumplir con el objeto del Contrato, sus agentes, subcontratistas, filiales, empleados, mandatarios, agentes y dependientes.

1.6 “Contrato civil de ejecución ”: Es la modalidad de Contrato escogida por las Partes, mediante la cual el CONTRATISTA se obliga, en favor del CONTRATANTE, a prestar los servicios de acuerdo con las indicaciones y requerimientos del CONTRATANTE descritos en este Contrato y dentro del ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas en el Anexo No. 2.

1.7 “Derecho de Inspección”: Es la facultad que tienen la INTERVENTORIA y el CONTRATANTE de inspeccionar, de manera conjunta o independiente, el lugar de Prestación de los Servicios y el avance en la ejecución de este Contrato en cualquier tiempo sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Este derecho podrá ser igualmente ejercido por quien el CONTRATANTE delegue y específicamente por cualquier representante, mandatario, empleado, asesor, contratista de éste.

1.8 “Diferencia”: Es el desacuerdo o controversia relativa al Contrato, su interpretación, ejecución, inejecución terminación o liquidación, y/o sobre los derechos y responsabilidades de las partes.

1.9 “Entrega”: Es el acto del CONTRATISTA mediante el cual se entiende que ha hecho entrega de los servicios requeridos por el CONTRATANTE.

1.10 “Fuerza Mayor o Caso Fortuito”: Es el imprevisto a que no es posible resistir, no imputable a la Parte que la alega, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, etc., de magnitud tal que afecta la ejecución del Contrato y que impida cumplir con todo o parte las obligaciones derivadas del mismo.

1.11 “Hechos de Terceros”: Son los eventos a las situaciones imprevisibles e irresistibles generados por un tercero distinto de las Partes del Contrato, no imputables a la Parte que lo alega y cuyos efectos no sean consecuencia de la culpa o imprudencia de la parte que la alega, siempre y cuando coloquen a la parte obligada en la imposibilidad absoluta de cumplir obligaciones contenidas en el Contrato.

1.12 “Incumplimiento Grave”: Significa aquella falta de cumplimiento, cumplimiento imperfecto o parcial y/o la mora de alguna de las obligaciones dispuesta en el Contrato que genere uno de los siguientes efectos: **(a)** Que afecte o tenga la potencialidad de afectar negativamente el desarrollo operativo y la seguridad del proyecto o la ejecución del Contrato por la no ejecución a satisfacción de los servicios a cargo del CONTRATISTA; **(b)** El incumplimiento por haber transcurrido el plazo de gracia previsto en la Cláusula 27 – MULTAS O APREMIOS, sin que el CONTRATISTA dé

cumplimiento o subsane la obligación incumplida o el retardo; **(c)** La no ejecución de los servicios en los términos y condiciones previstos en la Cláusula 11 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS o en el ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas en el Anexo No. 2; o **(d)** Cualquier falta que se señale expresamente en el Contrato como incumplimiento grave.

- 1.13 “Interventoría”:** Significa el servicio prestado por una persona natural o jurídica especializada para el control de la ejecución del Contrato el cual tendrá un alcance técnico, administrativo y financiero. LA INTERVENTORÍA podrá representar al CONTRATANTE ante el CONTRATISTA.
- 1.14 “Lugar de Prestación de los Servicios”:** Es la dirección y el área física en donde se ejecutarán los servicios identificada al comienzo de este Contrato o en su defecto, el estipulado en la Cláusula 11 – LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 1.15 “Obra” o “Servicios”:** Son las actividades técnicas que prestará el CONTRATISTA al CONTRATANTE o los productos que debe entregar para efecto de cumplir con el objeto del Contrato.
- 1.16 “Partes”:** Son el CONTRATANTE y el CONTRATISTA conjuntamente.
- 1.17 “Retegaría”:** Es un fondo constituido por el CONTRATISTA, custodiado y administrado por el CONTRATANTE, que tiene como propósito garantizar que el CONTRATANTE pueda atender contingencias, eventos, hechos o situaciones que causen gastos, costos, reembolsos, erogaciones, indemnizaciones o pagos de cualquier tipo que haya tenido que hacer como consecuencia de la falta de cumplimiento, cumplimiento imperfecto o parcial y/o la mora de cualquiera de las obligaciones dispuestas en el Contrato a cargo del CONTRATISTA por situaciones de responsabilidad civil extracontractual, el cual se integrará con el diez por ciento (10%) de cada pago que el CONTRATANTE haga al CONTRATISTA, para lo cual, con la firma del presente Contrato el CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al CONTRATANTE para que haga tales retenciones, dineros que el CONTRATANTE mantendrá bajo su custodia y podrá utilizar en la forma como se indica en el numeral 8.7 de la cláusula 8, sin que el CONTRATANTE tenga que reconocerle al CONTRATISTA intereses sobre las sumas de dinero retenidas y sin que para disponer de dichos recursos requiera notificación o autorización adicional a la firma del presente Contrato.
- 1.18 “Proyecto”:** Comprende todo el desarrollo arquitectónico, estructural y de instalaciones técnicas del lugar en donde el CONTRATISTA prestará los servicios al CONTRATANTE.

2. OBJETO

El CONTRATISTA, de manera oportuna y diligente, en forma independiente, con su personal y equipos, con plena autonomía directiva, administrativa, financiera y técnica, y con sujeción a las licencias y permisos laborales, ambientales o de cualquier índole necesarios o relacionados con el Contrato, se obliga, en favor del CONTRATANTE y cuando éste lo requiera a prestar los servicios señalados en el Objeto indicado al comienzo de este Contrato dentro del ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en el Anexo No. 2.

- 2.1** . Los servicios se ejecutarán en el lugar de Prestación de los Servicios, en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Contrato y de conformidad con el ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en el Anexo No. 2. Para la ejecución satisfactoria del objeto del Contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con los términos, condiciones y especificaciones en él previstas, de manera que el incumplimiento de una (1) cualquiera de las actividades o plazos previstos constituirá incumplimiento del Contrato.
- 2.2** EL CONTRATISTA en ejecución del objeto del presente contrato pondrá a disposición del CONTRATANTE toda su capacidad técnica y experiencia, de acuerdo a las especificaciones, medidas, licencias y recomendaciones dadas por el CONTRATANTE.
- 2.3** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce plenamente las características y naturaleza de la obra a ejecutar, que conoce y tiene suficiente experiencia en este tipo de actividades técnicas, que conoce el proceso constructivo del proceso a ejecutar, así como las condiciones de ubicación del proyecto y de logística del mismo.
- 2.4** Al ser este contrato únicamente de ejecución, se establece de manera expresa que todos los materiales, así como las herramientas que se requieran para su realización deben ser suministrados por el CONTRATANTE.

- 2.5** En el caso de contradicción entre cualquiera de los términos del Alcance y Condiciones y Especificaciones de los SERVICIOS, prevalecerán en el siguiente orden: En primer lugar prevalecerán las cláusulas del Contrato y en segundo lugar estará el ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en el Anexo No. 2.
- 2.6** El presente Contrato, sus anexos y los documentos incorporados a él, constituyen el acuerdo total ente las Partes y en consecuencia, reemplaza toda negociación o acuerdo anteriores relativos al mismo, sean escritos o verbales. Cualquier modificación o prórroga al presente Contrato sólo tendrá validez si consta en un otrosí firmado por ambas Partes.
- 2.7** El CONTRATISTA prestará toda su colaboración con los demás contratistas y subcontratistas que se encuentren vinculados al proyecto y atenderá oportunamente las solicitudes y requerimientos que sean efectuados por el CONTRATANTE y/o la INTERVENTORÍA, a fin de garantizar y asegurar el cumplimiento del objeto del Contrato y de la finalización del proyecto.

3. PLAZO

Las Partes acuerdan que la duración del Contrato es el señalado al inicio de este documento y los servicios que prestará el CONTRATISTA deberán regirse por los tiempos previstos en el Anexo No. 3 que contiene la PROGRAMACIÓN DE OBRA. Las Partes podrán prorrogar el Contrato antes de la fecha de expiración mediante la celebración de un otrosí que deberá constar por escrito.

- 3.1** El CONTRATISTA deberá atender con la máxima diligencia el cumplimiento del plazo pactado en el presente Contrato y en el Anexo No. 3 relacionado con la PROGRAMACIÓN DE OBRA.
- 3.2** A más tardar el último día del plazo de ejecución estipulado anteriormente, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminada y aprobada a satisfacción de el CONTRATANTE la totalidad de la obra, completamente lista para darla al servicio, limpia de escombros, materiales sobrantes, etc. Para efectos de la entrega, el CONTRATISTA deberá dar aviso al CONTRATANTE con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles para que este efectúe el recibo de la obra.
- 3.3** El CONTRATANTE antes de hacer el recibo definitivo podrá ordenar el arreglo o la reconstrucción de toda obra o montaje defectuoso que encontrare, de acuerdo con el informe final presentado por la INTERVENTORÍA, el que será ejecutado por el CONTRATISTA por su cuenta y riesgo.
- 3.4** Todo recibo de obra o servicio se hará constar en acta firmada por el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Los recibos parciales, liquidaciones o pagos que el CONTRATANTE haga de parte de obra, o de servicios prestados, no implican aceptación final por parte de ella de la obra contratada, ya que la obligación principal del CONTRATISTA es la de entregar dicha obra en su totalidad y lista para darla al servicio. A pesar de la entrega, la responsabilidad del CONTRATISTA subsistirá por el tiempo que señala la cláusula sobre garantías.
- 3.5** Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del Contrato por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito de acuerdo a lo estipulado por la ley en estas materias, o por acuerdo de las Partes. El tiempo de suspensión no se computará en el plazo del contrato. Cuando la obra deba suspenderse se suscribirá un Acta que firmarán el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, donde se especificarán las condiciones de ejecución en que está el Contrato. Una vez reiniciada su ejecución se suscribirá una nueva acta por los que intervinieron en la primera, con las aclaraciones a que haya lugar. El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas durante el tiempo que dure la suspensión del Contrato.
- 3.6** La liquidación del Contrato tendrá un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de recibo y terminación total de la obra.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

- 4.1** Los precios del Contrato previstos en el Anexo No. 1 CANTIDADES Y PRECIOS, se mantendrán fijos y no estarán sujetos a revisiones ni ajustes durante la ejecución del Contrato ni sus prórrogas.
- 4.2** Los precios incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios contemplados en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA, tales como costos de personal, alimentación, alojamiento, materiales y equipos, movilización, desmovilización, transporte hacia y desde el lugar de la prestación de los servicios, bodegaje, vigilancia, seguridad, mantenimiento, administración, imprevistos, seguros, utilidad, inspección, control, aseguramiento de calidad, impuestos directos e indirectos.

- 4.3 Los precios para servicios adicionales que llegaren a requerirse para la ejecución del Contrato, serán negociados con base en la estructura de precios previstos en el Anexo No. 1 CANTIDADES Y PRECIOS. El CONTRATISTA sólo podrá prestar tales servicios adicionales, previa la aceptación expresa del CONTRATANTE y la INTERVENTORIA, la cual deberá costar en otrosí suscrito por ambas partes. Cualquier servicio prestado sin esta autorización será asumida por el CONTRATISTA.
- 4.4 El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para descontar de las sumas pendientes de pago, el costo de los materiales o servicios que hubiere suministrado el CONTRATANTE y que el CONTRATISTA esté en mora de suministrar de acuerdo con las estipulaciones del Contrato o sus Anexos, adicionado con un diez por ciento (10%) por concepto de administración.
- 4.5 El pago del anticipo no es el hito para el comienzo del contrato, el día uno del contrato es el de la expedición de las pólizas, por las cuales queda legalizado y formalizado el contrato en debida forma

5. FACTURACIÓN

Las partes acuerdan que cualquier factura que presente el CONTRATISTA cumplirá con el lleno de los siguientes requisitos:

- a. Nombre y NIT del CONTRATISTA, dirección, correo electrónico y teléfono;
- b. Nombre y NIT del CONTRATANTE.
- c. La leyenda "factura de venta";
- d. Estar numeradas (la numeración debe corresponder a un sistema de facturación consecutiva);
- e. Fecha de expedición;
- f. Número y tipo de Contrato;
- g. Descripción de los servicios, lugar de prestación de los servicios, período, tarifas y moneda, con la misma descripción y denominación que aparezcan en el Anexo No. 1.
- h. Constancia de aceptación de las cantidades de servicios firmada por el CONTRATANTE y por la INTERVENTORÍA;
- i. Valor total de los servicios en pesos colombianos y la discriminación del IVA, en la cara de la factura, e indicación de si pertenece al régimen común y si es agente retenedor del IVA;
- j. Número de la Resolución de la DIAN autorizando la impresión de las facturas;
- k. Indicar la actividad económica y tasa aplicable del impuesto de Industria y Comercio o la calidad de exento, no sujeto a agente retenedor del ICA;
- l. Si el CONTRATANTE es un auto-retenedor deberá adjuntar, con la primera factura, fotocopia autentica de la respectiva resolución de la DIAN y anotar en cada factura el número de dicha resolución;

Los requisitos previstos en los literales a, c, d y j deberán venir en forma preimpresa.

- 5.1 Las facturas se presentarán sobre avance físico de obra con la aprobación del residente y/o director y la INTERVENTORÍA de la obra, soportado en las respectivas memorias.
- 5.2 El CONTRATANTE o a INTERVENTORÍA podrán objetar las facturas que no estén presentadas conforme con lo dispuesto en esta cláusula y la objeción será informada al CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, especificando el motivo. En este caso, el CONTRATISTA podrá: (i) revisar y presentar una nueva factura corregida, caso en el cual el término de los días para su pago comenzara a partir de la fecha en que el CONTRATISTA radique nuevamente la factura corregida; (ii) remitir al CONTRATANTE una nota crédito del valor en discusión para que sea descontado de la factura en curso, y remitir una nueva factura por el valor o los valores en discusión; o (iii) presentar una nueva factura que contenga los valores no discutidos y otra con los que estén en discusión. El CONTRATANTE podrá retener el pago de la parte en desacuerdo de cualquier factura del CONTRATISTA, para lo cual este lo autoriza desde ahora.
- 5.3 EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, las facturas adeudadas que estén debidamente aprobadas, dentro de los (30) días siguientes a su radicación, siempre que no se tengan reclamaciones por parte del CONTRATANTE.
- 5.4 En el evento de que el CONTRATANTE dependa de los recursos de un tercero, el CONTRATISTA acepta que el pago de sus servicios que deba hacerle el CONTRATANTE está sujeto a la condición de que el CONTRATANTE haya recibido del tercero los fondos necesarios para el giro del anticipo o el pago de la respectiva factura.

6. FORMA DE PAGO

- 6.1 Las partes acuerdan que el CONTRATANTE entregará a título de anticipo el indicado al inicio de este documento, previa constitución de las garantías de cumplimiento y buen manejo del anticipo. El anticipo será amortizado mensualmente, descontando el mismo porcentaje de anticipo de cada una de las facturas.
- 6.2 Una vez perfeccionado el Contrato mediante la firma y presentadas las pólizas de seguros previstas en la Cláusula 25, junto con la certificación del pago de las correspondientes primas, el CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA los pagos que correspondan a los cortes de obra, que se obtendrán de multiplicar los servicios prestados durante el mes inmediatamente anterior, recibidos a satisfacción por el CONTRATANTE y la INTERVENTORIA, por los precios previstos en el Anexo 1 CANTIDADES Y PRECIOS, previa presentación de las correspondientes facturas por parte del CONTRATISTA. Los cortes de obra harán parte integrante del presente Contrato.

6.3 EL CONTRATANTE retendrá el último pago del Contrato hasta tanto el CONTRATISTA haya entregado al CONTRATANTE y la INTERVENTORIA la documentación correspondiente a la liquidación del Contrato, una vez aprobada la documentación por parte del CONTRATANTE y la INTERVENTORIA, y se haya suscrito el Acta de Liquidación Final del Contrato se hará el pago correspondiente al valor retenido.

Para dicho pago se requerirá:

- 1 Paz y Salvo expedido por la Caja de Compensación Familiar y la Administradora de Riesgos Laborales a que hubiere estado afiliado el CONTRATISTA, por aportes a éstas, al ICBF y al SENA, de los trabajadores empleados para la ejecución de las Obras, además de los correspondientes a la totalidad de los subcontratos suscritos.
- 2 Constancia de paz y salvo expedida por Colpensiones, fondo de pensiones privados e empresas promotoras de salud, por aportes de los trabajadores empleados para la ejecución de la obra o los servicios relacionados con el objeto del Contrato.
- 3 Una constancia de paz y salvo y relación de todos los pagos del CONTRATISTA a los trabajadores que participaron en la ejecución del Contrato, por concepto de salario o remuneración pactada.
- 4 Un informe sobre los conflictos laborales entre el CONTRATISTA y los trabajadores empleados en la ejecución de las obras, indicando descripción y estado.
- 5 Constancia de paz y salvo correspondiente a la totalidad de los subcontratos ejecutoriados con relación al objeto del presente Contrato celebrados y suscritos con el CONTRATISTA.
- 6 Presentar el pago del Fondo de Industria de la Construcción FIC
- 7 Acta de recibo final y terminación total de la obra suscrita por las Partes.

En defecto de los documentos previstos en los literales a, b y c el CONTRATISTA podrá presentar un certificado suscrito y autenticado por el revisor fiscal o el contador público en el cual conste que se encuentra a paz y salvo por tales conceptos y, en caso de no estar a paz y salvo, certificar que el CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad y asumirá la defensa legal del CONTRATANTE, originada en tales conceptos.

6.4 La devolución de la retegarantía depende las políticas internas de la compañía y de la revisión de la interacción con otros contratos de las actividades contratadas del presente contrato, sin embargo este plazo máximo para su devolución será 6 meses a la terminación del proyecto en su totalidad.

7. ALCANCE DEL SERVICIO PRESTADO

El CONTRATANTE no queda obligado a adquirir del CONTRATISTA una cantidad mínima de servicios, por lo tanto la cantidad de servicios prestados será la que resulte de lo pactado en este Contrato y lo indicado en el Anexo No. 2 denominado ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

8. GARANTÍA

- 8.1** El CONTRATISTA cumplirá con todas las condiciones de calidad e idoneidad indicadas en la oferta comercial y se obliga frente al CONTRATANTE a garantizar los servicios o la estabilidad técnica de la obra por el término de diez (10) años contados a partir de la firma del acta de recibo final de los servicios o la obra, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011.
- 8.2** En este Contrato la garantía ofrecida por el CONTRATISTA está dada por las condiciones de calidad en la prestación del servicio o la ejecución de la obra, las cuales deberán corresponder en primer lugar, a las condiciones establecidas en normas legales y técnicas de carácter obligatorio y, en segundo lugar, a las condiciones ordinarias y habituales del mercado. Cuando se presente un incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la prestación de los servicios o en la calidad de los mismos, el CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA podrán exigir la prestación del servicio en las condiciones en que fue contratado sin que el precio del servicio se vea afectado o tenga algún incremento.
- 8.3** Adicionalmente a lo pactado en el numeral 8.2 de esta cláusula y con el fin de que el CONTRATANTE pueda atender contingencias, eventos, hechos o situaciones que causen gastos, costos, reembolsos, erogaciones, indemnizaciones o pagos de cualquier tipo que haya tenido que hacer como consecuencia de cualquiera de las situaciones previstas en esta cláusula o por causa de la falta de cumplimiento, cumplimiento imperfecto o parcial y/o la mora de cualquiera de las obligaciones dispuestas en el Contrato a cargo del CONTRATISTA o por situaciones de responsabilidad civil extracontractual, el CONTRATISTA de forma libre y voluntaria constituirá un fondo de garantía, en adelante “**Reteagarantía**”, que se integrará con el diez por ciento (10%) de cada pago que el CONTRATANTE haga al CONTRATISTA, para lo cual, con la firma del presente Contrato autoriza expresa e irrevocablemente para que el CONTRATANTE haga tales retenciones, dineros que el CONTRATANTE mantendrá bajo su custodia y podrá utilizar en la forma como se indica en el numeral 8.7 de esta cláusula, sin que el CONTRATANTE tenga que reconocerle al CONTRATISTA intereses sobre las sumas de dinero retenidas y sin que para disponer de dichos recursos requiera autorización adicional o posterior a la firma del presente Contrato.
- 8.4** Se entenderá que el servicio o la obra tiene un problema, defecto, vicio, inconsistencia o irregularidad cuando la calidad no cumpla con los estándares establecidos en las normas legales y técnicas vigentes en Colombia o cuando no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo No. 2.

- 8.5** En el evento de encontrarse algún problema, defecto, vicio, inconsistencia o irregularidad en la prestación del servicio, la construcción o en la resistencia de los materiales utilizados o cualquier otra irregularidad relacionada directamente con la obra realizada por el CONTRATISTA, el CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA deberá informar al CONTRATISTA del problema, defecto, vicio, inconsistencia o irregularidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que lo hubiere descubierto, para que el CONTRATISTA adelante las correcciones o reparaciones que sean necesarias, dentro del plazo máximo de 30 días calendario contados partir del día siguiente a la notificación efectuada por EL CONTRATANTE.
- 8.6** Si después de realizadas las correcciones o reparaciones el CONTRATANTE no está satisfecho con la calidad de los servicios prestados o la obra entregada por el CONTRATISTA, podrá ejercer alguna de las siguientes facultades:
- a.** Notificar al CONTRATISTA de la resolución del Contrato y si el CONTRATANTE ya hubiera cancelado el precio al CONTRATISTA, este deberá restituirlo al CONTRATANTE más los intereses a la tasa máxima legal vigente para créditos de consumo certificada por la Superintendencia Financiera liquidados desde la fecha del último pago hecho al CONTRATISTA hasta el día en el que el CONTRATISTA restituya los dineros al CONTRATANTE, sin perjuicio del cobro de las multas o apremios y/o la cláusula penal a que hubiere lugar por el incumplimiento.
 - b.** El CONTRATANTE estimará con el auxilio de un perito, la magnitud y valor del problema, defecto, vicio, inconsistencia o irregularidad en la prestación del servicio, la construcción o en la resistencia de los materiales utilizados o cualquier otra irregularidad relacionada directamente con la obra realizada por el CONTRATISTA. Una vez determinado el valor del problema, defecto, vicio, inconsistencia o irregularidad, el CONTRATISTA se obliga a realizar una rebaja del precio en el valor determinado por el perito designado por el CONTRATANTE, sin perjuicio del cobro de las multas o apremios y/o la cláusula penal a que hubiere lugar por el incumplimiento.
- 8.7** El CONTRATANTE, en cualquier momento, tendrá derecho a descontar de los saldos pendientes de pago o de las sumas de dinero retenidas en garantía, los gastos, costos, reembolsos, erogaciones o pagos de cualquier tipo que haya tenido que hacer como consecuencia de cualquiera de las situaciones previstas en esta cláusula, sin necesidad de que el CONTRATANTE tenga que requerir o notificar previamente al CONTRATISTA, para lo cual, la firma del presente Contrato constituirá autorización expresa e irrevocable para que el CONTRATANTE haga tales descuentos. El CONTRATANTE también podrá descontar al CONTRATISTA de los saldos pendientes de pago o de las sumas de dinero retenidos en garantía, en caso de pérdidas de los materiales entregados por el CONTRATANTE o entregados por los proveedores del CONTRATANTE; reposiciones y reparaciones suministrados por EL CONTRANTE o proveedores de EL CONTRATANTE, incluyendo pero no limitado a: formaletas, encofrados, herramientas, andamios, equipos y maquinaria en general.
- 8.8** La presente cláusula contiene obligaciones de dar y hacer a cargo de EL CONTRATISTA y se harán exigibles en las circunstancias de tiempo, modo y lugar antes señaladas, para lo cual, este Contrato constituye suficiente título ejecutivo para lograr el cumplimiento judicial de las citadas obligaciones, renunciando el CONTRATISTA con la firma de este documento a cualquier requerimiento prejudicial o judicial para constituirlo en mora, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar el CONTRATANTE para obtener la indemnización integral de los daños y perjuicios causados por el CONTRATISTA.

9. ACEPTACIÓN

Con la suscripción del presente Contrato se entiende que las Partes aceptan todas las condiciones técnicas y económicas en las que se prestarán los servicios contratados o las condiciones en las que se ejecutará la obra, y declaran que antes de firmar han tenido el tiempo suficiente para leer, analizar y entender el alcance de cada cláusula y que, además, se han asesorado desde el punto de vista técnico, contable, financiero y jurídico, de manera que después de firmar, renuncian a alegar, rechazar, desconocer o reclamar en contra de las estipulaciones contractuales contenidas en este documento.

10. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRANSPORTE

- 10.1** Todos los servicios o la obra se deberán ejecutar en el lugar pactado en este Contrato o en el lugar que indique el CONTRATANTE y en la fecha o fechas especificadas en el Anexo No. 3 PROGRAMACIÓN DE OBRA. En el evento en que el CONTRATISTA ejecute o preste parcialmente los servicios, o que estos no coincidan con las especificaciones técnicas previstas en el Contrato, el CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA se reservan el derecho de aceptarlos fuera de especificaciones o de hacerlo parcialmente o de no aprobarlos hasta que sean prestados adecuadamente o de acuerdo con las especificaciones establecidas, sin perjuicio del cobro de las multas o apremios y/o cláusula penal, a que hubiere lugar.
- 10.2** El CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA se reservan la facultad de examinar la calidad y la cantidad de los servicios prestados con posterioridad a la aceptación de los mismos, por lo cual su recepción no implica la aceptación de las condiciones de cantidad y calidad por parte del CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA, la cual podrá efectuar los reclamos a que haya lugar, durante los períodos de GARANTIA previstos en la cláusula 8.
- 10.3** EL CONTRATISTA será responsable del transporte del personal, insumos y herramientas requeridos hasta el lugar de prestación de los servicios o la ejecución de la obra.
- 10.4** El CONTRATANTE, en cualquier momento, tendrá derecho a descontar de los saldos pendientes de pago o de las sumas de dinero retenidas en garantía, los gastos, costos, reembolsos, erogaciones o pagos de cualquier tipo que haya tenido que hacer como consecuencia de cualquiera de las situaciones previstas en esta cláusula, sin necesidad

de que el CONTRATANTE tenga que requerir o notificar previamente al CONTRATISTA, para lo cual, la firma del presente Contrato constituirá autorización expresa e irrevocable para que el CONTRATANTE haga tales descuentos.

11. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 11.1 Los servicios deberán ser prestados por el CONTRATISTA al CONTRATANTE en el lugar indicado al comienzo de este documento.
- 11.2 El CONTRATISTA mantendrá en todo momento el lugar de las obras en adecuadas condiciones de aseo, orden y seguridad, para lo cual deberá tomar todas las medidas necesarias para dejar limpio el lugar de los servicios o la obra y se obliga a retirar de allí todos aquellos sobrantes de materiales utilizados, basuras, etc., resultantes de sus operaciones, lo mismo que el equipo, herramientas y materiales y dejará el lugar de los servicios o la obra en óptimas condiciones de limpieza y aseo. En caso contrario el CONTRATANTE contratará con terceros la limpieza de las áreas y facturará al CONTRATISTA el valor de los trabajos de limpieza o podrá descontar estos valores de cualquier suma de dinero que le adeude. Para estos efectos en el Acta de Inicio deberá constar el estado en el que se recibe el lugar de los servicios.
- 11.3 En consecuencia, el CONTRATISTA mantendrá en todo momento el lugar de los servicios o la obra libre de cualquier acumulación de desperdicios causados por la actividad propia a desarrollar, a la terminación de la prestación de los servicios y retirará todos los residuos, herramientas, sobrantes, etc., dejando la obra completamente aseada a satisfacción del CONTRATANTE, atendiendo las normas ambientales y de manejo de residuos existentes

12. SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN

Todos los servicios ejecutados o las obras realizadas bajo el presente Contrato están sujetos a revisión e inspección de calidad por parte del CONTRATANTE y la INTERVENTORIA, de acuerdo con sus procedimientos y normas. El CONTRATISTA facilitará la revisión e inspección de los servicios o la obra.

13. PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD

Por el presente Contrato no se constituye acto de exclusividad del CONTRATANTE a favor del CONTRATISTA, para la contratación de los servicios u obras de naturaleza similar a los que por medio del presente negocio jurídico se contratan.

14. CONTRATACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL

- 14.1 El CONTRATISTA celebrará por escrito los contratos de trabajo con todo el personal que emplee y así lo exigirá a cualquier subcontratista que pudiese existir o empresa temporal de suministro de personal (**Ver Numeral 26.2**). Estos contratos deben ser de naturaleza explícitamente laboral donde se evidencie el vínculo patronal, la subordinación y el salario devengado. De ninguna manera se aceptaran contratos de naturaleza prestacional. El contratista deberá mostrar estos contratos al CONTRATANTE para el ingreso del personal a la obra. EL CONTRATISTA atenderá sin dilación e informará al CONTRATANTE de todo reclamo laboral por parte de sus colaboradores que surja durante la vigencia o con posterioridad a la terminación de Contrato, que se origine directa o indirectamente del Contrato.
- 14.2 El CONTRATISTA se obliga a contratar y destinar para la ejecución del Contrato el personal idóneo y suficiente calificado y experto en la prestación de los servicios contratados.
- 14.3 El CONTRATISTA se obliga a presentar copia de cedula, certificados de afiliación a todas las entidades del sistema de seguridad social, certificado de exámenes de ingreso con énfasis en trabajo en alturas, el certificado de trabajo en alturas, el carnet de vacunación y certificado de antecedentes disciplinarios de cada colaborador en el momento que estos ingresan por primera vez a la obra y posteriormente periódicamente cada seis meses o al año según la validez de los anteriores. De lo contrario no será permitido el ingreso del personal del contratista.
- 14.4 El CONTRATISTA se obliga a presentar las planillas de pago de seguridad social mensualmente donde se evidencie que estos aportes están siendo cancelados sobre la base de los valores salariales indicados en los contratos laborales de cada colaborador. De lo contrario no será permitido el ingreso del personal del contratista.
- 14.5 El CONTRATISTA se obliga a tener afiliado a todo su personal que ingrese a la obra en cualquier momento en la categoría de riesgo más alta de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), no será permitido el ingreso a nadie que no tenga afiliación de esa manera ni siquiera en calidad de visitante.
- 14.6 El CONTRATISTA deberá tener un colaborador en seguridad, salud en el trabajo y ambiente (SSTA), (inspector SST nivel 2 según manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas), quien deberá contar con licencia vigente expedida por el organismo competente y deberá tener como mínimo dos (02) años de experiencia certificada en construcción. Este SSTA deberá implementar todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, que el CONTRATISTA como empresa debe tener desarrollado para dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y demás legislación vigente
- 14.7 El CONTRATISTA deberá contar con Inspector de Seguridad, (inspectores SST nivel 1 según manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas), uno (1) por cada 30 colaboradores, quienes deberán contar con la certificación y competencia de Coordinador de trabajo de Seguro en Alturas expedida por una entidad avalada, para dar cumplimiento a la Resolución 1409 de 2012 y la resolución 3368 de 2014. Los inspectores deberán contar con una experiencia mínima certificada de un (01) año en construcción desarrollando temas de Seguridad en el Trabajo demostrando idoneidad. Los inspectores deben permanecer en obra mientras los colaboradores del CONTRATISTA

estén realizando labores desde el inicio hasta la culminación de la actividad. Los inspectores deberán implementar actividades de inspección y vigilancia en todo sentido y serán quienes firmen los permisos de Trabajo seguro en alturas, Análisis de Trabajo Seguro diariamente, este inspector también entregará el equipo de protección contra caídas, EPI, y todo lo necesario para la ejecución de las actividades siguiendo las condiciones técnicas y de seguridad establecidas.

15 SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y PLANES DE MANEJO DE TRÁFICO

- 15.1. El CONTRATISTA declara conocer y haber estudiado el MANUAL PARA CONTRATISTAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (documento anexo al contrato) y se obliga incondicionalmente a cumplir todas y cada una de las obligaciones contenidas en dicho manual.
- 15.2 El CONTRATISTA, elaborará e implementará el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a su actividad de acuerdo a la normatividad legal vigente (Decreto 1072 de 2015) y demás leyes que en esta materia se apliquen – y los entregará al CONTRATANTE para su aprobación dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la firma del Contrato y deberá incorporar las modificaciones que solicite el CONTRATANTE.
- 15.3 La inobservancia a una cualquiera de las obligaciones contempladas en esta cláusula por parte del CONTRATISTA se tendrá como incumplimiento grave del Contrato.

Obligaciones relacionadas con el SG - SST

- 15.4 El CONTRATISTA ejecutará el Contrato dando cumplimiento a todas las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)(DECRETO 1072 DE 2015); igualmente se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales según ley 1562 de 2012 de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto/Ley 1295 de 1994 Ley 1562 de 2012, de Decreto Único Reglamentario 1072 /2015 Decreto 036 de 2016 y demás normas que para tal fin se establezcan.
- 15.5 El CONTRATISTA cumplirá con la legislación referente al trabajo en alturas (Resolución 1409 del 23 de julio de 2012), deberá presentar al inicio de la obra el certificado de competencia de trabajo en alturas, vigente de cada trabajador que ejecute labores de alturas dentro de la obra para dar cumplimiento a lo estipulado
- 15.6 En caso que el personal del CONTRATISTA o el de sus subcontratistas deba realizar operaciones en las que se determine riesgo eléctrico, dicho personal deberá acogerse al reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y normas ICONTEC 4552 "Protección contra descargas atmosféricas", ANSI/NFPA 780 "Standard for the installation of lightning protection systems" e IEC 62305 "Protection against lightning".
- 15.7 El CONTRATISTA dotará a su personal con los elementos de protección de seguridad y salud en el trabajo adecuados al proceso que desarrollan, de acuerdo a las normas de seguridad y salud en el trabajo y al SG-SST. Además de velar por el uso y mantenimiento adecuado de los EPI los cuales deben ser certificados y cumplir con estándares de calidad: (casco con barbuquejo, dieléctrico y certificado que cumpla norma ANSI Z89.1 y sello de calidad Icontec, botas de material con puntera de acero, y dieléctricas de acuerdo a la actividad, botas de caucho, guantes, protección auditiva, gafas de seguridad, overol, arnés, línea de vida, etc.
- 15.8 Todo trabajador, empleado o subcontratista nuevo debe recibir inducción y capacitaciones permanente que incluya aspectos generales del proyecto, líneas de autoridad en la obra, lectura de memorandos y circulares de la organización relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, conocimiento de higiene y seguridad industrial, conocimiento del reglamento interno de trabajo, procedimiento en caso de accidente laboral, conocimiento y participación activa del plan de atención de emergencias, conformación y participación de la brigada de emergencias, uso adecuado de herramientas, uso adecuado de elementos de protección personal, conocimiento de los riesgos de la actividad que va a desarrollar, procedimientos de trabajo seguro que debe aplicar para realizar en forma segura el trabajo y demás capacitaciones y programas que de acuerdo a la priorización del riesgo y la accidentalidad deban considerarse.
- 15.9 Establecer e implementar un sistema de auditorías planeadas para verificar la gestión del SG_SST.
- 15.10 El CONTRATISTA se comprometa sensibilización y concientización periódica a los trabajadores de la importancia de la autogestión en seguridad para prevenir y controlar los riesgos propios de su actividad y proteger así su integridad y salud.
- 15.11 En coordinación con el Siso don CONTRATANTE el CONTRATISTA deberá establecer un procedimiento para señalar las áreas que representen peligro cuando los trabajadores estén ejecutando su actividad.
- 15.12 Implementar el procedimiento requerido para Inspecciones periódicas de seguridad teniendo en cuenta la etapa del proyecto y la actividad que se está ejecutando.

Obligaciones relacionadas con salud en el trabajo

- 15.13 El CONTRATISTA se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de

1986, Decreto 1295 de 1994 y Resolución 1016 de 1989 el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1771 de 1994, Decreto 1072 de 2015 título I al IX y la Resolución 1401 de 2007.

- 15.14** El CONTRATISTA se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 y de acuerdo a los programas y plan de trabajo elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos.
- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.
- 15.15** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las normas aplicables a la higiene y protección del medio ambiente y a las licencias y normas ambientales vigentes en el lugar de prestación de los servicios o la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA asumirá la defensa legal e indemnizará al CONTRATANTE por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de esta cláusula por parte de sus empleados o de los de sus subcontratistas, si existieran. Si por decisión judicial, arreglo directo, transacción, o conciliación extrajudicial, el CONTRATANTE respondiere por pagos o indemnizaciones que corresponden al CONTRATISTA o a los subcontratistas de este, por el incumplimiento de esta cláusula, el CONTRATISTA mantendrá indemne a CONTRATANTE por este sentido, para lo cual el CONTRATANTE tendrá derecho de repetir contra el CONTRATISTA o podrá descontarle a este los valores que hubiere pagado y los perjuicios causados o bien podrá cobrarse por vía ejecutiva, para lo cual este Contrato junto con las actas de conciliación suscritas por el CONTRATANTE o la sentencia respectiva, prestarán merito ejecutivo.
- 15.16** Establecer e implementar en coordinación con la brigada de primeros auxilios del proyecto, un procedimiento para atender cualquier situación de emergencia.
- 15.17** El **CONTRATISTA** se compromete a regirse y obedecer el esquema de sanciones y suspensiones el cual se encontrará en el manual de Contratistas anexo al contrato con relación a los incumplimientos por parte de los colaboradores a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se consideran falta a las normas entre otras: uso parcial o total inapropiado de los equipos de protección contra caídas, bromas y chanzas entre los trabajadores, actos inseguros por parte del colaborador, omisión de las normas de seguridad impartidas por el Inspector de SST. Esto por hacer menciones a algunas, lo cual no limita el alcance. La gerencia del proyecto y el comité de seguridad de este podrán establecer faltas de seguridad adicionales que podrán ser adheridas al esquema de sanciones en cualquier momento.

Disposición de residuos y desperdicios

En el evento de que el CONTRATISTA tenga que realizar excavaciones o demoliciones para cumplir con objeto de este Contrato, cumplirá las siguientes obligaciones:

- 15.18** El CONTRATISTA deberá hacer la correcta recolección y disposición de todos los residuos, desperdicios y empaques de sus materiales que sean generados durante la ejecución de su actividad. El CONTRATISTA deberá llevar dichos residuos a los espacios establecidos por el CONTRATANTE de manera organizada y seleccionada. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE seleccionará y dispondrá el material en los centros de acopio y cobrará los jornales necesarios para llevar a cabo esta actividad correspondiente al CONTRATISTA
- 15.19** Los residuos considerados peligrosos tales como (envases de pintura, químicos, disolventes, aceites entre otros) deberán ser retirados del proyecto por el CONTRATISTA y dispuestos en un sitio autorizado por la secretaria del medio ambiente el cual deberá emitir certificación de su disposición final. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE dispondrá de los residuos de la forma establecida por las autoridades competentes y cobrará al contratista el costo de dicho retiro, más un cobro administrativo de \$ 200.000 (doscientos mil pesos mcte) por cada vez que sea necesario hacer estos retiros.
- 15.20** Otros residuos por los cuales es necesario pagar para que sean retirados incluyendo pero no limitados a (madera, esterilla, láminas de yeso) deberán igualmente ser retiradas del proyecto por parte del CONTRATISTA y llevados a su disposición final. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE dispondrá de estos residuos de la forma establecida y cobrará al contratista el costo de dicho retiro más un cobro administrativo de \$ 200.000 (doscientos mil pesos mcte) por cada vez que sea necesario hacer estos retiros.

EXCAVACIONES Y ESCOMBROS

Si este contrato contempla dentro de su objeto alguna actividad de excavación, demolición y/o retiro de escombros se deberán tener en cuenta los siguientes numerales

- 15.21** En la etapa de Excavación, demolición y/o retiro de escombros el CONTRATISTA deberá llevar un listado de material de excavación con el control de cantidad generada en metros cúbicos, fecha de transporte, PIN y placa de volqueta que transporta el material y el sitio de disposición. Dicho control será aprobado por el CONTRATANTE y deberá estar

acompañado de los vales del sitio de disposición y la certificación de cantidades material de excavación dispuesta en escombrera autorizada. La información antes mencionada hará parte de la documentación necesaria para el pago de facturas.

- 15.22** El CONTRATISTA no podrá hacer almacenamiento de material de excavación y/o escombros en el espacio público dentro del área de influencia directa o indirecta del proyecto, en caso que esta situación se genere todas las multas, requerimientos y sanciones serán trasferidas y pagadas por el CONTRATISTA, además de todos los costos que sean necesarios para subsanar esta situación.
- 15.23** Para el transporte de los residuos sólidos y material aprovechable resultante de la excavación, y/o escombros el CONTRATISTA debe utilizar volquetas registradas ante la Secretaria Distrital de Ambiente y contar con PIN de identificación. Previo al inicio de actividades deberá presentar un listado con las placas, modelos y número de PIN de las posibles volquetas que se utilizarán para el transporte del material de excavación. Los vehículos destinados para el transporte deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platonos apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Por lo tanto, el contenedor o platón debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o platonos empleados para este tipo de carga deberán estar en perfecto estado de mantenimiento. Las puertas de descargas de los vehículos que cuenten con ellas, deberán permanecer adecuadamente aseguradas. No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platonos de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.
- 15.24** Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón en forma tal, que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm a partir del borde superior del contenedor o platón.
- 15.25** Si además de cumplir con todas las medidas a que se refieren los anteriores numerales, hubiere escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente a cuenta y riesgo del transportador.
- 15.26** Todos los residuos generados en la etapa de excavación y/o retiro de escombros deberán ser llevados por el CONTRATISTA a sitios de disposición y aprovechamiento autorizados por las autoridades ambientales y la Ley. El CONTRATISTA previo al inicio de las actividades de excavación y/o retiro de escombros, deberá presentar al CONTRATANTE las resoluciones que autorizan a los sitios de disposición final para realizar dicha labor, ya sea ESCOMBRERA, NIVELACIONES TOPOGRÁFICAS O DISPOSICIÓN DE MATERIAL EN OBRAS DIFERENTES A LAS DEL CONTRATANTE.
- 15.27** EL CONTRATISTA, deberá presentar por cada uno de los viajes de material de excavación y/o retiro de escombros los vales o documentos que demuestren la disposición final adecuada por cada viaje llevado al sitio autorizado y pactado previamente con el CONTRATANTE.
- 15.28** EL CONTRATISTA mensualmente deberá presentar al CONTRATANTE las certificaciones de expedidas de disposición final de escombros y material de excavación expedidas por el sitio de disposición autorizado y pactado previamente, la cual hará parte de la documentación necesaria para el pago de la factura. En caso de cambiar el sitio de disposición EL CONTRATISTA deberá presentar previamente la documentación al CONTRATANTE para su revisión y validación. Dichas certificaciones deberán contener la siguiente información:
- Razón social y NIT del sitio de disposición
 - Cantidad de residuos dispuestos
 - Sitio de generación de residuos
 - Numero de resolución ambiental expedida por la secretaria de ambiente o la Corporación Autónoma Regional

Obligaciones relacionadas con el plan de manejo de tráfico

- 15.29** Dar cumplimiento fiel a la correcta implementación de los Planes de Manejo de Tráfico aprobados por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad, mediante lo dispuesto en el Artículo 101 "Normas para realizar trabajos en vías públicas", del código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, el cual hace parte integrante del presente contrato. Realizar únicamente la actividad que está aprobada en el Plan de Manejo de tráfico y en las condiciones aprobadas con los horarios aprobados que aparecen en la publicación de página de internet. Resolución 1050 de 2014 Manual de señalización Vial.
- 15.30** En caso de presentarse algún incumplimiento en el plan de manejo de tráfico aprobado para la obra, por parte del contratista, que dé lugar a algún tipo de sanción, multa o llamado de atención, el contratista deberá pagar una multa de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (10 SMLDV), más cualquier pago por sanción que el contratante resulte teniendo que pagar a la secretaria de movilidad, alcaldía, secretaria del hábitat, policía o cualquier otra entidad administrativa o entidad competente.

Multas por incumplimiento de seguridad y aseo

- 15.31** No delegar personal para llevar a cabo las jornadas de aseo y clasificación de residuos en la obra. DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$200.000).
- 15.32** No asistencia de la persona a cargo de Seguridad y Salud en el Trabajo al comité de seguridad. TRESCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$300.000).
- 15.33** Incumplimiento o hacer caso omiso a instrucciones impartidas por el Inspector de SST. DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$200.000).

- 15.34** No suministrar los elementos de Protección Individual (EPI): Casco con barbuquejo, guantes, monogafas, botas de seguridad, equipo de protección contra caídas, protección respiratoria oportunamente a los colaboradores. CIEN MIL PESOS MDA/CTE (\$100.000).
- 15.35** Negligencia por parte del CONTRATISTA al permitir trabajos en condiciones de riesgo. DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$200.000).
- 15.36** El CONTRATANTE podrá establecer multas adicionales con relación a incumplimientos de seguridad y aseo en cualquier momento y el CONTRATISTA deberá aceptarlas.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 16.1** El CONTRATISTA se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual del CONTRATANTE o de sus filiales o subsidiarias, incluidos sus signos distintivos (marcas, enseññas y temas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón de este Contrato o por cualquier otra causa. Asimismo, se abstendrá de publicar o explotar copias o reproducciones que le sean remitidas por el CONTRATANTE (tales como videos, textos, grabaciones, mapas, planos, fotos, creaciones, etc.).
- 16.2** El CONTRATISTA informará al CONTRATANTE de manera inmediata, el uso indebido por parte de un tercero, de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de propiedad de esta o de sus filiales o subsidiarias.
- 16.3** Los derechos sobre las obras producidas por el CONTRATISTA durante la ejecución de los servicios se entienden transferidos por el autor al CONTRATANTE, sin perjuicio de los derechos morales sobre dicha creación.
- 16.4** EL CONTRATISTA declara que es el titular o legítimo usuario de todas las marcas, patentes, signos distintivos, modelos industriales, lemas comerciales, enseññas y en general, derechos de la propiedad industrial e intelectual sobre los materiales, bienes, equipos y procedimientos que utilizará para la prestación de los servicios y será exclusivamente responsable del pago de los derechos y regalías por concepto de los derechos de autor o propiedad industrial que utilice. EL CONTRATISTA responderá ante el CONTRATANTE por todo el perjuicio ocasionado por acciones legales o reclamos relacionados con estos derechos y realizará por su cuenta todas las negociaciones necesarias para resolver el reclamo o litigio. EL CONTRATISTA reconocerá al CONTRATANTE cualquier suma que está se vea obligada a pagar por dichos reclamos o acciones para lo cual faculta al CONTRATANTE para descontar tales sumas de las que, a su vez, esté último le adeude.

17. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- 17.1** El CONTRATISTA empleará la máxima diligencia y cuidados debidos y será responsable hasta por culpa leve en la ejecución del objeto del Contrato.
- 17.2** El CONTRATISTA será exclusivamente responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por las lesiones o muerte de sus empleados o los de sus subcontratistas y por todo daño o perjuicio a bienes de dichos empleados o de sus subcontratistas sin considerar cómo, cuándo o dónde ocurran tales daños. Cada una de las partes será responsable de los daños directos e imprevisibles, cuando éstos ocurran por su propio dolo o culpa grave y en ningún caso las partes serán responsables por daños indirectos o consecuenciales.
- 17.3** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad en todo momento por el daño o la destrucción de su equipo, tanto si es de su propiedad como si es alquilado, y por el de cualquier otra propiedad del CONTRATISTA, independientemente de cuándo o cómo tal daño o destrucción ocurren, EL CONTRATISTA liberará al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad por tal pérdida o daño, a no ser que tal daño o destrucción hubieren ocurrido única y directamente por la negligencia del CONTRATANTE, su negligencia grave a su conducta dolosa.
- 17.4** En el evento de que se use concreto, el CONTRATISTA será el único responsable por el concreto que se pierda o desperdicie como consecuencia del mal funcionamiento del equipo requerido para la ejecución del Contrato o por defectos en el mismo equipo. En caso de presentarse esta eventualidad, el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontar de las sumas adeudadas o retenidas a su favor, el costo del concreto desperdiciado, de acuerdo con el precio unitario que se tiene pactado para el suministro del insumo, con su respectivo CONTRATISTA, y en razón a la cantidad desperdiciada por las maquinas o equipos de bombeo.
- 17.5** El CONTRATISTA es responsable por todos los actos y omisiones de cualquiera de sus obreros, empleados, dependientes, subcontratistas, asesores, representantes, mandatarios que vincule para el desarrollo del presente Contrato y mantendrá indemne al CONTRATANTE por todo lo ejecutado por éstos.
- 17.6** El CONTRATANTE, en cualquier momento, tendrá derecho a descontar de los saldos pendientes de pago o de las sumas de dinero retenidas en garantía, los gastos, costos, reembolsos, erogaciones, indemnizaciones o pagos de cualquier tipo que haya tenido que hacer como consecuencia de cualquiera de las situaciones previstas en esta cláusula, sin necesidad de que el CONTRATANTE tenga que requerir o notificar previamente al CONTRATISTA, para lo cual, la firma del presente Contrato constituirá autorización expresa e irrevocable para que el CONTRATANTE haga tales descuentos.

18. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

El CONTRATISTA, a su cargo exclusivo, deberá obtener los permisos y licencias necesarias para la debido la prestación de los SERVICIOS, en virtud de las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, acuerdos, normas, etc., aplicables, tanto

nacionales como departamentales distritales y asumirá la defensa legal e indemnizará al CONTRATANTE por toda responsabilidad originada en la falta de tales permisos o licencias, o por el mero incumplimiento de la ley.

El CONTRATANTE, en cualquier momento, tendrá derecho a descontar de los saldos pendientes de pago o de las sumas de dinero retenidas en garantía, los gastos, costos, reembolsos, erogaciones, indemnizaciones o pagos de cualquier tipo que haya tenido que hacer como consecuencia de cualquiera de la situación prevista en esta cláusula, sin necesidad de que el CONTRATANTE tenga que requerir o notificar previamente al CONTRATISTA, para lo cual, la firma del presente Contrato constituirá autorización expresa e irrevocable para que el CONTRATANTE haga tales descuentos.

Cualquier fraude en documentos, soportes, memorias de cantidades o documentos concernientes a seguridad y salud en el trabajo, generara una multa, valor que será estipulado por el contratante y esta no debe superar el 10% del valor total del contrato, más las respectivas denuncias legales a las que hubiera lugar.

19. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHOS DE TERCEROS

19.1 En el presente Contrato, un evento de "fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros", en adelante el "Evento", es cualquier hecho o acto, que cumpla con todas las siguientes condiciones:

- a. Impide a la parte que la alega cumplir total o parcialmente con sus obligaciones bajo este Contrato.
- b. Esta por fuera del control razonable de la parte que la alega.
- c. No fue determinado por la culpa, negligencia o imprudencia de la parte que la alega.
- d. No pudo haber sido evitado por la parte que la alega.

19.2 Se excluyen de los eventos o actos que constituye un Evento los siguientes eventos o actos: incremento de precios, escasez de suministros de construcción en el mercado, huelgas o paros de personal del CONTRATISTA o de sus subcontratistas, paros o bloqueos de las comunidades vecinas al lugar de prestación de los servicios que sean imputables al CONTRATISTA.

19.3 Ocurrido un Evento que afecte el objeto del presente Contrato y/o el cumplimiento de algún SERVICIO, las partes estarán excusadas del cumplimiento de sus obligaciones dentro del Contrato.

19.4 Ninguna de las partes será responsable ante la otra por las obligaciones contraídas en el Contrato durante la ocurrencia de un Evento.

19.5 Ante la ocurrencia de un Evento, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

- a. El CONTRATISTA deberá notificar el Evento al CONTRATANTE dentro de las 4 horas siguientes a su ocurrencia o conocimiento, mediante un reporte que incluirá por lo menos: (i) una descripción detallada de los hechos que se presentaron; (ii) un estimado del tiempo de duración que tendrá; (iii) el impacto probable que tendrá en el cumplimiento de las obligaciones del Contrato; y (iv) las obligaciones que continuarán ejecutándose normalmente.
- b. EL CONTRATANTE deberá aceptar o rechazar por escrito la existencia del Evento en forma fundamentada y en caso de aceptarlo, indicará las obligaciones que continuarán y aquellas que deben suspenderse e indicará las obligaciones que se han ejecutado a satisfacción del CONTRATANTE hasta la fecha del Evento.
- c. Durante el tiempo que se encuentre afectada por el Evento el CONTRATISTA deberá enviar al CONTRATANTE reporte escrito diariamente con la información que este le solicite.
- d. Realizar todas las actividades comercialmente razonables para mitigar o limitar perjuicios al CONTRATANTE;
- e. Realizar sus mayores esfuerzos para continuar con la ejecución de sus obligaciones bajo el presente Contrato;
- f. No suspenderá las obligaciones previstas en el Contrato no afectadas por el Evento.

19.6 Finalizando el Evento, terminará el término de suspensión y el CONTRATISTA deberá continuar ejecutando las obligaciones señaladas en el Contrato. Esto lo certificará la INTERVENTORIA. Para efectos de lo anterior, la INTERVENTORIA deberán notificar por escrito al CONTRATISTA y este deberá reasumir el cumplimiento de sus obligaciones en un término no superior a 24 horas después de la respectiva notificación.

19.7 En caso de que la suspensión se prolongue por un período continuo o discontinuo de 180 días como resultado de un Evento, el CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA podrán terminar unilateralmente este Contrato sin que ello dé lugar a ningún tipo de sanción por incumplimiento ni indemnización a favor de CONTRATISTA.

19.8 Las Partes reconocen y aceptan que las provisiones señaladas en esta Cláusula son la regulación exclusiva en relación con un Evento y renuncian a la aplicación de cualquier regulación diferente a la señalada en el presente Contrato en relación con dichos Eventos.

20. SUSPENSIÓN

20.1 La ejecución del presente Contrato podrá ser suspendida total o parcialmente por los siguientes motivos:

- a. Por solicitud del CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA, en cuyo caso el CONTRATANTE pagará, previo soporte del CONTRATISTA, como máximo el valor de los servicios ejecutados a satisfacción del CONTRATANTE.
- b. Por la ocurrencia de un Evento, en cuyo caso las obligaciones a cargo de ambas Partes quedarán suspendidas en los términos del acta de suspensión. En estos Eventos el CONTRATANTE únicamente estará obligado a pagar los precios de los servicios prestados a satisfacción del CONTRATANTE;
- c. Por solicitud del CONTRATANTE o de la INTERVENTORIA, en caso de que el CONTRATISTA no esté ejecutando el Contrato de conformidad con lo previsto en el Contrato o por infracción de las normas de salud, seguridad industrial o protección al medio ambiente previstas en el Contrato o en la ley, sin lugar a ampliación del plazo y sin perjuicio de la

aplicación de las multas o apremios, cláusula penal y del derecho del CONTRATANTE de hacer efectivas las pólizas de seguros y garantías. En este evento, será EL CONTRATISTA quien asumirá los costos relacionados con la suspensión del Contrato y autoriza al CONTRATANTE para descontar de las sumas que se le adeuden a la fecha en la cual se notifique la terminación del Contrato.

- 20.2** La decisión de suspender el Contrato deberá constar en Acta de suspensión del Contrato, la cual deberá ser suscrita por la INTERVENTORIA y el CONTRATANTE especificando las obligaciones o servicios que se suspenden y la fecha efectiva de tal suspensión. EL CONTRATISTA suspenderá inmediatamente el Contrato, tomando todas las medidas necesarias para no afectar el cumplimiento de sus obligaciones y se abstendrá de realizar pedidos adicionales. El CONTRATISTA se obliga a reiniciar la ejecución del Contrato, en forma inmediata y bajo las condiciones que el aviso escrito del CONTRATANTE señale.

21. INTERVENTORÍA

21.3 La INTERVENTORIA delegada por el CONTRATANTE será la persona identificada al comienzo de este documento. La INTERVENTORIA vigilará la ejecución del Contrato con la siguiente finalidad:

- c. Que el CONTRATISTA ejecute el Contrato y de cumplimiento a los términos y condiciones señaladas en el Contrato y sus Anexos ; y
- d. Que el CONTRATISTA observe en la ejecución del Contrato, la buena técnica y la sana administración.

21.4 La INTERVENTORIA desempeñará todas las funciones técnicas y administrativas de supervisión y control de acuerdo con las normas técnicas aplicables a su gestión y que le sean propias de su especialidad. El CONTRATISTA permitirá a la INTERVENTORIA ejercer sus funciones, para lo cual:

- d. El CONTRATISTA permitirá a la INTERVENTORIA el libre acceso al lugar de prestación de los Servicios en todo tiempo.
- e. El CONTRATISTA deberá suministrar a la INTERVENTORIA toda la información que ésta le solicite y en el plazo que le señale.
- f. La INTERVENTORÍA presentará por escrito al CONTRATISTA las recomendaciones técnicas y administrativas que considere necesarias de acuerdo con su experiencia y los intereses del contratante y el CONTRATISTA deberá acatarlas y cumplirlas en el término señalado.

22. DERECHO DE INSPECCIÓN

22.4 El CONTRATANTE o a quien este designe y/o la INTERVENTORIA podrán inspeccionar el lugar de prestación de los servicios y el avance en la ejecución de las obras y toda documentación técnica, administrativa y financiera, la adquisición o instalación de los equipos e insumos y en general, el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, incluyendo, sin limitación, a asistir a las pruebas que para el efecto realice, comprobar la producción, fabricación, utilización de equipos e insumos para lo cual el CONTRATISTA deberá permitir al CONTRATANTE o a quien este designe y/o a la INTERVENTORIA la realización de estas actividades, facilitando el acceso necesario y aportando ayudas, permisos y personal, en adelante el "Derecho de Inspección".

22.5 No obstante, ninguna de estas actividades de inspección eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones ni de su responsabilidad bajo el Contrato, ni lo eximirá de su responsabilidad en cuanto al cumplimiento del Contrato, ni del pago de las multas o apremios y cláusula penal a que hubiere lugar en caso de incumplimiento.

- d. Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el CONTRATISTA y autorizar las modificaciones del mismo si fuere necesario.
- e. Objetar subcontratos específicos, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA de cumplir con las obligaciones del Contrato. En este caso si existiese algún impacto en los tiempos del Contrato o de alguna de las ORDENES DE SERVICIOS el CONTRATISTA deberá informar de esto a la INTERVENTORÍA con la correspondiente solicitud para revisar los ajustes correspondientes al Contrato o a LAS ORDENES DE SERVICIOS.
- f. Cerciorarse que el CONTRATISTA y sus subcontratistas cumplirán estrictamente con el ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS determinados en el Anexo No. 2.

22.6 Como resultado del Derecho de inspección, el CONTRATISTA deberá tomar las medidas correctivas dentro del término de tres (3) días siguientes al recibo del aviso escrito, el cual contendrá la no conformidades señaladas por el CONTRATANTE o la INTERVENTORIA. Si el CONTRATISTA se niega a efectuar dichas correcciones o cambios o no los realiza dentro del término razonable señalado por la INTERVENTORIA o el CONTRATANTE, el CONTRATANTE podrá realizarlos directamente o por medio de terceros, descontando los costos adicionales respectivos al CONTRATISTA y sin perjuicio de las consecuencias previstas en la cláusula de multas o apremios, cláusula penal y en la cláusula causales de terminación del Contrato.

23. PLAZOS Y TÉRMINOS

En los plazos de horas, días, meses y años, se seguirán las reglas establecidas en la cláusula 829 del Código de Comercio.

24. CONFLICTO DE INTERESES

24.3 EL CONTRATISTA observará la máxima diligencia y cuidado para prevenir cualquier acción que pudiera dar como resultado un conflicto con los intereses del CONTRATANTE. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados del CONTRATANTE (o sus familiares) y con los representantes del CONTRATANTE, vendedores, subcontratistas, terceros, por razón del

Contrato. EL CONTRATISTA, sus agentes, representantes y subcontratistas se abstendrán de dar u ofrecer, dinero, prestamos, representantes y subcontratistas se abstendrán de dar u ofrecer, dinero, préstamos, servicios, agasajos, viajes, regalos, gratificaciones, Contratos a los empleados del CONTRATANTE y/o de la INTERVENTORIA, directamente o mediante interpuesta persona. Asimismo, EL CONTRATISTA no podrá recibir de parte de un empleado del CONTRATANTE ningún, pago, préstamo, servicio, agasajo, viaje, o regalo. EL CONTRATISTA, sus empleados, representantes o subcontratistas, no podrán contratar directa o indirectamente con un empleado del CONTRATANTE, equipo o servicio ofrecido por éste. EL CONTRATISTA se obliga a notificar al CONTRATANTE y a la INTERVENTORIA la identidad de cualquier representante o empleado del CONTRATANTE o familiar de éstos, respecto del cual tenga conocimiento que posee en cualquier forma interés en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas.

24.4 Los equipos, materiales o cualquier tipo de elementos que el CONTRATANTE entregue al CONTRATISTA, serán utilizados exclusivamente para la prestación de los servicios o la ejecución de la obra y bajo ninguna circunstancia se podrán destinar al beneficio o uso particular del CONTRATISTA.

25. SEGUROS

25.4 Sin perjuicio de cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, el CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE, las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros que el contratante indique y apruebe. Las pólizas deberán ser emitidas por aseguradores legalmente establecidas en Colombia.

25.5 **Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Este Contrato de seguro debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA debe figurar como tomador y el CONTRATANTE como asegurado y beneficiario y debe incluir los amparos, valores asegurados y vigencias que se indican a continuación:

- c. **Amparo de Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del Contrato: Este amparo debe dar cobertura al CONTRATANTE por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA emanadas del Contrato. El valor asegurado debe corresponder al **TREINTA por ciento (30%)** del valor estimado del Contrato. El amparo debe tener una vigencia igual a la del Contrato y **seis (6) meses más**.
 - d. **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Este amparo debe dar cobertura al CONTRATANTE de los perjuicios que se le ocasionen, derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del Contrato y del CONTRATISTA, el valor asegurado debe corresponder al **treinta por ciento (30%)** del valor estimado del Contrato. El amparo debe tener una vigencia igual a la del Contrato y **tres (3) años más**.
- 25.6 **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por la suma equivalente al **CIENT por ciento (100%)** del valor total estimado del Contrato. Este seguro deberá tener una vigencia igual al término del Contrato y seis (6) meses más. Esta póliza deberá incluir amparos por los perjuicios materiales, incluyendo el daño emergente y el lucro cesante, y los perjuicios morales resultantes al daño que se hayan generado con ocasión de la ejecución del Contrato, Asimismo, deberá tener los siguientes amparos, todos los cuales tendrán como valor asegurado el 100% del límite asegurado bajo la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual:
- a. **Amparo básico de predios, labores y operaciones:** Que cubra la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el CONTRATISTA por hechos ocurridos durante la vigencia del Contrato de seguro, en el desarrollo de las actividades que surjan como ocasión de la ejecución de las obras. El valor asegurado de este amparo debe ser igual al 100% del límite asegurado.
 - j. **Amparo de Responsabilidad Patronal:** Debe cubrir los perjuicios que cause el CONTRATISTA con ocasión de la responsabilidad en que incurra en su calidad de empleador en exceso en las prestaciones trasladadas a la seguridad social y como consecuencia de accidentes sufridos por empleados a su servicio, durante el desarrollo del contrato laboral. El valor asegurado de este amparo debe ser igual cinco por ciento (5%) del límite asegurado por evento y diez por ciento (10%) del límite asegurado para la vigencia de la póliza.
 - k. **Amparo de Contratistas y Subcontratistas:** Debe cubrir los daños que puedan ocasionar con su acción u omisión los contratistas o subcontratistas del CONTRATISTA, que comprometan su responsabilidad. El valor asegurado de este amparo debe ser igual a un porcentaje que oscile entre el ochenta por ciento (80%) y el cien por ciento (100%) del límite asegurado.
 - l. **Amparo de bienes bajo cuidado, tenencia o control:** Debe cubrir la responsabilidad del CONTRATISTA, derivada de los perjuicios que se ocasionen a terceros por los bienes que están bajo su tenencia, cuidado o control. El valor asegurado de este amparo debe ser igual al veinte (20%) del límite del asegurado.
 - m. **Amparo de vehículos propios y no propios:** Debe indemnizar los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al CONTRATISTA derivada como consecuencia directa de los daños ocasionados por materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios y/o públicos que estén al servicio del asegurado.
 - n. **Amparo de Propiedades Adyacentes:** Debe cubrir la responsabilidad del asegurado por daños causados a terceros como consecuencia de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, asentamientos y vibraciones de suelos y en el giro normal de las actividades especificadas en el objeto del Contrato.
 - o. **Amparo de Conducciones Subterráneas:** Debe cubrir al Asegurado por su responsabilidad en las pérdidas o daños en cables subterráneos si antes de iniciar los trabajos, el Asegurado a informado de las autoridades responsables de la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o redes, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.
 - p. **Amparo de Horarios:** Honorarios de abogados que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la formulación, por parte de la víctima, de cualquier demanda o denuncia en su contra por

hechos amparados por la póliza. Los gastos del proceso que el tercer damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del CONTRATANTE o el CONTRATISTA siempre y cuando el proceso sea iniciado con ocasión de un hecho amparado por la póliza. La compañía aseguradora deberá asumir y/o reembolsar estos gastos en exceso del límite asegurado.

- q. **Seguro de accidentes personales:** Cuyo objeto es cubrir las lesiones corporales y enfermedades sufridas por un trabajador a consecuencia del trabajo que dicho trabajador ejecuta para el CONTRATISTA del presente Contrato. El seguro otorgará cobertura por reporte y el límite /valor asegurable para cada uno de los trabajadores debe ser de diez millones de pesos (\$10.000.000). La vigencia del seguro debe ser anual y renovable.
- 25.4 EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta los siguientes aspectos comunes a la presente cláusula:
- i. La contratación de las pólizas a la que se refiere la presente cláusula a favor del CONTRATANTE, no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a éste y/o a terceros por todos los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato que no fuesen cubiertos por las pólizas mencionadas o en exceso de estas, de conformidad con las previsiones del presente Contrato.
 - j. La falla en obtener las coberturas de seguros requeridos así como la existencia de deducirles o insuficiencia de las indemnizaciones no exoneran o limitan, en manera alguna, las obligaciones y responsabilidades que el CONTRATISTA asume en virtud del Contrato.
 - k. El CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de la prima que se cause con ocasión de la expedición de la póliza, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prorrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en la póliza. Dicho pago deberá hacerse por parte del CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros de contado y contra la expedición de la misma. Lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima, genera la terminación automática del Contrato de seguro.
 - l. El CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros que expida las pólizas a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la firma del Contrato. Ninguna constancia de pago expedida por las aseguradoras o por el corredor de seguros reemplazará el recibo de pago de cada una de las primas.
 - m. Una vez recibidas las pólizas de seguro, el CONTRATANTE las revisará con el objeto de aprobarlas y, en caso de ser procedente, le notificara al CONTRATISTA las modificaciones que deban llevarse a cabo, hasta obtener los seguros en los términos establecidos en la presente cláusula.
 - n. Las pólizas y garantías expedidas en virtud del presente Contrato deberán obtenerse de forma oportuna y deberán renovarse y estar siempre vigentes, de acuerdo con el porcentaje de amparo y vigencia que se ha establecido en la presente cláusula, en el evento en que se llegare a necesitar de renovaciones o prorrogas de las pólizas, el CONTRATANTE podrá solicitar la interrupción de la ejecución del Contrato hasta tanto se hagan llegar las pólizas contratadas con las modificaciones correspondientes. El incumplimiento de esta obligación constituirá un incumplimiento Grave del Contrato por parte del CONTRATISTA. Esta interrupción no genera modificación del plazo.
 - o. No obstante lo establecido anteriormente se podrán presentar seguros por vigencias anuales, que garanticen uno a uno los amparos establecidos en la presente cláusula. Los seguros que presenten vigencias anuales, deberán ser renovados treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.
 - p. Cualquier cambio o modificación al Contrato, incluyendo la extensión del término de ejecución del mismo por cualquier causa, será informado por escrito inmediatamente por parte del CONTRATISTA a la Aseguradora para efectos de mantener vigentes los seguros. El no hacerlo se considerará un incumplimiento Grave del presente Contrato.

26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATANTE podrá ceder la totalidad o parte de las obligaciones derivadas del Contrato, sin necesidad de obtener la aceptación del CONTRATISTA. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el Contrato sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión total o parcial del Contrato no relevará al CONTRATISTA de responder por su existencia y validez y sus garantías. No obstante, a partir de la fecha de aceptación de la cesión por parte del CONTRATANTE, el CONTRATISTA quedará relevado del cumplimiento del Contrato o del servicio por parte del cesionario y de sus garantes, salvo si el documento de cesión prevé lo contrario o si el CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA definen que el CONTRATISTA debe continuar respondiendo solidariamente con el cesionario por las obligaciones señaladas en el Contrato hasta la fecha de suscripción del Acta de Liquidación Final del Contrato.

27. MULTAS O APREMIOS

27.5 En el evento de configurarse un incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, el CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA por escrito podrán notificar al CONTRATISTA para que dé cumplimiento a la(s) obligación(es) incumplida(s).

En la comunicación, deberá indicar la obligación incumplida y señalar un término o período de gracia razonables, el cual determinará el CONTRATANTE, para que el CONTRATISTA subsane la obligación incumplida. Este término no se entenderá como purga de la mora ni determinará prórroga del plazo para la ejecución del objeto del Contrato.

27.6 Vencido el Período de Gracia para subsanar el incumplimiento de las obligaciones que aplique, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE una multa o apremio por cada día de retardo en el cumplimiento de cada obligación incumplida o en la ejecución de los servicios, el valor de la multa o apremio será equivalente a diez salarios mínimos legales diarios vigentes (10 SMLDV) por cada día de mora.

La aplicación de estas multas se limitara hasta un máximo de veinte (20) días calendario al cabo del cual se configurará el incumplimiento Grave por parte del CONTRATISTA. Si la obligación incumplida sobrepasare el termino de (20) días.

27.7 La multa de Apremio que se cause a favor del CONTRATANTE podrá ser descontada de las(s) factura(s) pendientes por presentar su pago por parte del CONTRATISTA o de la liquidación final o de la retención de la garantía o de las facturas que estén pendientes por cancelarle. Así mismo, las partes aceptan que el CONTRATANTE tendrá la facultad de hacer efectiva la multa durante el término de ejecución del Contrato o una vez liquidado el mismo.

27.8 El pago de dichas multas no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de cumplir el Contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este.

28. CLÁUSULA PENAL

Una vez configurado un incumplimiento grave, el CONTRATANTE podrá imponer a éste la obligación de pagarle, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato. El pago de la Cláusula Penal no eximirá el cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, razón por la cual el CONTRATANTE además de cobrar la penalidad establecida en esta cláusula, podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas a su cargo en virtud al presente Contrato.

Las Partes expresamente reconocen y aceptan que el pago de la Cláusula Penal no exime al CONTRATISTA del pago de todos los perjuicios que se llegaren a causar por el incumplimiento de este Contrato. Para efectos del cobro de la Cláusula Penal o de cualquier suma de dinero que tenga como causa el presente Contrato, las partes otorgan a este Contrato la calidad de suficiente título ejecutivo, renunciando en su mutuo beneficio a la presentación para su pago, requerimientos, protesto y constitución en mora.

29. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE a sus afiliados, subsidiarias, matriz, administradores, empleados, proveedores y dependientes por todas y cualesquiera reclamaciones o demandas de carácter ambiental, laboral, civil, comercial, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza que presenten los dependientes, obreros, trabajadores, subcontratistas, asesores, mandatarios, proveedores, familiares de estos hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil y cualquier tercero que tenga o no relación contractual con el CONTRATISTA, por causas imputables al CONTRATISTA y se obliga en cualquier momento y durante el término de la garantía de los servicios, a reembolsarle o pagar de manera inmediata cualquier suma, costo o perjuicio que el CONTRATANTE haya pagado, sea obligado a pagar o haya sufrido con motivo de las reclamaciones o demandas, incluyendo pero sin limitarse a gastos judiciales o prejudiciales, arbitrales, honorarios de abogados, honorarios de peritos, multas o sanciones de carácter administrativo, indemnizaciones por responsabilidad civil contractual o extracontractual. Así mismo, se obliga en cualquier momento y durante el término de vigencia del presente Contrato o luego de su liquidación, a reembolsarle o pagar de manera inmediata cualquier garantía de los SERVICIOS, a reembolsarle o pagar de manera inmediata cualquier suma, costo o perjuicio que el CONTRATANTE haya pagado, sea obligado a pagar o haya sufrido con motivo de las reclamaciones o demandas, incluyendo pero sin limitarse a gastos judiciales o prejudiciales, arbitrales, honorarios de abogados, honorarios de peritos, multas o sanciones de carácter administrativo, indemnizaciones por responsabilidad civil contractual o extracontractual. Así mismo se obliga en cualquier momento y durante el término de vigencia del presente Contrato o luego de su liquidación, a reembolsarle o pagar de manera inmediata cualquier suma, costo o perjuicios que el CONTRATANTE haya pagado, sea obligado o haya sufrido por decisión de cualquier autoridad administrativa o judicial con base en dichas reclamaciones o demandas o por concepto de gastos u honorarios incurridos en abogados. Para estos efectos, el CONTRATANTE podrá descontar las sumas correspondientes de aquellas que le adeuda al CONTRATISTA por cualquier concepto en virtud del presente Contrato.

El CONTRATANTE, en cualquier momento, tendrá derecho a descontar de los saldos pendientes de pago o de las sumas de dinero retenidas en garantía, los gastos, costos, reembolsos, erogaciones, indemnizaciones o pagos de cualquier tipo que haya tenido que hacer como consecuencia de cualquiera de las situaciones previstas en esta cláusula, sin necesidad de que el CONTRATANTE tenga que requerir o notificar previamente al CONTRATISTA, para lo cual, la firma del presente Contrato constituirá autorización expresa e irrevocable para que el CONTRATANTE haga tales descuentos.

Las partes acuerdan que la indemnidad a favor del CONTRATANTE contenida en esta cláusula subsistirá por diez (10) años contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Liquidación por las Partes.

31 CAUSALES DE TERMINACIÓN

31.1 El CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera unilateral el Contrato cuando se presenten una cualquiera de las siguientes causales:

- e. La disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
- f. Por vencimiento del plazo previsto en la Cláusula 3-Plazo del Contrato.
- g. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato o en cualquiera de los Anexos, que impida la continuación de las obligaciones contractuales.
- h. Si la calidad de los servicios aquí contratados no es aceptable a juicio del CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA.

31.2 El CONTRATANTE mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, informará la decisión de terminar unilateralmente el Contrato en cualquier momento del mismo, con base en las anteriores causales. Así mismo, pagará al CONTRATISTA, únicamente los suministros de los servicios recibidos o efectuados a satisfacción del CONTRATANTE hasta la fecha de terminación y podrá hacer efectivas las pólizas de seguros y garantías, las multas o Apremios y/o la cláusula Penal, previstas en el Contrato y ejercer todas las acciones consagradas en el Contrato y en la ley por el cumplimiento del CONTRATISTA.

31. AUDITORÍA

- 31.1 El CONTRATISTA sus filiales o subsidiarias, subcontratistas, proveedores y agentes mantendrán información veraz y registros adecuados relacionados con la prestación de los servicios o la ejecución de la obra. Tales registros e informaciones deberán conservarse por mínimo tres (3) años contados a partir de la fecha del último pago y mantenerse disponibles para el CONTRATANTE.
- 31.3 El CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA tendrán derecho a efectuar auditorías al CONTRATISTA, en cualquier momento durante el periodo de vigencia del Contrato y el de tres (3) años previsto en el numeral anterior, en las oficinas del CONTRATANTE, o en el lugar de la prestación de los servicios. Si durante el proceso de estas auditorías se encuentran errores en los registros o en las facturas presentadas por el CONTRATANTE, este deberá hacer las correcciones o modificaciones necesarias, con el fin de efectuar los ajustes correspondientes; de lo contrario, este autoriza al CONTRATANTE para descontar el valor correspondiente al ajuste, de las sumas pendientes de pago por el Contrato u otros Contratos. EL CONTRATISTA proporcionará el personal y medios físicos adecuados sin costo alguno para el CONTRATANTE.

32. CONFIDENCIALIDAD

Los términos de este Contrato y cualquier información obtenida en ejecución o en relación con el mismo será considerada confidencial, razón por la cual no será divulgada por el CONTRATISTA en forma alguna a ningún tercero, sin el previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, por lo cual el CONTRATISTA reconoce, acepta y se obliga a mantener toda la información que obtenga durante la ejecución de este Contrato, así como su contenido, como información confidencial bajo el carácter de secreto industrial y por consiguiente se obliga a no venderla, intercambiarla, publicarla, ni revelarla a ninguna persona distinta de las partes y sus empleados, salvo autorización escrita de la otra parte, los terceros autorizados tendrán la obligación de mantener como confidencial la información entregada en los mismos términos establecidos en este documento.

33. PUBLICIDAD

El CONTRATISTA no podrá ordenar anuncios en la prensa o emitir ninguna circular o publicar o permitir que se publique, ya sea por sí mismo o por intermedio de terceros, cualquier información, fotografía, ilustración o material de cualquier naturaleza, relacionada con el Contrato o con el CONTRATANTE, sin contar con la aprobación previa de ésta. Tal aprobación será usada estrictamente en los términos que contenga.

34. IMPUESTOS

El CONTRATISTA declara conocer las normas tributarias y las disposiciones cambiarias aplicables al Contrato, las retenciones en la fuente a título de los impuestos de renta, impuesto de Industria y Comercio y todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto, nacional, departamental o distrital que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago del Contrato, serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA. El CONTRATANTE deducirá de los pagos estipulados en el Contrato la retención de los impuestos vigentes y los cancelará a las autoridades correspondientes, salvo en el evento en que el CONTRATISTA presente copia de la resolución de la Administración de impuestos que lo acredite como auto retenedor. De acuerdo con lo dispuesto por las normas tributarias vigentes, El IVA será facturado sobre la totalidad del valor de las facturas del CONTRATISTA

35. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

35.1 El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

35.2 Toda controversia a diferencia ocurrida durante o después del término del Contrato con motivo de la ejecución o inejecución de éste, será sometida a arreglo directo entre las Partes, quienes se reunirán e intentarán de buena fe resolver dicha diferencia. Este procedimiento durará máximo ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha en que la Parte que la alegue hubiere notificado por escrito a la otra Parte sobre la diferencia.

36. DIVISIBILIDAD

La invalidez, nulidad o ineficacia de alguna o algunas de las disposiciones de este Contrato no afectara la validez, eficacia y exigibilidad de las demás disposiciones del mismo. En estos eventos las Partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula que resulte legalmente valida, eficaz y exigible cuyo propósito sea el mismo de la disposición o disposiciones que adolezcan de vicios de nulidad, invalidez o inexigibilidad.

37. LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al CONTRATANTE la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo en relación con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo en relación con sí mismo y con los subcontratistas. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente Contrato sin lugar a avisos previos y sin que se dé lugar a ningún tipo de compensación o indemnización a favor del CONTRATISTA.

Administración del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRLAFT.

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos bienes o servicios relacionados con el presente Contrato son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, además que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios producto del presente Contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia; de la misma forma, declara bajo la gravedad de juramento que no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en las

normas penales vigentes en Colombia o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores..

44. NOTIFICACIONES

Toda comunicación que cualquiera de las partes expida solo tendrá validez, en la medida que sea realizada por correo electrónico o carta con acuse de recibo entregada personalmente o enviada por correo certificado dirigida a la siguientes direcciones y personas:

EL CONTRATANTE,

DIRECCIÓN	
TELÉFONO(S)	
CONTACTO (S)	
CARGO (S)	
EMAIL	

EL CONTRATISTA,

DIRECCIÓN	
TELÉFONO(S)	
CONTACTO (S)	
CARGO (S)	
EMAIL	

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de Bogotá,
D.C a los () días del mes de de 20__.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

C.C.

C.C.

NIT:

NIT:

Nota: La autoría del contrato es responsabilidad del autor.

Anexo D

Contrato de menor cuantía

TIPO		Consecutivo o No.	
-------------	--	------------------------------	--

CONTRATANTE		CONTRATISTA	
RAZÓN SOCIAL		RAZÓN SOCIAL	
NIT.		NIT. /C.C:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	

OBJETO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNIT.	SUBTOTAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
6					
Costo Directo					\$ 0
Administración				0%	\$ 0
Imprevistos				0%	\$ 0
Utilidad				0%	\$ 0
IVA				0%	\$ 0
TOTAL					\$ 0

CONDICIONES GENERALES

VALOR

DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MDA/CTE.

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El CONTRATISTA empleará la máxima diligencia y cuidados debidos y será responsable hasta por culpa leve en la ejecución del objeto del Contrato.

El CONTRATISTA será exclusivamente responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por las lesiones o muerte de sus empleados o los de sus subcontratistas y por todo daño o perjuicio a bienes de dichos empleados o de sus subcontratistas sin considerar cómo, cuándo o dónde ocurran tales daños. Cada una de las partes será responsable de los daños directos e imprevisibles, cuando éstos ocurran por su propio dolo o culpa grave y en ningún caso las partes serán responsables por daños indirectos o consecuenciales.

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad en todo momento por el daño o la destrucción de su equipo, tanto si es de su propiedad como si es alquilado, y por el de cualquier otra propiedad del CONTRATISTA, independientemente de cuándo o cómo tal daño o destrucción ocurren, EL CONTRATISTA liberará al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad por tal pérdida o daño, a no ser que tal daño o destrucción hubieren ocurrido única y directamente por la negligencia del CONTRATANTE, su negligencia grave a su conducta dolosa.

En el evento de que se use concreto, el CONTRATISTA será el único responsable por el concreto que se pierda o desperdicie como consecuencia del mal funcionamiento del equipo requerido para la ejecución del Contrato o por defectos en el mismo equipo. En caso de presentarse esta eventualidad, el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontar de las sumas adeudadas o retenidas a su favor, el costo del concreto desperdiciado, de acuerdo con el precio unitario que se tiene pactado para el suministro del insumo, con su respectivo CONTRATISTA, y en razón a la cantidad desperdiciada por las maquinas o equipos de bombeo.

El CONTRATISTA es responsable por todos los actos y omisiones de cualquiera de sus obreros, empleados, dependientes, subcontratistas, asesores, representantes, mandatarios que vincule para el desarrollo del presente Contrato y mantendrá indemne al CONTRATANTE por todo lo ejecutado por éstos.

El CONTRATANTE, en cualquier momento, tendrá derecho a descontar de los saldos pendientes de pago o de las sumas de dinero retenidas en garantía, los gastos, costos, reembolsos, erogaciones, indemnizaciones o pagos de cualquier tipo que haya tenido que hacer como consecuencia de cualquiera de las situaciones previstas en esta cláusula, sin necesidad de que el CONTRATANTE tenga que requerir o notificar previamente al CONTRATISTA, para lo cual, la firma del presente Contrato constituirá autorización expresa e irrevocable para que el CONTRATANTE haga tales descuentos.

MULTAS Y APREMIOS

En el evento de configurarse un incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, el CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA por escrito podrán notificar al CONTRATISTA para que dé cumplimiento a la(s) obligación(es) incumplida(s).

En la comunicación, deberá indicar la obligación incumplida y señalar un término o período de gracia razonables, el cual determinará el CONTRATANTE, para que el CONTRATISTA subsane la obligación incumplida. Este término no se entenderá como purga de la mora ni determinará prórroga del plazo para la ejecución del objeto del Contrato.

Vencido el Período de Gracia para subsanar el incumplimiento de las obligaciones que aplique, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE una multa o apremio por cada día de retardo en el cumplimiento de cada obligación incumplida o en la ejecución de los servicios, el valor de la multa o apremio será equivalente a diez salarios mínimos legales diarios vigentes (10 SMLDV) por cada día de mora.

La multa de Apremio que se cause a favor del CONTRATANTE podrá ser descontada de las(s) factura(s) pendientes por presentar su pago por parte del CONTRATISTA o de la liquidación final o de la retención de la garantía o de las facturas que estén pendientes por cancelarle. Así mismo, las partes aceptan que el CONTRATANTE tendrá la facultad de hacer efectiva la multa durante el término de ejecución del Contrato o una vez liquidado el mismo.

El pago de dichas multas no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de cumplir el Contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este.

El monto de la multas podrá ser descontado de las sumas pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o de la Rete garantía y/o cobrarse por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato junto con las comunicaciones enviadas por el CONTRATANTE y/o por la INTERVENTORIA en las que conste la obligación incumplida, prestarán merito ejecutivo.

FORMA DE PAGO

Con cortes de obra a medida que realicen el trabajo y la rete garantía se aplicará a cada corte realizado por la obra y aprobado por la interventoría, la cual se constituirá un fondo de garantía, para tal fin las facturas presentadas serán por el neto a pagar descontado dicha rete garantía, la cual se cancelara previa presentación de la factura aprobada a la liquidación del contrato.

PLAZO DE ENTREGA
FECHA DE INICIO
FECHA DE FINALIZACION

FACTURACIÓN

* Facturación a nombre de		NIT.	
---------------------------	--	------	--

* Radiación en

Las partes acuerdan que cualquier factura que presente el CONTRATISTA cumplirá con el lleno de los siguientes requisitos:

- Nombre y NIT del CONTRATISTA, dirección, correo electrónico y teléfono;
- Nombre y NIT del CONTRATANTE.
- La leyenda "factura de venta";
- Estar numeradas (la numeración debe corresponder a un sistema de facturación consecutiva);
- Fecha de expedición;
- Número y tipo de Contrato;
- Descripción de los materiales entregados, cantidades y precios, con la misma descripción y denominación que aparezcan en el Anexo No. 1.
- Constancia de entrega de los materiales suministrados firmada por el CONTRATANTE y por la INTERVENTORÍA;
- Valor total de los materiales suministrados en pesos colombianos y la discriminación del IVA, en la cara de la factura, e indicación de si pertenece al régimen común y si es agente retenedor del IVA;
- Número de la Resolución de la DIAN autorizando la impresión de las facturas;
- Indicar la actividad económica y tasa aplicable del impuesto de Industria y Comercio o la calidad de exento, no sujeto a agente retenedor del ICA;
- Si el CONTRATANTE es un auto-retenedor deberá adjuntar, con la primera factura, fotocopia autentica de la respectiva resolución de la DIAN y anotar en cada factura el número de dicha resolución;

GARANTÍAS CONTRA ACTUALES

RETEGARANTIA	%	INICIO	FIN	VALOR
RETENCION EN GARANTIA POR PARTE DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE RETENDRA DURANTE LA DURACION DEL CONTRATO EL PORCENTAJE A CONTINUACION DEL PAGO DE CADA FACTURA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA. ESTO CON EL ANIMO DE CREAR UN FONDO DISPONIBLE PARA PAGOS POR IMPREVISTOS E INCUMPLIMIENTOS QUE PUEDAN PRESENTARSE. LA DEVOLUCION PARCIAL O TOTAL DE ESTE VALOR RETENIDO EN GARANTIA SE HARÁ CUANDO SE LIQUIDE EL CONTRATO CON LOS DEBIDOS PAZ Y SALVOS.	10%			\$ -

POLIZAS DE SEGUROS

DESCRIPCION	%	INICIO	FIN	VALOR
POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: ESTE AMPARO DEBE DAR COBERTURA AL CONTRATANTE POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA EMANDAS DEL CONTRATO. EL VALOR ASEGURADO DEBE CORRESPONDER AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. EL AMPARO DEBE TENER UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MAS.	20%			\$ -
POLIZA DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO, PARA GARANTIZAR EL CORRECTO Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL ANTICIPO, CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DE LA OFERTA	100%			\$ -

MERCANTIL, SUS PRORROGAS Y DOS (2) MESES MÁS.				
POLIZA DE GARANTÍA DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS PAGOS LABORALES, POR UNA SUMA IGUAL AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y VIGENTE POR EL TÉRMINO DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	10%			\$ -
POLIZA DE BUENA CALIDAD DE LAS OBRAS, POR UN VEINTE CINCO (25%) DEL VALOR DEFINITIVO DEL CONTRATO Y VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	25%			\$ -
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR UNA SUMA IGUAL AL VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20%			\$ -
TOTAL VALOR ASEGURADO EN PÓLIZAS				\$ -

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera unilateral el Contrato cuando se presenten una cualquiera de las siguientes causales:

- a. La disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
- b. Por vencimiento del plazo previsto en la Cláusula 3-Plazo del Contrato.
- c. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato o en cualquiera de los Anexos, que impida la continuación de las obligaciones contractuales.
- d. Si la calidad de los servicios aquí contratados no es aceptable a juicio del CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA.
- f. En el evento de incumplimiento Grave del Contrato por parte del CONTRATISTA, o incumplimientos reiterados, que afecten y/o amenacen con la ejecución de los SERVICIOS.
- g. Cuando EL CONTRATISTA remita información suya incompleta y/o inexacta, sobre, sus actividades origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

El CONTRATANTE mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, informará la decisión de terminar unilateralmente el Contrato en cualquier momento del mismo, con base en las anteriores causales. Así mismo, pagará al CONTRATISTA, únicamente los suministros de los servicios recibidos o efectuados a satisfacción del CONTRATANTE hasta la fecha de terminación y podrá hacer efectivas las pólizas de seguros y garantías, las multas o Apremios y/o la cláusula Penal, previstas en el Contrato y ejercer todas las acciones consagradas en el Contrato y en la ley por el cumplimiento del CONTRATISTA.

A partir de la fecha de notificación terminación anticipada, el CONTRATISTA deberá:

- a. Retirarse del lugar de prestación de los Servicios y entregar al CONTRATANTE todos los bienes que hayan sido entregados o que tenga bajo su custodia. Así mismo, podrá retirar los bienes que sean de su propiedad.
- b. Realizar la liquidación del Contrato y entregarla al CONTRATANTE y la INTERVENTORIA para aprobación, una vez aprobada la liquidación final por parte del CONTRATANTE y la INTERVENTORIA suscribir el Acta de Liquidación Final del Contrato – Anexo 6.
- c. Cumplir con todas las instrucciones razonablemente incluidas en la notificación que el CONTRATANTE le envíe en relación con la terminación anticipada.
- d. Si el CONTRATANTE termina el Contrato no habrá lugar al pago de indemnización de perjuicios por terminación anticipada a favor del CONTRATANTE, En todo caso, el CONTRATANTE tendrá que pagar el precio correspondiente a los SERVICIOS efectuados a satisfacción del CONTRATANTE y recibidos a satisfacción del CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA hasta esa fecha.
- e. En el evento en que el CONTRATANTE termine el presente Contrato, por incumplimiento grave, el CONTRATISTA asumirá los costos en que deba incurrir el CONTRATANTE por los sobrecostos por terminación, los cuales podrán ser descontados de los valores adeudados al CONTRATISTA o de otros Contratos suscritos con el CONTRATISTA

En constancia de lo anterior, se firma la presente orden de trabajo, en la Ciudad de Bogotá D. C., a los xxxxx (xx) días del mes de xxxx de xxxx.

**EL
CONTRATANTE**

EL CONTRATISTA

Nota: La autoría del contrato es responsabilidad del autor.

Anexo E

Orden de servicio

TIPO		Consecuti vo No.	
-------------	--	-----------------------------	--

CONTRATANTE		CONTRATISTA	
RAZÓN SOCIAL		RAZON SOCIAL	
NIT.		NIT. /C.C:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	

OBJETO							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN D	CAN T.	UNIDAD DE PAGO	TOTAL	VR. UNIT.	SUBTOT AL
1							\$ 0
2							\$ 0
3							\$ 0
Costo Directo							\$ 0
Administración						0%	\$ 0
Imprevistos						0%	\$ 0
Utilidad						0%	\$ 0
IVA						0%	\$ 0
TOTAL							\$ 0
FORMA DE PAGO							
PLAZO DE ENTREGA							
FECHA DE INICIO							
FECHA DE FINALIZACION							

FACTURACIÓN

Las partes acuerdan que cualquier factura que presente el CONTRATISTA cumplirá con el lleno de los siguientes requisitos:

- a. Nombre y NIT del CONTRATISTA, dirección, correo electrónico y teléfono;
- b. Nombre y NIT del CONTRATANTE.
- c. La leyenda "factura de venta";
- d. Estar numeradas (la numeración debe corresponder a un sistema de facturación consecutiva);
- e. Fecha de expedición;
- f. Número y tipo de Contrato;
- g. Descripción de los materiales entregados, cantidades y precios, con la misma descripción y denominación que aparezcan en el Anexo No. 1.
- h. Constancia de entrega de los materiales suministrados firmada por el CONTRATANTE y por la INTERVENTORÍA;
- i. Valor total de los materiales suministrados en pesos colombianos y la discriminación del IVA, en la cara de la factura, e indicación de si pertenece al régimen común y si es agente retenedor del IVA;
- j. Número de la Resolución de la DIAN autorizando la impresión de las facturas;
- k. Indicar la actividad económica y tasa aplicable del impuesto de Industria y Comercio o la calidad de exento, no sujeto a agente retenedor del ICA;
- l. Si el CONTRATANTE es un auto-retenedor deberá adjuntar, con la primera factura, fotocopia autentica de la respectiva resolución de la DIAN y anotar en cada factura el número de dicha resolución;

En constancia de los anterior, se firma la presente orden de trabajo, en la Ciudad de Bogotá D. C., a los XXXXX (XX) días del mes de xxxx de xxx.

ELCONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Nota: La autoría del contrato es responsabilidad del autor.

Anexo F

Manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas

OBJETIVOS

Dar a conocer estándares de seguridad establecidos por la empresa y que deben ser cumplidos por los CONTRATISTAS cuando realizan obras o prestan servicios en los proyectos.

Minimizar el riesgo de ocurrencia de incidentes y/o accidentes laborales del personal CONTRATISTA dentro de los proyectos.

Hacer Seguimiento y control al cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los CONTRATISTAS que realizan trabajos en la Obra.

ALCANCE

Los requisitos definidos en el presente documento son aplicables a todo el personal que labora como contratista y/o subcontratista del proyecto.

DEFINICIONES

- **Accidente Laboral:** Se considera accidente Laboral todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el colaborador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente laboral aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o CONTRATANTE durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente laboral el que se produzca durante el traslado de los colaboradores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente laboral el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el colaborador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente laboral el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de colaboradores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

- **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en

los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

- **Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.[146]**Acción de mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.
- **Acción preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.
- **Actividad no rutinaria:** Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.
- **Actividad rutinaria:** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.
- **Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.
- **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.
- **Autorreporte de condiciones de trabajo y salud:** Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.
- **Centro de trabajo:** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.
- **Ciclo PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
 - Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
 - Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
 - Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
 - Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
- **Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de autorreporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.
- **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

- **Contratista:** Persona natural o jurídica contratada para realizar trabajos para la empresa, incluyendo colaboradores, subcontratistas, inspectores de terceras partes y consultores, a cambio de una contraprestación en dinero o en especie. (Ajustada definición contrato del Código de Comercio).
- **Descripción sociodemográfica:** Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.
- **Efectividad:** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.
- **Eficacia:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.
- **Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.
- **Elemento de Protección Individual (EPI):** Dispositivo diseñado para evitar que las personas que están expuestas a un peligro en particular entren en contacto directo con él. El equipo de protección evita el contacto con el riesgo pero no lo elimina, por eso se utiliza como último recurso en el control de los riesgos, una vez agotadas las posibilidades de disminuirlos en la fuente o en el medio. Los elementos de protección personal se han diseñado para diferentes partes del cuerpo que pueden resultar lesionadas durante la realización de las actividades.
- **Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.
- **Enfermedad Laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el colaborador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
- **Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.
- **Evento Catastrófico:** Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera, destrucción parcial o total de una instalación.
- **Falta:** Incumplimiento de forma culpable las obligaciones y responsabilidades de seguridad en el trabajo.
- **Falta Leve:** Acto en el que pueda incurrir el colaborador que posee baja probabilidad de producir un evento inesperado y como consecuencia una lesión o daño a la propiedad.
- **Falta Grave:** Acto con probabilidad mayor de producir un suceso inesperado que puede traer como consecuencia alteraciones en la salud, daño a la propiedad y medio ambiente.
- **Falta muy Grave:** Falta con potencial mayor de producir un evento de consideración afectando la salud del colaborador, sus compañeros, daños a la propiedad y el medio ambiente
- **Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

- **Inspector SST:** Personal que según la norma debe dar cumplimiento a lo establecido en Seguridad y Salud en el trabajo.
- **Inspector SST Nivel 1:** Persona idónea con un (01) año de experiencia en temas relacionados con seguridad laboral en actividad económica de construcción, además posee la certificación vigente como Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas expedida por un ente avalado.
- **Inspector SST Nivel 2:** Técnico o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente expedida mediante resolución por un ente avalado. Debe poseer dos (02) años de experiencia en la actividad económica de construcción.
- **Inspector SST Nivel 3:** Técnico o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente expedida mediante resolución por un ente avalado. Posee también certificación vigente como Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas. Cuenta con dos (02) años de experiencia en la actividad económica de construcción.
- **Inspector SST Nivel 4:** Profesional o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente expedida mediante resolución por un ente avalado, con experiencia en desarrollo e implementación del Sistema de Gestión en SST.
- **Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.
- **Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.
- **Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.
- **Matriz legal:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.
- **Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización.
- **No conformidad:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.
- **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los colaboradores, en los equipos o en las instalaciones.
- **Política de seguridad y salud en el trabajo:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.
- **Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.
- **Revisión reactiva:** Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.
- **Requisito Normativo:** Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.
- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.
- **Subcontratista:** Cualquier persona natural o jurídica que realiza actividades a través de una relación contractual con otra persona natural o jurídica, que haya celebrado un contrato u orden contractual. El subcontratista recibe pagos del contratista y no tiene vínculo alguno con la empresa.

- **Valoración del riesgo:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.
 - **Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.
- Parágrafo 1°.** En aplicación de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al término salud ocupacional.
- Parágrafo 2°.** Conforme al parágrafo anterior a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.

NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ADMINISTRATIVAS

Los contratistas deben leer y comprender el contenido de este Manual al igual que todas las obligaciones aplicables que se consideren. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar preguntas a los contratistas acerca de su contenido. Además está en la autoridad de suspender los trabajos realizados e incluso cancelar el contrato con justa causa en caso de identificar alguna contravención a las obligaciones de salud, seguridad en el trabajo y medio ambiente.

- Es obligatorio que cada CONTRATISTA cuente con un Inspector SST Nivel 1 por cada 30 colaboradores quien deberá estar presente en las obras durante la jornada de trabajo, teniendo en cuenta que los colaboradores no podrán llevar a cabo las actividades si la persona no se encuentra presente.
- El CONTRATISTA deberá contar con un Inspector SST Nivel 2 o superior quien estará a cargo de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el proyecto, el cual deberá hacer presencia habitualmente y asistir a reuniones cada vez que sea requerido.
- Todo personal CONTRATISTA debe portar su documento de identidad, el carné de ARL, EPS y de la empresa (en caso de que dichas empresas emitan carné), durante el tiempo que permanezca en la obra realizando la labor contratada.
- El CONTRATISTA debe presentar al momento del ingreso inicial de cada colaborador copias de los siguientes documentos: documento de identidad, certificados de afiliaciones (EPS, ARL, AFP) o planilla de pago al día, examen medico ocupacional con énfasis en alturas, certificado de curso avanzado en alturas, certificado de antecedentes disciplinarios no mayor a 15 días, copia del contrato laboral firmado.
- El CONTRATISTA está obligado a presentar al Inspector SST del CONTRATANTE, en los diez primeros días calendario de cada mes las planillas de pago de afiliación al sistema general de seguridad social del personal que tenga trabajando en la obra.
- Está prohibido el ingreso a menores de edad a las obras en calidad de acompañante o colaborador. (Resolución 2400 de 1979, título XIII).
- Todo personal del CONTRATISTA, y subcontratista, deberá usar en todo momento durante su jornada de trabajo ropa adecuada para trabajo (pantalón largo en jean o drill) y un par de botas de seguridad (con puntera reforzada). No se permitirá a ningún colaborador laborar en

tenis o en sandalias. (Ley 11 de 1984, artículos 7 y 8, Resolución 2400 de 1979, Título LV capítulo I).

- Si el Inspector SST del CONTRATISTA o persona delegada encuentra personal que presente signos de ebriedad o que se encuentre bajo efectos de sustancias estimulantes, alucinógenas o enervantes lo reportará inmediatamente, de forma verbal y por escrito, a la Dirección de Obra, Inspectores SST y la interventoría; para que ellos le den el manejo del caso aplicando las respectivas sanciones. Código sustantivo del trabajo: artículo 60. Prohibiciones a los colaboradores.
- Durante la ejecución de un trabajo en la obra por parte de un CONTRATISTA, deberá permanecer en las instalaciones inspector Seguridad y Salud en el Trabajo del CONTRATISTA, a quien el inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo reportará los incumplimientos de las normas de Seguridad y Salud en el trabajo que encontrarse y demás requerimientos.
- El personal CONTRATISTA no debe hacer uso de maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal propiedad de la obra, salvo cuando el inspector Seguridad y Salud en el Trabajo lo autorice.
- Se prohíbe el uso el uso de audífonos durante la ejecución de los trabajos, salvo en caso de prescripción médica, uso de cadenas, anillos, relojes, pulseras, durante la ejecución de los trabajos. (Resolución 2400 de 1979, Título LV capítulo I).
- Se prohíbe fumar dentro de las instalaciones de las obras. Para fumar deben hacerlo sólo en las zonas asignadas para los fumadores. (Resolución 1956 de 2008).
- El CONTRATISTA está obligado a retirar de la obra al personal a su cargo que no cumpla con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y especialmente las establecidas en este manual.
- EL CONTRATISTA debe cumplir con los lineamientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015).
- El CONTRATISTA deberá garantizar que su personal cumpla con el horario de Ingreso establecido por el CONTRATANTE; el horario de ingreso diferente al estipulado deberá contar con aprobación del residente de obra; así mismo garantizar que el personal a su cargo abandone la obra una vez termine la jornada laboral establecida.
- Para trabajos los fines de semana o días festivos, horarios de trabajo diferentes al establecido por el CONTRATANTE, la actividad debe estar aprobada por el ingeniero residente y/o director de obra, presentar listado del personal que ingresara a las obras (datos personales, personal brigadista y descripción de la actividad a realizar).
- El CONTRATISTA deberá garantizar el orden y limpieza en los sitios de trabajo, retirar diariamente el material sobrante generados por la actividad, clasificarlos en el centro de acopio según lineamientos establecidos.
- El CONTRATISTA debe asignar personal que participe en las jornadas de orden y aseo, según lo establezca el Inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONTRATANTE.

ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

Todo CONTRATISTA debe dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (D1072 de 2015). EL responsable directo por parte del CONTRATISTA del SG-SST es como lo dicta la normatividad el Representante Legal de la empresa CONTRATISTA, quien no solo firmara los documentos sino será responsable del cumplimiento y revisión del sistema, entregando al

CONTRATANTE la evidencia respectiva de acuerdo a lo establecido en el libro 2, parte, 2 título 4, capítulo 6, cabe anotar que el CONTRATISTA debe cumplir con todo lo descrito en el decreto en mención. Dentro de los lineamientos están los siguientes:

Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los Empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los colaboradores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

- Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
 - Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
 - Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.
 - Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño (Inspector SST Nivel 4), implementación (Inspector SST Nivel 2 o superior), revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
 - Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.
 - Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los colaboradores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
 - Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

- Participación de los Colaboradores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los colaboradores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

El empleador debe garantizar la capacitación de los colaboradores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los colaboradores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas;

Parágrafo. Por su importancia, el empleador debe identificar la normatividad nacional aplicable del Sistema General de Riesgos Laborales, la cual debe quedar plasmada en una matriz legal que debe actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables a la empresa.

Artículo 2.2.4.6.12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

- La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador.
- Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
- La identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.
- El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población colaboradora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización.
- El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo – SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo – SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los colaboradores dependientes, contratistas, cooperados y en misión.
- Los procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.
- Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal.
- Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.
- Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones.
- Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente que incluya plan de acción, responsables y fecha de ejecución.
- La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

- Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los colaboradores, incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitoreos biológicos, si esto último aplica según priorización de los riesgos.
- En el caso de contarse con servicios de médico especialista en medicina laboral o del trabajo, según lo establecido en la normatividad vigente, se deberá tener documentado lo anterior y los resultados individuales de los monitoreos biológicos
- Formatos de registros de las inspecciones mensuales a las instalaciones, máquinas o equipos ejecutadas.
- La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa.
- Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios.
 Parágrafo 1°. Los documentos pueden existir en papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía, o una combinación de estos y en custodia del responsable del desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 Parágrafo 2°. La documentación relacionada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, debe estar redactada de manera tal, que sea clara y entendible por las personas que tienen que aplicarla o consultarla.
 Igualmente, debe ser revisada y actualizada cuando sea necesario difundirse y ponerse a disposición de todos los colaboradores, en los apartes que les compete.
 Parágrafo 3°. El colaborador tiene derecho a consultar los registros relativos a su salud solicitándolo al médico responsable en la empresa, si lo tuviese, o a la institución prestadora de servicios de seguridad y salud en el trabajo que los efectuó. En todo caso, se debe garantizar la confidencialidad de los documentos, acorde con la normatividad legal vigente.

Artículo 2.2.4.6.19. Indicadores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. El empleador debe definir los indicadores (cualitativos o cuantitativos según corresponda) mediante los cuales se evalúen la estructura, el proceso y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y debe hacer el seguimiento a los mismos. Estos indicadores deben alinearse con el plan estratégico de la empresa y hacer parte del mismo.

Cada indicador debe contar con una ficha técnica que contenga las siguientes variables:

- Definición del indicador.
- Interpretación del indicador.
- Límite para el indicador o valora partir del cual se considera que cumple o no con el resultado esperado.
- Método de cálculo.
- Fuente de la información para el cálculo.
- Periodicidad del reporte.
- Personas que deben conocer el resultado.

Artículo 2.2.4.6.20. Indicadores que evalúan la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan la estructura, el empleador debe considerar entre otros, los siguientes aspectos:

- La política de seguridad y salud en el trabajo y que esté comunicada.
- Los objetivos y metas de seguridad y salud en el trabajo.
- El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma.

- La asignación de responsabilidades de los distintos niveles de la empresa frente al desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La asignación de recursos humanos, físicos y financieros y de otra índole requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- La definición del método para identificar los peligros, para evaluar y calificarlos riesgos, en el que se incluye un instrumento para que los colaboradores reporten las condiciones de trabajo peligrosas
- La conformación y funcionamiento del Comité Paritario o Vigía de seguridad y salud en el trabajo.
- Los documentos que soportan el Sistema de Gestión de. la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- La existencia de un procedimiento para efectuar el diagnóstico de las condiciones de salud de los colaboradores para la definición de las prioridades de control e intervención.
- La existencia de un plan para prevención y atención de emergencias en la organización.
- La definición de un plan de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 2.2.4.6.35. Capacitación obligatoria. Los responsables de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que defina el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo.

EPI (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL)

- Elaborar e implementar la Matriz de Elementos de Protección Individual de acuerdo a los riesgos en que se encuentre el colaborador.
- El personal CONTRATISTA deberá usar el EPI requerido y específico para las labores que realice. (Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124).
- El CONTRATISTA está obligado a suministrar, inspeccionar y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los EPI. (Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124).
- Los EPI utilizados por el personal CONTRATISTA deben cumplir con las normas técnicas: NTC, NIOSH (equipo protección respiratoria), ANSI para los demás equipos de protección individual. (Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124).

INSPECCIONES DE SEGURIDAD

- El CONTRATISTA deberá realizar inspecciones de seguridad mensualmente a: equipos, herramientas manuales, maquinaria, EPI, locativos, entre otros al Inspector Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser entregada la evidencia de la inspección así como el plan de acción y seguimiento al mismo (Resolución 2400 de 1979, artículos 35, 122, 364, 411, 619, 628 y 641).
- El inspector de SST del CONTRATANTE podrá realizar inspecciones y chequeos a las actividades del CONTRATISTA en cualquier momento que lo considere necesario.

PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

- Si durante la permanencia de El CONTRATISTA en la obra se presenta una emergencia, el personal CONTRATISTA deberá acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante de la Brigada de Emergencias (Comité de emergencias, brigadas, coordinadores de evacuación) (Resolución 2400, Título VI, capítulos I y II).

- El CONTRATISTA deberá contar con equipos para atención de emergencias: extintores portátiles de acuerdo al tipo de fuego, camilla, botiquín portátil con los insumos de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Salud.
- El CONTRATISTA no podrá obstruir equipos y señalización de emergencia como: extintores, gabinetes contra incendio, botiquines, camillas, entre otros.
- En caso de emergencia reporte de inmediato al Inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra y /o al ingeniero residente.
- El contratista deberá participar activamente de los simulacros de evacuación y capacitaciones de emergencia a las que sean invitados

INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES

- En caso de un accidente laboral la persona a cargo de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONTRATISTA debe realizar el reporte a la ARL respectiva y direccionar al colaborador al lugar de atención más cercano, así mismo debe informar del accidente al Inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá enviar al Inspector SST el reporte del accidente.
- Todo accidente laboral debe ser investigado por la empresa o persona CONTRATISTA y en un plazo máximo de 15 días hábiles se debe entregar copia de esta investigación al Inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo. El informe de investigación debe incluir plan de acción con fechas de ejecución y responsables de las mismas. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 4, numeral 2).
- El CONTRATISTA está obligado a reportar semanalmente al Inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo todos los incidentes ocurridos. Este informe debe ir acompañado de una investigación y de Plan de acción. Si El CONTRATISTA no cuenta con un formato de reporte e Investigación de incidentes puede solicitarlo al Inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo.

BIOMECÁNICO

- Todo personal CONTRATISTA deberá cumplir las normas sobre manipulación de pesos de la legislación colombiana: Para Hombres: levantamiento de pesos no mayores de 25 kg. y transporte en hombro máximo 50 Kg., para mujeres: levantamiento de pesos no mayores de 12.5 Kg. y transporte en hombro máximo 20 Kg. Para manipulación de pesos mayores a los estipulados en el ítem anterior, El CONTRATISTA deberá proveer ayudas mecánicas a sus colaboradores (Resolución 2400 de 1979).

TAREAS DE ALTO RIESGO

- Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma), trabajos en alturas o espacios confinados, izaje de cargas y manipulación de elementos energizados (riesgo eléctrico) El CONTRATISTA deberá presentar al Inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo los documentos que certifiquen que el personal designado para la realización de dicha tarea esta capacitado y cuenta con los conocimientos y entrenamiento necesario. Debe elaborar el permiso y ATS correspondiente previo a la iniciación del mismo. Este permiso podrá ser exigido por el Inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo en cualquier momento que se esté ejecutando dicha labor.

TRABAJO EN ALTURAS

- El CONTRATISTA debe conocer y acatar todas las disposiciones expuestas en la normatividad para trabajo en alturas.
- Todo equipo de trabajo en alturas debe ser certificado
- El CONTRATISTA debe demostrar, antes de iniciar la tarea, la capacitación y el entrenamiento de todos los colaboradores que realizarán trabajos en alturas, a través de un certificado que cumpla con lo establecido en la (resolución 1409 de 2012) y uno de reentrenamiento, como indica la norma una vez al año.
- Debe elaborar el permiso junto con el ATS correspondiente previo a la iniciación del mismo. Este permiso podrá ser exigido por el Inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo en cualquier momento que se esté ejecutando dicha labor.

TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS

- Trabajos en espacios confinados requieren un compañero (Una persona auxiliar o vigía).
- Trabajos en espacios confinados requieren un sistema de comunicación, que puede ser visual o por medio de un radio.
- Si en un trabajo en espacio confinado se presenta una emergencia el compañero debe reportar y pedir ayuda para, NUNCA debe ingresar al espacio.
- Trabajos en espacios confinados requieran del suministro de una atmósfera (aire) adecuada para su respiración. (Artículo 624 de la resolución 2400 de 1979).
- Debe elaborar el permiso y ATS correspondiente previo a la iniciación del mismo. Este permiso podrá ser exigido por el Inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo en cualquier momento que se esté ejecutando dicha labor.

TRABAJO EN CALIENTE (SOLDADURA, PULIDORAS, ESMERIL, PLASMA)

- Todo personal CONTRATISTA que vaya a realizar trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma) deberá utilizar los siguientes EPI acorde a la actividad a realizar.

MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

- Si la labor contratada requiere el uso de sustancias químicas, La empresa CONTRATISTA, deberá cumplir con las especificaciones que la ley exige para su almacenamiento, manipulación y transporte; así mismo entregará una copia de la hoja de seguridad de cada uno de los productos que ingresen al Inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo: Ley 55 de 1993, Decreto 1973 de 1995, Ley 430 de 1998.

MANEJO DE EXPLOSIVOS

- Si La empresa CONTRATISTA, para realizar la labor contratada, tiene que utilizar explosivos, debe referirse y cumplir lo establecido en la resolución 2400 de mayo de 1979, título VII, numeral 2.7 de los explosivos, capítulo I, II, III y IV.

SANCIONES Y SUSPENSIONES

FALTA LEVE	FALTAS GRAVES	FALTAS MUY GRAVES
No uso de elementos de protección personal: casco con barbuquejo ajustado.	Hacer bromas, chanzas, juegos mientras se desempeña una labor	Trabajar bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o enervantes
Uso del casco con elementos bajo el mismo: gorras, sombreros en lana, hilo.	Fumar en zonas no adecuadas para esto, deben realizar en el área designada	Realizar necesidades fisiológicas en lugares inapropiados
Retirar, modificar, omitir señalización de seguridad	Uso de equipos tecnológicos: radio, audífonos en las áreas de trabajo durante la realización de la actividad.	No uso de equipo de protección contra caídas completo.
Uso de joyas y accesorios como: aretes, cadenas, anillos, piercing, relojes, pulseras.	Cometer actos inseguros que puedan afectar la seguridad de los compañeros y del colaborador mismo	Agresión física y verbal con otro compañero dentro de la obra.
No reportar accidentes, incidentes de trabajo.	Uso de herramientas manuales en mal estado, sin guardas, sin mangos.	Ingreso a obra sin aportes a seguridad social vigentes
No realizar el aseo (baños) cuando es designada la labor, en el horario indicado.	Suplantación de identidad para realizar la tarea.,	
No asistencia a capacitaciones, actividades de prevención y promoción de SST	Hacer caso omiso a las recomendaciones de seguridad impartidas por el inspector SST.	

Cualquier contratista, subcontratista, inspector, visitante o similar que permita a los colaboradores laborar bajo condiciones inseguras o traspasar las regulaciones establecidas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, está sujeto a acciones correctivas/disciplinarias. Estas acciones están establecidas en un rango y pueden incluir desde una advertencia verbal hasta la suspensión permanente del colaborador. En la siguiente tabla se dan a conocer algunas de las posibles faltas que pueden llegarse a presentar; en caso de faltas adicionales se incluirán y notificaran a las partes involucradas.

Prescripción de las faltas

Las faltas leves prescribirán a los 30 días calendario consecutivos, las graves a los 60 días calendario consecutivos y las muy graves, a los 90 días calendario consecutivos contados a partir del momento en que la empresa tenga conocimiento de que se han cometido.

Tipos de Sanciones

TIPO DE SANCIÓN	SANCIÓN
FALTA LEVE	AMONESTACION POR ESCRITO
FALTA GRAVE	MEMORANDO SUSPENSIÓN DEL TRABAJO 1 DIA
FALTA MUY GRAVE	MEMORANDO SUSPENSION TRABAJO 3 DIAS
FALTA LEVE + GRAVE	MEMORANDO SUSPENSIÓN 3 DIAS
FALTA GRAVE + MUY GRAVE	MEMORANDO SUSPENSIÓN 5 DIAS

MULTAS

Se aplicaran todas las multas económicas pertinentes al CONTRATISTA en caso de incumplimiento a todo lo descrito en el numeral 15 del contrato vigente entre las partes.

INFORMES

El Inspector SST Nivel 1 o superior del CONTRATISTA deberá elaborar y entregar en los comités de seguridad semanalmente un informe impreso, el cual debe contener entre otros: Permisos de trabajo, ATS, inducciones realizadas, capacitación con evaluación del tema, inspecciones planeadas realizadas, reportes de accidentes.

El Inspector SST Nivel 2 o superior deberá elaborar y entregar mensualmente en los comités de seguridad un informe impreso el cual debe contener entre otros: Investigación de accidentes que incluya el plan de acción y fechas de implementación, inspecciones planeadas a instalaciones, equipos de emergencia (botiquín, extintores), indicadores de gestión, documentación del SG-SST, cronograma de actividades.

COMITES DE SEGURIDAD

Los inspectores SST del CONTRATISTA deberán asistir a los comités programados por parte del CONTRATANTE en fecha y horario establecido, participando activamente en la reunión. En este espacio se imparten instrucciones las cuales son de obligatorio cumplimiento y se reciben notificaciones por escrito de parte del CONTRATISTA.

La inasistencia a los comités dará lugar a la multa establecida en el numeral 15 del contrato vigente entre las partes.

Nota: La autoría de este manual es responsabilidad del autor.